

DICTAMEN



**EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Ejercicio Fiscal 2009
RESOLUCION CGR N° 029/10**

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009. La preparación y provisión de dichos Estados Presupuestarios, es responsabilidad de la Administración del Organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

El Examen Especial consistió en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2009.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Ejercicio fiscal 2009 del Organismo auditado y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y sus reglamentaciones. Abarcó también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas, para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF (si hubieren) y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos. Asimismo el examen se realizó de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 "Por el cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR N°s. 350/09 y 1207/09.

Al 31 de diciembre de 2009, la Ejecución Presupuestaria arroja las siguientes observaciones:

1. Del Pago realizado correspondiente a la contratación vía de excepción N° 21/09, se constató atrasos en la provisión de medicamentos, insumos y reactivos adquiridos contra la influenza AH1N1, adjudicados a la firma proveedora Vicente Scavone & Cía., por G. 906.338.400 (Guaraníes novecientos seis millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos). Además se constato la falta de aplicación la multa por G. 464.641.630 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta), a la misma firma, por el atraso en el plazo estipulado en el Contrato N° 09 de fecha 14/08/2009.
2. De acuerdo a las Actas de Recepción Final de las dependencias beneficiadas con los cupos de combustibles adquiridos, se constató, la falta de respaldo documental conforme a los formularios tales como: Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo, Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2009 "Para la adquisición de Combustibles", pagado a Petróleos del Sur S.A por G. 2.488.523.060 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos veintitrés mil sesenta). Asimismo una diferencia de 1.913 cupos distribuidos demás, considerando la cantidad pagada y la cantidad distribuida a las distintas dependencias, conforme a las facturas emitidas.
3. No se ha justificado con soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Fabiola S.A. por G. 132.159.350. (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta). Además los documentos fueron obligados en el mes de octubre de 2009, pero su ingreso fue realizado en junio de 2009, es decir 4 meses anteriores a la obligación, igualmente la firma Barcos y Rodados S.A. no ha presentado soporte documental por G. 132.160.000 (Guaraníes ciento



treinta y dos millones ciento sesenta mil) y como también la firma Petróleos del Sur S.A. por G. 660.936.800 (Guaraníes seiscientos sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos).

4. Se constató la expedición de cupos de combustibles para su utilización, por G. 131.960.000 (Guaraníes ciento treinta y un millones novecientos sesenta mil), otorgado en carácter de Préstamo a varias dependencias del MSPyBS, sin respaldo documental, resultante de los cotejos realizados con las notas de pedido y las Actas de Préstamo.
5. Se pagó en concepto de anticipos por bienes adquiridos cuyas facturas no detallan la descripción o concepto de los bienes, tampoco cuentan con las Notas de Remisión emitidas por las firmas adjudicadas, lo que imposibilitó determinar la correcta recepción de los bienes adquiridos totalizando G. 8.386.874.725 (Guaraníes ocho mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco) imputados en el Grupo 500 Inversión Física correspondiente al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales.
6. Se constató una diferencia de G. 133.576.745 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco), por la registración tardía en el objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, entre lo pagado y los documentos de respaldo presentados. Igualmente se constató una diferencia de G. 86.534.413 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece) entre Deuda Flotante según Ejecución Presupuestaria Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y los documentos de respaldos presentados.
7. Se observó pagos imputados al Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado por G. 726.749.797 (Guaraníes setecientos veintiséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete) respaldados con documentos de la firma Docto S.R.L que carecen de legalidad exigida como soporte documental (sin Membrete de la firma, sin sello de la misma y sin firma del responsable, etc).
8. Se constató Deudas contraídas por en ejercicios anteriores, que corresponden a diversos conceptos imputados en los Grupos 100 - Servicios Personales, 200 - Servicios No Personales, 300 - Bienes de Consumo e Insumos, 500 - Inversión Física y 900 Otros Gastos, por G. 3.767.226.651 (Guaraníes tres mil setecientos sesenta y siete millones doscientos veinte y seis mil seiscientos cincuenta y uno), no canceladas al cierre del ejercicio fiscal 2009.

En nuestra opinión, excepto por lo señalado precedentemente en los puntos 1 al 8, insertos en el Capítulo II del Informe Final, la Ejecución Presupuestaria del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presenta razonablemente las operaciones de Ingresos y Egresos efectuados, de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", y su Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", a la Ley N° 3692/2009 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", su respectiva reglamentación y demás normas aplicables a la República del Paraguay.

Es nuestro dictamen

Asunción, 18 agosto de 2010

Lic. Efigenia Balbuena
Auditora

CP. Silvia Giménez
Auditora



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Lic. Matilde Martínez
Auditora

Lic. Rolando Amarilla
Auditor

Sr. Ricardo Britvin
Auditor

Lic. Noemí Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano C.
Director de Área

Lic. Víctor Manuel Mechetti
Director General
Dirección General de Control de la
Administración Central





EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – CONSOLIDADO

Por Origen
Años 2008/2009

EN MILLONES DE GUARANIES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL		2008		2009		VAR. PPTO EJEC. (2008-2009)	VAR. PPTO EJEC. (2009)
		APROBADO G.	EJECUTADO G.	APROBADO G.	EJECUTADO G.	%	%
100	INGRESOS CORRIENTES	71.708.851.277	90.375.910.627	1.455.359.443.583	95.047.566.636	5,17	47,05
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE	37.879.424.150	32.045.321.306	24.109.894.433	26.312.503.137	-17,89	13,02
150	TRANSF CORRIENTES	33.829.427.127	58.330.589.321	1.423.014.549.150	67.360.063.499	15,48	33,34
180	DONACIONES CORRIENTES	0	0	1.235.000.000	1.375.000.000	0,00	0,68
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES	0	0	7.000.000.000	0	0,00	0,00
200	INGRESOS DE CAPITAL	0	0	495.734.515.101	13.565.000.000	0,00	6,71
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			482.169.515.101	0	0,00	0,00
230	DONACIONES DE CAPITAL	0	0	13.565.000.000	13.565.000.000	0,00	6,71
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	54.014.924.242	91.483.542.795	93.421.900.945	72,96	46,24
340	SALDO INICIAL DE CAJA	0	54.014.924.242	91.483.542.795	93.421.900.945	72,96	46,24
	TOTAL	71.708.851.277	144.390.834.869	2.042.577.501.479	202.034.467.581	39,92	100

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos MSPyBS 2008/2009

El Presupuesto vigente Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social durante el Ejercicio Fiscal 2009, fue de G. 2.042.577.501.479 (Guaraníes dos billones cuarenta y dos mil quinientos setenta y siete millones quinientos un mil cuatrocientos setenta y nueve), se ejecuto por G. 202.034.467.581 (Guaraníes doscientos dos mil treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y uno), tuvo un aumento del 39,92% comparado con lo ejecutado del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2008 de G. 144.390.834.869 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve), incrementado del 5,17% en Ingresos Corrientes, igualmente se observó un incremento en Ingresos de Capital, con respecto al Presupuesto de Ingresos vigente del Ejercicio Fiscal 2008 de G. 13.565.000.000 (Guaraníes trece mil quinientos sesenta y cinco millones). El nivel de participación de los componentes del Presupuesto de Ingresos del Año 2009 está conformado de la siguiente manera: el 47,05% corresponde a Ingresos Corrientes, y el 6,71% a Ingresos de Capital.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



EJECUCION PRESUPUESTARIA GASTOS - CONSOLIDADO

Por Subgrupo de Objeto del Gasto AÑOS 2008/2009

EN MILLONES DE GUARANIES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL		2008		2009		VARIACION PPTO EJECUTADO (2008-2009)	VARIACION PPTO EJECUTADO (2009)
		APROBADO G.	OBLIGADO G.	APROBADO G.	OLIGADO G.	%	%
100	SERVICIOS PERSONALES	785.859.798.514	764.826.298.606	956.585.460.255	937.192.547.421	22,54	60,73
110	REM. BASICAS	325.210.526.225	321.134.974.547	434.540.985.017	431.771.900.324	34,45	46,07
120	REM. TEMPORALES	7.751.641.483	6.710.635.073	13149755420	10.296.078.682	53,43	1,10
130	ASIGNACIONES COMPLEM.	57.872.601.935	55.246.095.415	74.874.590.594	73.686.734.517	33,38	7,86
140	PERSONAL CONTRATADO	382.010.023.971	369.106.874.571	415.299.901.293	403.500.912.370	9,32	43,05
190	OTROS GASTOS DE PERSONAL	13.015.004.900	12.627.715.000	18.720.227.931	17.936.921.528	42,04	1,91
200	SERVICIOS NO PERSONALES	63.498.824.458	31.516.699.214	81.543.368.332	39.261.318.266	24,57	2,54
210	SERVICIOS BÁSICOS	2.248.455.902	1.465.560.153	3.931.931.520	2.847.840.898	94,32	7,25
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	2.514.668.097	1.866.863.043	1.234.488.754	964.863.823	-48,32	2,46
230	PASAJES Y VIATICOS	6.670.244.494	3.289.394.924	9.974.798.912	6.129.470.201	86,34	15,61
240	GTOS. SERV. DE ASEO, MANT Y REP.	19.238.683.184	9.971.354.063	25.284.405.315	10.424.875.473	4,55	26,55
250	ALQUILERES Y DERECHOS	1.802.924.000	1.202.259.250	2.294.207.362	1.783.894.476	48,38	4,54
260	SERVICIOS TEC. Y PROFESIONALES	26.146.625.681	11.015.127.974	33.912.370.001	15.352.709.977	39,38	39,10
270	SERVICIO SOCIAL	1.920.000.000	1.576.088.680	0	0	-100,00	0
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	1.942.402.971	1.011.633.640	1.290.994.922	2.134.943.126	111,04	5,44
290	SERV. DE CAP. Y ADIESTRAMIENTO	1.014.820.129	118.417.487	1.485.228.420	466.668.496	294,09	1,19
300	BIENES DE CONSUMO E INS.	310.113.142.454	149.393.889.335	612.245.137.170	331.878.933.946	122,15	21,51
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	36.320.548.368	19.510.411.561	30.696.291.228	22.818.185.635	16,95	6,88
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	4.486.604.776	2.998.412.155	5.250.804.853	3.385.640.875	12,91	1,02
330	PROD. DE PAPEL, CARTON E IMP.	9.117.730.902	4.588.285.346	7.720.181.959	3.777.484.627	-17,67	1,14
340	BIENES DE CONSUMO DE OF. E INS.	14.758.351.715	9.065.571.901	12.867.687.520	9.176.737.456	1,23	2,77
350	PROD.E INSTRUM. QUI. Y MED.	224.249.011.368	97.331.124.024	531.837.726.048	271.281.529.027	178,72	81,74
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	18.004.657.615	14.271.537.654	20.968.021.158	19.548.783.375	36,98	5,89
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	3.176.237.710	1.628.546.694	2.904.424.404	1.890.572.951	16,09	0,57
500	INVERSIÓN FÍSICA	213.637.235.076	88.634.911.582	318.654.294.798	165.695.379.543	86,94	10,74
520	CONSTRUCCIONES	140.135.897.428	50.142.289.537	174.424.620.034	82.546.153.624	64,62	49,82
530	ADQ. DE MAQ., EQU. Y H. MAYORES	56.009.465.655	30.118.779.723	115.696.864.778	72.635.321.185	141,16	43,84
540	ADQ. DE EQUIPOS DE OF. Y COMP.	14.470.698.331	7.224.322.448	20.853.844.554	9.773.988.299	35,29	5,90
570	ADQ. DE ACTIVOS INTANGIBLES	950.022.162	135.559.054	828.600.888	297.799.840	119,68	0,18
590	OTROS GTOS. DE INV. Y REP. MAY.	1.771.151.500	1.013.960.820	2.850.364.544	442.116.595	-56,40	0,27
800	TRANSFERENCIAS	4.269.575.272	3.106.894.008	59.202.062.480	55.091.183.569	1673,19	3,57
830	OTR.TRANS. CTES DEL SEC. PRIV.	2.000.000.000	2.000.000.000	32.948.600.386	31.164.600.386	1458,23	56,57
840	TRANSF.CTES AL SECT. PRIV.	696.885.446	172.488.392	25.276.333.574	22.963.518.863	13213,08	41,68
850	TRANSF.CTES AL SECT. EXT.	1.572.689.826	934.405.616	977.128.520	963.064.320	3,07	1,748
900	OTROS GASTOS	15.979.227.928	12.822.539.337	14.347.178.444	14.048.299.442	9,56	0,91
910	PAGO DE IMPUESTOS,TASAS	2.327.857.543	1.280.458.883	1.968.732.503	1.684.683.563	31,57	11,99
960	DEUDAS PEND. PAGO DE GTOS	10.770.500.450	9.800.582.279	11.061.433.542	11.060.247.427	12,85	78,73
980	DEUDAS PEND. P. DE GTOS C.	2.880.869.935	1.741.498.175	1.317.012.399	1.303.368.452	-25,16	9,28
	TOTAL	1.393.357.803.702	1.050.301.232.082	2.042.577.501.479	1.543.167.662.187	46,93	100,00

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos MSPyBS 2008/2009



Del monto obligado del Presupuesto de Gastos vigente en el Ejercicio 2009 de G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete), se observó un incremento del 46,93% con respecto al Presupuesto Obligado del Ejercicio Fiscal 2008.

Evaluación Presupuestaria Por Grupos

Si tenemos en cuenta la Ejecución total por grupos en función al Plan Financiero Global, el Grupo de mayor participación corresponde al de Servicios Personales que representó el 98,09 % del total ejecutado en el ejercicio fiscal 2009. El siguiente grupo de mayor ejecución se refiere al Grupo 900 Otros Gastos que representó el 97,92 %.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Ejercicio Fiscal 2008			Ejercicio Fiscal 2009		
	Plan Financiero G.	Ejecución al 31/12/08 G.	% Ejecución	Plan Financiero G.	Ejecución al 31/12/09 G.	% Ejecución
100 Servicios Personales	785.272.071.226	764.826.298.606	97,40	955.402.399.115	937.192.547.421	98,09
200 Servicios No Personales	56.257.087.907	31.516.699.214	56,02	74.301.623.105	39.261.318.266	52,84
300 Bienes de Cons. e Ins.	267.709.068.836	149.393.889.335	55,80	411.392.718.677	331.878.933.946	80,67
500 Inversión Física	178.145.407.470	88.634.911.582	49,75	294.279.224.364	165.695.379.543	56,31
800 Transferencias	4.028.824.966	3.106.894.008	77,12	57.403.062.480	55.091.183.569	95,97
900 Otros Gastos	14.215.742.747	12.822.539.337	90,20	14.347.178.444	14.048.299.442	97,92
TOTAL	1.305.628.203.152	1.050.301.232.082	80,44	1.807.126.206.185	1.543.167.662.187	85,39

Fuente: SICO y Plan Financiero al 31/12/09

Por Programas

Igualmente, se exponen el porcentaje de ejecución al 31/12/09, de los diferentes programas que cuenta el MSPyBS.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Ejercicio Fiscal 2008			Ejercicio Fiscal 2009		
	Plan Financiero G.	Ejecución al 31/12/08 G.	% Ejecución	Plan Financiero G.	Ejecución al 31/12/09 G.	% Ejecución
PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN	98.644.696.146	89.067.147.910	90,29	183.575.926.289	167.411.167.108	91,19
1 Administración General	69.076.587.960	63.064.062.235	91,3	124.352.611.148	113.614.922.482	91,37
2 Coord. Téc. De la Polit. Sanit.	12.820.160.391	11.878.962.959	92,66	15.609.090.791	14.358.918.222	91,99
3 Unid. De Adm. y Finanzas	12.260.012.315	10.991.997.942	89,66	16.564.549.232	14.437.787.600	87,16
4 Unid. Téc. De Relac. Intern.	487.672.235	446.472.054	91,55	905.092.642	833.405.014	92,08
5 Consejo Nacional de Salud	153.235.177	87.120.663	56,85	29.641.600	27.951.800	94,3
6 Sist. De Inf. en Salud	3.847.028.068	2.598.532.057	67,55	2.748.940.876	772.181.990	28,09
8 Fondo de Eq. y Desc.	0	0	0	23.366.000.000	23.366.000.000	100

El Programa de Administración General tuvo una ejecución financiera del 91,19 %, donde el detalle de los datos reflejan que las actividades programadas inicialmente fueron ampliamente superadas, debido a la emergencia nacional originada por la gripe AH1N, que requirió un mayor esfuerzo de directivos, funcionarios y de mas horas laborales.

El Programa Coordinación Técnica de la Política Sanitaria, con una ejecución de su plan financiero del 91,37 %, con el control y evaluación de coberturas, sumado a las actividades desarrolladas en la prevención contra la influenza AH1N1 y las jornadas de vacunación para la eliminación del Sarampión y la Rubéola.

El Programa 3 Unid. de Administración y Finanzas, con una ejecución del 87,16 %, considerando bajo, en comparación con lo ejecutado en el ejercicio 2008.

El Programa 8 Fondo de Equidad y Descentralización con una ejecución financiera 28,09 %, con disminución comparado con lo ejecutado en el ejercicio 2008.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Ejercicio Fiscal 2008			Ejercicio Fiscal 2009		
	Plan Financiero G.	Ejecución al 31/12/08 G.	% Ejecución	Plan Financiero G.	Ejecución al 31/12/09 G.	% Ejecución
Tipo 2						
PROGRAMAS DE ACCIÓN	1.090.711.251.640	907.712.591.371	83,22	1.454.286.324.670	1.291.086.589.232	88,78
1 Atención Prim. En Salud	351.227.218.227	325.685.298.639	92,73	408.280.225.458	395.250.705.655	96,81
2 Atenc. Básica Complem.	129.397.964.395	114.403.392.456	88,41	147.226.258.250	141.110.089.610	95,85
3 Asist. Med. Esp.	272.024.600.608	233.133.189.355	85,7	292.430.303.141	274.348.940.587	93,82
4 Asist. Nac. En Emerg Med.	56.037.387.344	46.103.665.116	82,27	79.996.629.972	66.255.773.805	82,82
5 Fortalec. A las Prest. En S.	55.119.909.192	38.481.208.567	69,81	268.839.395.976	199.807.188.906	74,32
6 Inst. Nac. De Alim. Y Nutric.	6.234.301.379	4.854.902.730	77,87	6.013.821.161	4.996.080.568	83,08
7 Vigilancia en Salud	136.946.829.241	83.233.587.657	60,78	136.250.980.037	123.381.831.696	90,55
8 Instit. Bienestar Social	12.260.573.423	11.665.520.031	95,15	14.888.152.627	13.614.761.104	91,45
9 Abast. De Agua y San. Amb.	25.471.067.861	19.746.655.022	77,53	40.288.677.062	24.768.924.356	61,48
10 Desarr. De RRHH en Salud	6.373.573.883	5.325.134.697	83,55	9.610.959.458	7.889.718.102	82,09
11 Direcc. Gral de Rec. Fis. Y Téc.	11.292.483.192	8.986.576.497	79,58	13.856.309.411	11.247.106.394	81,17
12 Superintendencia de Salud	2.009.202.421	1.601.505.818	79,71	1.967.160.894	1.612.086.203	81,95
13 Inst. Nac. De Ab y Trans.	1.934.514.067	1.711.949.404	88,5	10.295.847.645	8.415.306.599	81,73
14 Prog. De Coord. Y Control	4.695.277.560	4.127.715.797	87,91	6.635.920.376	5.174.216.386	77,97
15 Prog. Nac. De Sangre	0	0	0	5.841.424.151	5.461.446.252	93,5
19 Asist. Alim. Nutricional	19.686.348.847	8.652.289.585	43,95	11.864.259.051	7.752.413.009	65,34

Los Programas de Acción: con una ejecución financiera 88,78 %; en todos los programas se realizaron actividades de Promoción, Prevención y Atención Integral de la población tendientes a mejorar sustancialmente la salud de las comunidades, con énfasis en el grupo materno infantil, vacunación de niños y adultos, control decrecimiento y desarrollo, atención de enfermedades prevalentes en la infancia, internaciones de niños y adultos, emergencias y rehabilitación (referentes y contrarreferencias), promoción y educación, atención prenatal, partos y puerperios, planificación familiar, cirugía, exámenes médicos y laboratoriales, actividades extramurales atención primaria en salud), entre otros.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	Ejercicio Fiscal 2008			Ejercicio Fiscal 2009		
	Plan Financiero G.	Ejecución al 31/12/08 G.	% Ejecución	Plan Financiero G.	Ejecución al 31/12/09 G.	% Ejecución
Tipo 3						
PROGRAMAS DE INVERSIÓN	116.272.255.346	53.521.492.801	46,03	169.263.955.226	84.669.905.847	50,02
1 Prog. y Proy. de Inv. en Salud	6.766.339.048	4.881.405.383	72,14	0	0	0
2 Abast. de Agua y San. Ambiental	74.212.249.186	37.565.571.871	50,62	46.032.378.395	31.451.621.373	68,32
4 Plan Salud de Lucha cont la P.	15.450.688.000	3.498.337.263	22,64	14.012.803.658	7.285.206.185	51,99
7 Fort. En los Serv. de Agua P.	19.842.979.112	7.576.178.284	38,18	57.842.123.173	24.586.499.603	42,51
12 Apoyo a la Poli.	0	0	0	48.578.250.000	19.506.886.242	40,16
13 Apoyo a la Impl. De nuevas P.	0	0	0	2.798.400.000	1.839.692.444	65,74

Fuente: SICO y Plan Financiero al 31/12/09

El Programa de Inversión, en los proyectos tuvo una ejecución del 50,02 % de su plan financiero, así el Sistema Abastecimiento de Agua Potable en Comunidades Indígenas (JBIC PG P14) la población beneficiada son 9.944 personas, de 166 Localidades a un costo aproximado de) cada Sistema de 410 millones.

El Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Sanitario Básico (BID 1312/OC-PR), mediante la supervisión y control de 111 sistemas construidos y 2 Asociaciones de Juntas en proceso.

(Fuente: datos al mes 9 del año 2009 –Control de Ejecución y Evaluación Presupuestaria)



INFORME LARGO



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2009

1 - INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

La Contraloría General de la República, en el marco de su función constitucional y legal; y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Un Examen Especial al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dispuesto por Resolución CGR N° 029/10.

Dada la importancia estratégica que dicho Organismo Estatal tiene para el país, la Contraloría General de la República, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

1.1 ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Resolución C.G.R. N° 029 del 04 de febrero de 2010, "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, sin perjuicio a su ampliación conforme al desarrollo del trabajo".

1.2 OBJETIVOS

Verificar que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo auditado, a fin de opinar sobre la razonabilidad y consistencia, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias.

1.3 ALCANCE

El Examen Especial consistió en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2009.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Ejercicio fiscal 2009 del Organismo auditado y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y sus reglamentaciones.

Abarcó también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas, para la constatación de las operaciones registradas y no registradas en el SIAF (si hubieren) y la efectiva y recepción de los bienes y servicios adquiridos. Asimismo el examen será realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se Aprueba y Adopta el Manual de Auditoría gubernamental denominado TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR NROS. 350/09 y 1207/09.



1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ENTE

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
Nombre o Razón Social	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Misión	"Buscar los mecanismos que puedan garantizar a la población del disfrute de una salud integral"
Visión	"Ser una entidad rectora, con un modelo de gestión líder en la región, que garantice la salud de toda la población"
Base legal: El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social instituye Institución del Estado de organización y administración del Servicio	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto Ley N° 2000 y 2001 del 15 de junio de 1936 "Que crea Ministerio de Salud Pública y adopta la Ley Orgánica de Salud Pública, respectivamente".
Sanitario de la República del Paraguay para promover la salubridad general y proveer asistencia sanitaria a la población de todo el país.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por Decreto Ley N° 2000 de fecha 15/06/98 "Se establece la nueva organización funcional el cual paso a sustituir los Decretos Leyes 2000 y 2001. ➤ Por Decreto N° 21.376/98 de fecha 05/06/98 "Se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", el cual pasó a sustituir los Decretos Leyes 2000 y 2001.
Clasificación Sectorial Presupuestaria	Entidad Pública de Salud
Representante legal	Dra. Esperanza Martínez de Portillo

1.4.1 Objetivos Institucionales

- Fortalecer programas de medicina preventiva.
- Fortalecer programas de atención a la población vulnerable.
- Promover la descentralización de la administración de la salud.
- Mejorar el plan de comunicación de la Institución.
- Establecer programas de capacitación técnica y de buen servicio a los RRHH.
- Fortalecer el rol rector de la Institución.
- Optimizar la utilización y distribución de Recursos.

Fuente: Política 2005-2008

1.4.2 Otras Disposiciones legales

- El Decreto N° 4674 del 11/08/1999 "Por el cual se reestructura el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- Resolución SG N° 612/99 del MSP y BS, de fecha 12/11/99 "Por la cual se establece la Estructura Interna de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS".
- Resolución SG N° 317/2001 del MSP y BS de fecha 29/06/2001 "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS".
- Resolución S.G N° 72/08, "Por la cual se establece la Estructura Orgánica de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- Decreto N° 513 del 16 de octubre de 2008 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional"



1.4.4 PRESUPUESTO TOTAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

El Presupuesto Anual del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 es:

Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Saldo Presupuestario G	Pagado G.	Obligaciones Pend. de Pago G.
2.042.577.501.479	1.543.167.662.187	499.409.839.292	1.172.515.658.750	370.652.003.437

Del presupuesto vigente de G. 2.042.577.501.479 (Guaraníes dos billón cuarenta y dos mil quinientos setenta y siete millones quinientos un mil cuatrocientos setenta y nueve), fue obligado G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete), importe que representa el 75,55 % (setenta y cinco por ciento con cincuenta y cinco centésimas) de participación del total vigente.

GRÁFICO DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PTO. VIGENTE AL 31/12/09

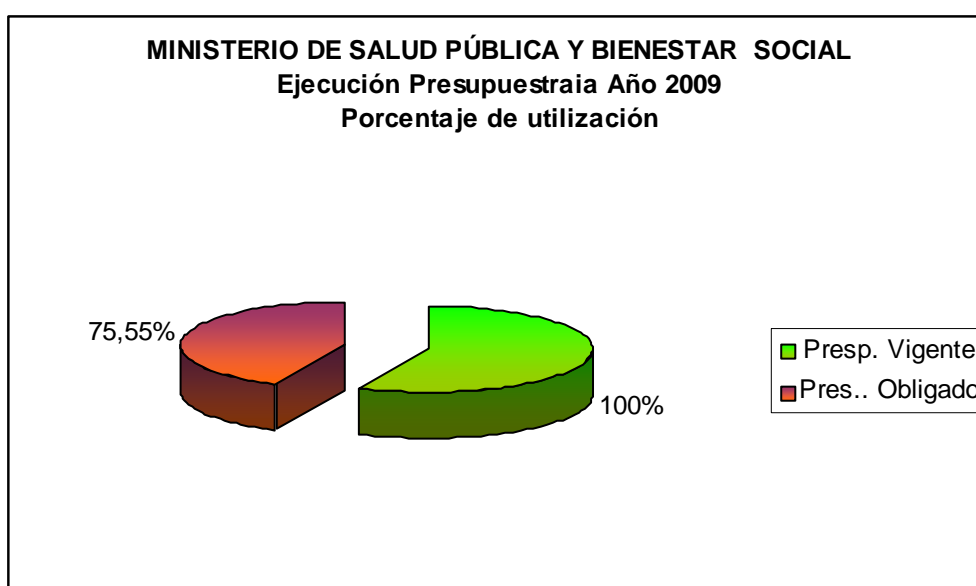
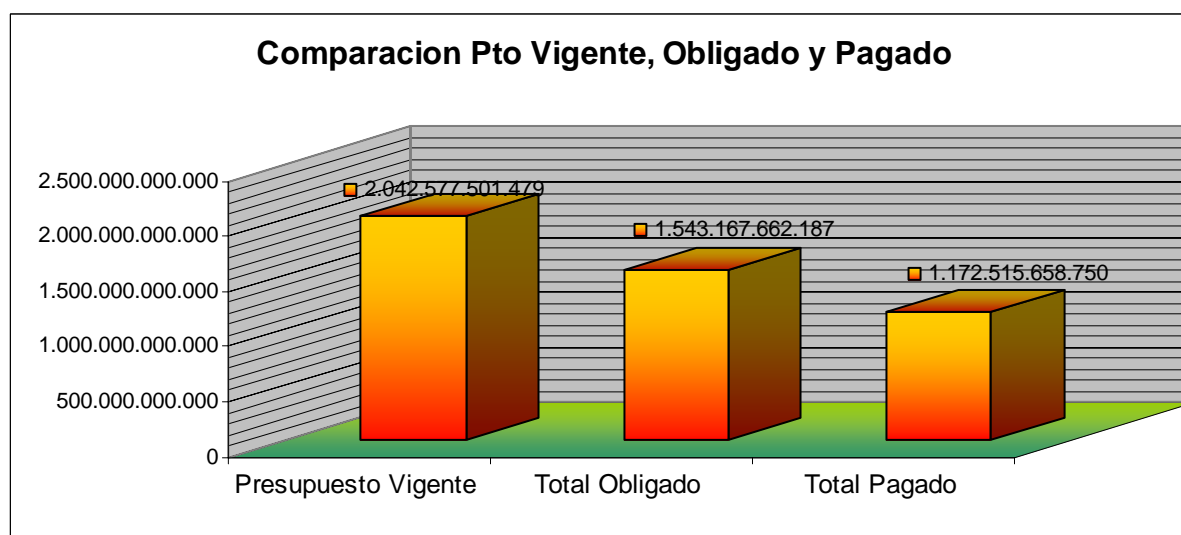


GRÁFICO DE COMPARACIÓN DEL PTO. VIGENTE AL 31/12/09





1.4.5 Ubicación y demás datos

Cuadro Directivo (Funcionarios Responsables)

Nombre Apellido	Cargo	Dirección	Periodo
Dra. Esperanza Martínez de Portillo	Ministra de Salud	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	01/01/09 hasta 31/12/09
Edgar Giménez Caballero	Vice- Ministro	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	01/01/09 hasta 31/12/09
Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo	Director General	Dirección General de Administración y Finanzas	05/01/09 hasta 30/04/09
Lic. Nery Márquez	Director Gral Interino	Dirección Gral. de Administración y Finanzas	01/05/09 hasta 31/12/09
Lic. Carlos Marcelo Sanabria Peña	Director	Dirección Financiera	01/01/09 hasta 30/04/09
Lic. Graciela Gallardo	Directora Interina	Dirección Administrativa	año 2009
Lic. Julián Marecos Serna	Director General	Dirección General de Auditoría Interna	01/01/09 hasta 31/12/09
Lic. María Luz Ortellado de Mostafa	Directora	Dirección de Contabilidad	01/01/09 hasta 31/12/09

Fuente: Planilla MSPyBS

Dirección: Pettrossi y Brasil
Telf.: (021) 204-969
Correo Electrónico: www.mspbs.gov.py

Personal de la Planta

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2009
Plantel del Personal	Cantidad
Legajos de funcionarios Permanentes	12.000
Legajos de personal Contratados	16.587
Total	28.587

Fuente: página web www.mspybs.gov.py (02/03/10)

1.5 MARCO LEGAL

Esta Auditoría ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009"
- Decreto N° 1381/09 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3692/09, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009".
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos".



- Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado..."
- Decreto N° 1.249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03"
- Ley N° 836/80 "De Código Sanitario"
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"
- Resolución N° 3913/01 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos referentes al régimen de Asistencia de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"
- Resolución 2558/99 "Por la cual se reglamenta el Régimen de Asistencia al Trabajo de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".
- Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay- MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", Modelo Estándar de Control Interno par alas Entidades públicas del Paraguay (MECIP)
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

1.6 COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por nota CGR N° 3589 de fecha 09 de junio de 2010, a efectos que la institución presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la referida nota.

La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota MSPyBS/S.G. N° 1091 de 23 de junio de 2010, ingresado bajo el Expediente CGR N° 6745, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

1.7 DESARROLLO DEL INFORME Y ASPECTOS DE IMPORTANCIA

A los efectos de una mejor ilustración el presente informe se desarrolla en los siguientes capítulos:

	INTRODUCCIÓN
CAPÍTULO I	INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO) - MECIP
CAPÍTULO II	ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO III	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES
CAPÍTULO IV	CONCLUSIONES
CAPÍTULO V	RECOMENDACIONES GENERALES



CAPÍTULO I

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

A. SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

1. MARCO CONCEPTUAL

En este capítulo se presentan los resultados del análisis de los componentes del SISTEMA DE CONTROL INTERNO del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**. La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, basado en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO. Las normas generales han sido redactadas recogiendo los conceptos modernos sobre control interno abordados por diversos organismos internacionales especializados en la materia y, recogen fundamentalmente, aquellos principios y prácticas sanas de control interno de aplicación general utilizadas para promover la administración eficiente de los recursos públicos.

1.1 Definición del control interno

El control interno se define como la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración institucional a fin de proporcionar una seguridad razonable respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

- promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública;
- proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- elaborar información válida y confiable, presentada oportunamente

El control interno constituye una parte esencial de toda gestión administrativa. Comprende el conjunto de sistemas, decisiones, acciones e instrumentos de aplicación dirigida, coherente y articulada, que se desarrollan en fases o puntos previos, coincidentes o posteriores a determinados actos administrativos como un medio para el logro de los objetivos previstos.

El control interno, lejos de ser un fin en sí mismo que interfiera el accionar de las organizaciones, es un medio eficaz para el logro de objetivos y la protección del patrimonio público. Por lo tanto, debe entenderse como un proceso que, bajo la responsabilidad indelegable de la máxima autoridad, es ejecutado por ella y por todos y cada uno de los integrantes de la organización.

Como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la Fase Planeación de la auditoría, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimiento aplicadas en las Fases inicial y final de Ejecución.

1.2 Criterios de control interno aplicados

A continuación, se exponen los criterios de ponderación utilizados:

- Riesgo inherente, conceptualizado como: *Posibilidad de que un evento no deseado pueda suceder y que tenga un impacto negativo en los objetivos o una fuente de daño potencial.*
- Riesgo de control, es el riesgo de que los controles no puedan evitar o detectar errores e irregularidades en forma oportuna.



Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el Sistema de Evaluación de Control Interno COSO, por cada uno de los cuales el sistema de análisis utilizado por esta auditoría, adiciona puntos negativos por las debilidades que se presentan; tales como: la inexistencia, falta de aplicación o por la ineffectividad de los criterios evaluados.

EL RIESGO de acuerdo a la calificación; es el Resultante de la división del total de puntos negativos adicionados por el sistema de calificación, dividido por el número de criterios evaluados. Está expresado como adjetivo CUALITATIVO de conformidad a los siguientes parámetros:

RIESGO BAJO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **menor a 0,5**. Cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es menor, a la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Revela que menos de la mitad de los criterios, tienen puntos negativos.

RIESGO MEDIO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que se encuentre entre **0,5 a 1**; cuando la cantidad total de puntos negativos adicionados es igual a la mitad, o más de la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Supone que, más de la mitad de los criterios tienen puntos negativos.

RIESGO ALTO: Calificación cualitativa del componente correspondiente al resultado del valor cuantitativo, que sea **mayor de 1**. La cantidad total de puntos negativos adicionados es superior, a la cantidad de criterios evaluados.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

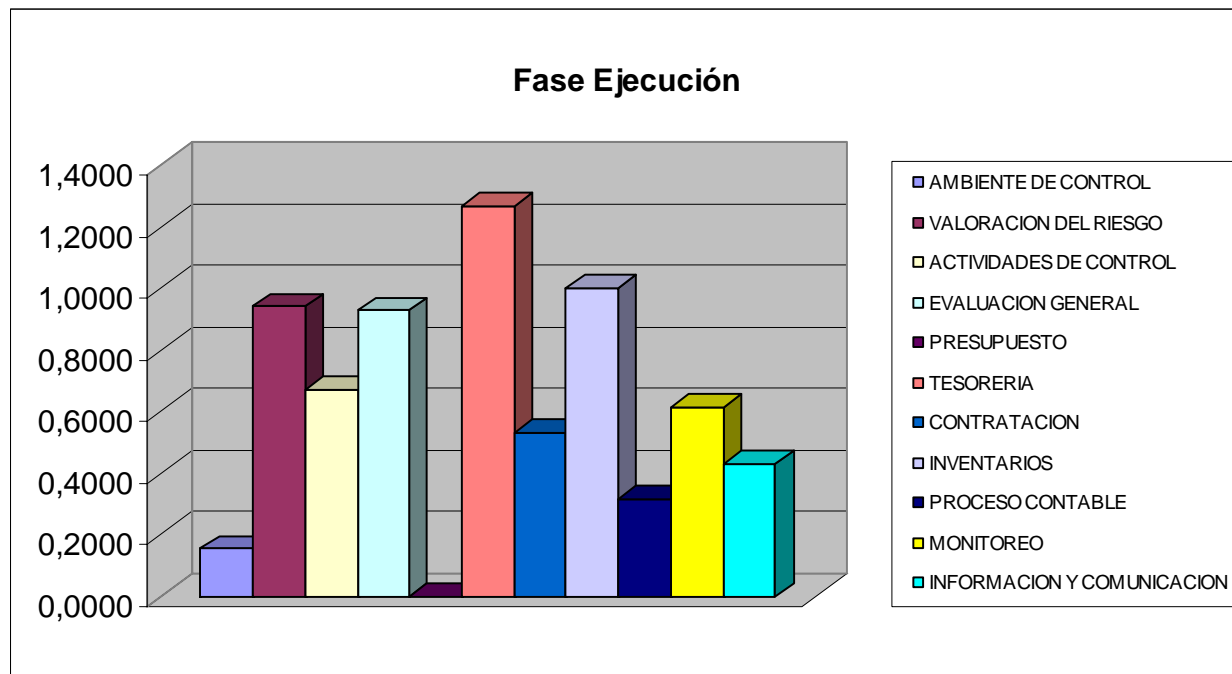
El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen, de la información presupuestaria y financiera preparada por la Administración de la Organización.

La calificación del Sistema de Control Interno en la Fase de Planeación (Primera) y obtuvo una calificación de riesgo bajo, en la Segunda Fase de Planeación fue de riesgo medio, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración del "Riesgo", cuyos valores surgieron del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias tales como: 1) Dirección General de Administración y Finanzas, 2) Dirección Administrativas, 3) Dirección Financiera, 4) Dirección de Presupuesto 5) Dirección de Contabilidad, 6) Dirección de Recursos Humanos, 7) Dirección de Auditorías Interna y 8) Dirección de Comunicaciones.

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

La calificación resultante del Sistema de Control Interno, basada en la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arrojó un **RIESGO MEDIO**; el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra en el Marco del Programa Umbral de la Cuenta Desafío del Milenio, para el desarrollo de un proceso que mejore la calidad de la gestión de la institución. Así el Programa Umbral dentro de las actividades prioritarias del Gobierno Nacional viene desarrollando en las instituciones Públicas un proceso de cambio tendiente a mejorar la atención en las mismas, así como el logro de los objetivos institucionales con eficiencia, en el contexto de la calidad. Conforme a los datos que se expone en el cuadro siguiente:

GRAFICO FINAL FASE DE EJECUCIÓN



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

2. CALIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES EVALUADOS EN LAS DISTINTAS FASES

Para fines de este informe, las conclusiones están clasificadas de acuerdo a los componentes del sistema de evaluación del control interno referenciado. Para ello hemos obtenido un entendimiento de las políticas y procedimientos relevantes y si es que han sido puestas en operación, evaluando los riesgos de control. Se detalla el análisis y calificación obtenida en la evaluación de la estructura del control interno en la fase ejecución en sus distintos componentes con las debilidades o deficiencias que se sintetizan a continuación por componentes, con sus correspondientes conceptos y observaciones.

1. Ambiente de Control: (Calificación del Riesgo: 0,1538 = BAJO)

La calificación obtenida en este componente en la fase de ejecución es de **riesgo Bajo**, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Cabe resaltar que por Res. SG N° 181/07 "Por la cual se aprueba el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación en todos los Servicios y Dependencias del mismo", así como la socialización de los valores éticos en el marco del proyecto de charlas virtuales de capacitación en fechas 08/10/09 a 200 funcionarios; el 04/12/09 a 150 funcionarios y el 03/03/2010 a 161 funcionarios, conforme al informe elevado al equipo auditor por nota de fecha 9/03/2010.

En el marco del Programa Umbral Paraguay en su Lucha contra la Corrupción y la Impunidad se registra la Res. SG. N° 536/7 "Por el cual se aprueba el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación en todas las dependencias y los Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".



Por Res. SG N° 902/07 "Por el cual se constituye el Equipo de Formador de Formadores en Ética Pública del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del Programa Umbral de la Cuenta Desafío del Milenio"

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha incorporado los Concursos de Oposición de Méritos y Aptitudes, realizando en el periodo 2009 un total de 68 concursos (tanto de convocatoria interna como externa), totalizando 2.250 postulantes, de los cuales 874 han sido incorporados efectivamente a las vacancias identificadas; mediante este proceso se garantiza la adecuación de los requerimientos del puesto y las competencias personales y profesionales de los ocupantes de los mismos y se valorizan el entrenamiento, la experiencia y la idoneidad de los funcionarios, conforme lo informado y anexado por memorando N° 10 de fecha 16/03/10.

Se citan algunos cursos de Capacitación realizados por la Institución:

Informe N°	Capacitación de Recursos Humanos:	Curso Taller
44	100 funcionarios	Calidad de los Talentos Humanos
43	12 nuevas enfermeras	Gerencia
42	9 funcionarios	Calidad en la Gestión
41	57 funcionarios	Gestión Pública - Centro Nacional Antirrábico
40	22 funcionarios	Calidad en la Gestión -SEME
39	31 funcionarios	Sistema de Gestión de Calidad- DIGEIS
38	26 funcionarios	Calidad en la Atención Adm. Hospital Materno Infantil Reina Sofía Cruz Roja Pya.
37	20 funcionarios	Trabajo en Equipo- SENASA

2. Valoración de riesgos: (Calificación del Riesgo: 0,9412 = MEDIO)

En los criterios evaluados y calificados, la Institución presenta un **riesgo Medio**, por lo siguiente:

El MSPyBS ha trabajado en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, según los objetivos establecidos en la Política Nacional de Salud 2005/2008 y la Misión Institucional aprobada por Res. SG N° 181 del 27/03/07.

Ha elaborado su Mapa de riesgos, para identificar los riesgos sobre sus actividades desarrolla, calificarlos y establecer las acciones de mitigación y control (Que fue adjunto en medio digitalizado).

Se han establecido parámetros de medición de ocurrencia, conforme a lo establecido en el MECIP, se analiza por cada proceso, y se determinan las acciones de control. En cuanto a la ocurrencia de riesgos en planes, programas, proyectos, la institución elabora Planes de Contingencia, así en los casos de dengue, fiebre amarilla, gripe aviar, influenza entre otros. (Adjunta una copia del mapa de riesgos institucional y un proceso con su PO, DF,RL IR, MR donde se puede visualizar la metodología empleada).

La Dirección General de Auditoría Interna y la Unidad Técnica y Asesoramiento Administrativo, producen informes de evaluación. Para la realización de las auditorías de calidad cuentan con asesoramiento del Programa Umbral I y actualmente se está reiniciando con el apoyo de UMBRAL II.

Se han definido y escrito procesos para el Tratamiento de las no conformidades detectadas en el control de los procesos, así como las Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora (Adjuntado en medio magnético)

Los procesos han sido socializados y remitidos a las Direcciones Generales, para su Implementación, dispone el Manual de Procedimientos con copia controlada en cada una de las áreas cuyos procesos ya han sido aprobados. Al respecto, en relación al punto mencionado por los responsables de la Institución, en verificación in situ realizada a los Hospitales y Puestos de Salude, ubicados en los departamentos de Itapúa, y Misiones; el equipo de auditoría pudo



constatar la falta de socialización del Sistema adoptado e Implementado (MECIP), por la alta dirección.

3. Actividades de Control: (Calificación del Riesgo: 0,9101 = MEDIO)

Evaluación General

El MSPyBS en el proceso de Gestión de Calidad, con el apoyo del Programa Umbral I ha diseñado Tablero de Comando con indicadores que le permite medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados. Actualmente con el apoyo del Programa Umbral II se está trabajando por la automatización de los procesos de control.

Cuenta con un Manual de Indicadores Básicos de Salud, así como con el Manual Estratégico de Comunicación, aprobado por Res. SGN° 451 del 04/07/08, que cuenta con la Política y los lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Sociedad.

El MSPyBS ha definido 15 macro procesos, 54 procesos y 170 subprocesos. Cada uno de ellos cuenta con su Procedimiento Operativo, Diagrama de Flujo, Identificación de Requisitos Legales y Reglamentarios Aplicables, Identificación de Riesgos y Mapa de Riesgos (Adjuntado en medio magnético).

Dentro de este componente se incluyen además áreas que han sido evaluadas y las que se detallan a continuación:

3.1 Presupuesto: (Calificación del Riesgo: 0,2500 = BAJO)

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por lo que su actuación queda circunscripta a los procedimientos del sistema, motivo por el cual se observa una calificación de riesgo **Bajo**.

Sin embargo, se ha observado la falta de presupuesto de los ingresos propios que son percibidos conjuntamente con los Consejos de Salud, conforme a las disposiciones legales vigentes al respecto. Asimismo, los gastos corrientes e inversiones que fueron pagados por los Consejos Locales de Salud de los recursos recaudados no fueron incluidos en el Presupuesto de Gastos.

3.2 Tesorería (Calificación del Riesgo: 1,2667 = ALTO)

Existe la Res. SG N° 456/01 "Por la cual se aprueba el Manual de Perceptoría del MSPyBS y se dispone su implementación y Aplicación obligatorias en las diferentes perceptorias dependientes de esta Institución"

Por Nota DGAF N° 335/09 y 559/09 se solicita la Dirección General del Tesoro Público la Cancelación de las Cuentas sin movimientos.

3.3 Contratación: (Calificación del Riesgo: 0,5333 = MEDIO)

El proceso de contratación se encuentra enmarcado por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación por Decreto N° 21909/03. Esta fase ha arrojado un nivel de riesgo **Medio**, debido a que la institución se ajusta a las disposiciones señaladas precedentemente y tiene constituida su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

En relación a la facultad para celebrar contratos por parte de la institución dependiendo de la cuantía y modalidad, Por Res. SG N° 954/09 "Por la cual se deja sin efecto la Res. SG N° 714/09 y se aprueban las modificaciones introducidas en el anexo de la Res. SG N° 71/08. Incluyendo el Procedimiento para la firma de contratos adjudicados en procesos de contratación pública."

En cuanto a incumplimientos del contrato por parte del contratista, donde la institución debe proceder a la aplicación de las cláusulas del contrato (penal, pecuniaria, multas, sanciones), se visualiza documentos donde la empresa DORLAND, no dio cumplimiento a la cláusula 7 del contrato firmado con el MSPyBS, al no entregar los productos adjudicados en la cantidad,



calidad y tiempo pactado. En dicho contexto el Ministerio por Res. SG.N° 916/09, rescinde el contrato N° 02 suscripto entre la empresa y el MSPyBS., en el marco de la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 13/09 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Lucha contra la Influenza AN1H1", por responsabilidad exclusiva de la contratista.

Se constató que otro proveedor (Vicente Scavone & Cía), tampoco cumplió lo estipulado en el contrato en cuanto a la entrega de los bienes, sin embargo no se observó aplicación de ninguna acción prevista en los contratos suscripto entre las partes, en el procedimiento de Contratación Vía de Excepción N° 21/09 "Adquisición de Medicamentos e Insumos y reactivos contra la Influenza AN1H1".

3.4 Inventario: (Calificación del Riesgo: 1,2857 = ALTO)

La calificación obtenida en este componente en la fase ejecución es de **Riesgo Alto**. Esta calificación es producto de las afirmaciones de las debilidades detectadas por el equipo auditor; los que se detallan a continuación:

Los responsables informan que los Rodados **no están inscriptos en su totalidad** en el Registro del Automotor. Así, de las adquisiciones realizadas en el periodo 2009, se compraron 330 motocicletas que fueron entregados en su totalidad al Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, y al mes de mayo del 2010 están aun en trámite. Igualmente la institución a Nivel Central cuenta con 129 vehículos adquiridos en el periodo 2009, de los cuales solo 20 están inscriptos, y los demás en trámite.

Según lo informado por el Dpto. de Patrimonio, por nota DBP N° 178/09, de las: "adquisiciones realizadas en el periodo 2009 fueron entregados a la institución y rendido a este Dpto. 63 vehículos, y 15 fueron recepcionados por el Dpto. de Transporte y Talleres, pero no contamos con la documentaciones de los mismos, razón por la cual aun no fueron Patrimoniados y quedan pendiente por entregar a la institución 50 camionetas de la casa representante Automotor y 1 Ambulancia de la firma Cóndor SA".

Asimismo, se observó una diferencia significativa en las registraciones e informes presentados por los Departamentos de Patrimonio y de Contabilidad, a pesar de las acciones correctivas aplicadas por las áreas responsables de los registros patrimoniales y contables para subsanar dicha diferencia cabe recalcar que a la fecha aún persisten generando informaciones incompletas e incoherentes referente a la situación patrimonial del organismo auditado.

3.5 Estados Contables: (Calificación del Riesgo: 1,0000 = ALTO)

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO y SIARE), existiendo la aplicación de las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. Sin embargo, las informaciones contables, presupuestarias y financieras no se encuentran generadas en el marco de las necesidades, considerando que los reportes no reflejan la exposición correcta de los ingresos propios percibidos en los diversos servicios de salud que se encuentran administrados por los Consejos de Salud, como tampoco los gastos e inversiones pagados de estos recursos son reflejados en los estados contables conforme a las normas de contabilidad aplicables al sector público.

Conforme lo informado por el Dpto. de Contabilidad en relación a las conciliaciones realizadas al mes de febrero de 2010, la Cta. Cte. N° 935131/1 c/BNF, registra (G. 24.518.021.590), en cheques contabilizados no cobrados en el Banco; Notas de Créditos Bancarios no contabilizados por (G. 7.701.279.545), Notas de Débitos Bancarios no Contabilizados por (G. 320.050.146); Otros Débitos Bancarios por (G. 37.532.955.337). Así como cheques cobrados no contabilizados por (G. 4.212.528.975), situación expuesta que impacta en el Balance General del Organismo auditado al 31/12/09.



4. Monitoreo: (Calificación del Riesgo: 0,6154 = MEDIO)

En los criterios evaluados y calificados, la Institución presenta un **riesgo Medio**, por lo siguiente:

No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control Interno frente a los objetivos misionales.

No se evalúa en su totalidad por lo menos dos veces al año, el plan adoptado para la administración de riesgo.

La institución informa a través del Memorandum N° 7 de fecha 12/03/10, el seguimiento a las Observaciones realizadas por la Auditoría Interna a las diferentes dependencias del MSPyBS. Así, se mencionan: el Hospital Barrio Obrero, *...han presentado el Plan de Mejoramiento y el Seguimiento de las recomendaciones, en donde se visualiza el cumplimiento en un noventa por ciento, el diez por ciento de incumplimiento es debido a problema de disponibilidad presupuestaria.*

Hospital Materno Infantil San Pablo; *...han presentado el Plan de Mejoramiento a las Observaciones realizadas y el Seguimiento a las Recomendaciones, en donde se visualiza el cumplimiento en un cien por ciento.*

Hospital Distrital de Ñemby "Nuestra Señora de Lourdes"; *...han presentado el Plan de Mejoramiento a las Observaciones realizadas y el Seguimiento a las Recomendaciones, en donde se visualiza el cumplimiento en un cien por ciento.*

Unidad Coordinadora de Proyecto UCP/BID; *Hasta la fecha no hemos recibido informes sobre el Plan de Mejoramiento y el Seguimiento de las Recomendaciones.*

Dirección General de Asistencia a Grupo Vulnerables; *...Se visualiza el cumplimiento en un ochenta por ciento...*

2° Región Sanitaria San Pedro; *...Hasta la fecha no hemos recibido informes sobre el Plan de Mejoramiento y el Seguimiento de las Recomendaciones.*

13° Región Sanitaria Amambay; *...prorroga. Debido a la intensificación en los trabajos en materia preventiva ante la epidemia del Dengue.*

5. Información y Comunicación (Calificación del Riesgo: 0, 4286 = BAJO)

La calificación obtenida en este componente es de **riesgo Bajo**, debido a:

El MSPyBS cuenta con el *Manual Estratégico de Comunicación*, aprobado por Res. SGN° 451 del 04/07/08, donde se establecen las Políticas Generales y Operativas, así como los lineamientos de operación para el manejo de la Comunicación Institucional Pública y Rendición de Cuentas a la Sociedad.

Por Res. SG N° 03 del 08/08/08 se crea la Dirección Gral. de Comunicación en Salud, por Res. SG N° 398 del 05/12/08, se crea la Dirección Gral. de Información Estratégica en Salud y por Res. SG N° 564, se crea la Red Nacional de Comunicación en Salud.

Se ha realizado la valoración diagnóstica con la Aplicación de la herramienta de Evaluación Organizacional y de Comportamiento (OBAT).

Se cuenta con el informe final de Aplicación de las Herramientas PRISM: Desempeño de la Administración de Sistema de Salud en Paraguay.

Se elaboró del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS).

Se mantiene la página WEB, actualizada, donde se emiten boletines de prensa y epidemiológicos. La información es suministrada por la alta autoridad, semanal y mensualmente a las Direcciones Generales (Se adjuntó copia en medio magnético)

Conforme a la 1° etapa de implementación del MECIP, la institución anexa copia de la Res. SG N° 9/08 "Por el cual se Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades



Públicas del Paraguay –MECIP- y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al Interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"

Informa que: con la Unidad Técnica de Modernización Pública se está trabajando en la automatización de 34 trámites para el desarrollo e implementación del Sistema de Información de trámites Institucionales (Trámite Ágil).

Res. SG N° 852/09 "Por el cual se conforma el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay –MECIP"; y la Res. SG N° 55/10 que modifica el artículo 2° de la referida resolución.

VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA A DEPENDENCIAS QUE RECIBEN RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (Res. CGR N° 029/10)

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor, a los Consejos Regionales y Locales de Salud, ubicados en los Departamentos Central, Itapúa y Misiones, se constató debilidades en el sistema de control interno empleados por los Consejos, conforme a las Actas de entrevistas que se transcriben a continuación:

(ACTA CGR 27/04/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Fernando de la Mora, preguntado en relación si *cuentan con archivos del personal contratado, manifiestan que cuentan con documentaciones como Currículum Vitae y contratos de cada personal*, para los pagos asignados. En relación a lo mencionado no se pudo ubicar los legajos mencionados, debido a falta de control en los archivos de la institución.

Mencionan que existe una planilla de asistencia, para la liquidación mensual, y que se remite estos informes por nota al Pte. del Consejo Local de Salud, sin embargo no se pudo constatar ningún documento, respaldando lo manifestado.

Mencionan que:...no cuentan con un inventario actualizado, así los equipos informáticos adquiridos para el Consejo Local de Salud aun no fue incorporado;...Algunos equipos y Mobiliarios no cuentan con el número de rotulado patrimonial; No realizan ningún procedimiento de Control, es la primera vez con esta auditoría que lo realiza.

Es menester mencionar que deben contar con un libro de inventario detallando todas las adquisiciones realizadas por el CLS, tal como lo establece el Manual de Procedimiento Administrativo aprobado por Res. SG N° 184/08 de fecha 14/10/09, cláusula 6.2.

Conforme al informe remitido al equipo auditor, de fecha 04/03/2010, el CLS de Fdo de la Mora no remitió aun la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Descentralización por G. 30.000.000, Res.899 (12/11/09).

(ACTA CGR 28/04/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Capiatá, manifiestan que: *no cuentan con el control de entrada y asistencia del personal del Consejo, no se realizan descuentos por inasistencia al lugar de trabajo, no se confecciona un informe sobre asistencia y horas trabajadas.*

El Consejo no realiza un control a fin de verificar los servicios de mantenimientos realizados a la Ambulancia Kia Poggio y a la Camioneta Isuzu; no realizan un informe Técnico de la reparación o mantenimiento realizado.

No cuentan con un Manual de Procedimientos en el área de ingresos establecido por el Consejo.

Manifiestan que todos lo bienes adquirido por el Consejo de Salud cuentan con el Código patrimonial de incorporación de acuerdo al formulario FC04, sin embargo conforme al informe proveído al equipo auditor, no se presentó el formulario FC04 de los siguientes bienes Compresor Air Power 2HP 220V, (Arce Comercial Fac.. N° 28526); Instrumentales médicos (Cirumed Fac. N° 4311, y Gaesa Fac. N° 9356 y 10436); Microcentrífuga p/capilares CH-28 (Chaco Internacional), Soldador Eléctrico (Luque Ofertas Fact. N° 3327); Cortacésped (Ferretería Danielito Fact. N° 4460); Juego de Comedor con 8 sillas tapizados, Biblioteca de 3 puertas con llave color nogal (Mueblería San Antonio Fact. N° 281); Congelador Metal frío DA550-BLTS (Arce Comercial Fac. N° 28210).



(ACTA CGR 29/04/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Itaugua, manifiestan que: *existe un registro de asistencia y de los servicios prestados por el personal contratado por el Consejo de Salud, y se realiza el pago con un informe verbal del Director del Salud a la Mesa Directiva...Se realizan descuentos por insistencia al trabajo conforme a informes verbales del Director del Centro de Salud.* Al respecto no constan documentos donde se haya realizado algún descuento mencionado.

Verifican los mantenimientos realizados a las ambulancias del Centro de Salud, se realiza un informe técnico del servicio realizado, y lo realiza el Tesorero del Consejo, sin embargo no se pudo constar documento alguno donde consten informes de control realizados por el Tesorero.

(ACTA CGR 17/05/10) verificación realizada en el Consejo Regional de Salud de Itapúa, preguntado en relación a las compras de medicamentos e insumos médicos: De que manera hace las entregas de los mismos al Parque Sanitario de la 7° Región Sanitaria? Realizan un control en la entrega de los medicamentos; Existe un registro de este procedimiento? Realizan algún tipo de control de los medicamentos recepcionados como ser (lotes, Vto. Los plazos de entrega del proveedor etc., que son entregados al Consejo Locales de Salud y los demás puestos?. Los responsables, señalan cuanto sigue: *datos que serán brindados por los responsables del mismo;* (se entiende el Parque Sanitario) cabe resaltar que las compras lo realizó el Consejo Regional de Salud, así no arrimaron los documentos de respaldo del registro de las entradas de insumos y medicamentos en el ejercicio fiscal 2009.

Los ingresos percibidos (bocas preceptoras hospital, puesto de salud) son recibidas mediante planillas y recibos de ingresos. Los documentos de respaldo de rendición de dichos ingresos no se encontraba en el Local del Consejo, consultado sobre tal situación, los responsables manifiestan que: *dichos documentos obran en poder del Tesorero y porque las personas encargadas de la recaudación van a rendir directamente en su domicilio.*

Los depósitos lo realizan cada 3 días, los de transferencia se depositan el mismo día, los de la farmacia se realizan mensualmente, conforme a lo manifestado.

Preguntado sobre si se realiza un control a los talonarios de ingresos entregados y recibidos por el Consejo de Salud?. Mencionan que son entregados a través de un cuaderno donde se registran los números de talonarios entregados y la cantidad, la perceptora recibe y firma el cuaderno, pero no se registra firmas. Procedimiento que denota vulnerabilidad del control interno de la institución.

Los bienes adquiridos por el consejo no cuentan con Código patrimonial.

Conforme al informe proveído al equipo auditor, se observó que todas las Ordenes de Pago (OP) en el casillero tipo de documento y número no se ha completado en ningún caso, irregularidades en la presentación de la planilla B-09, numeración y monto de la OP que difieren con lo registrado en las planillas, falta de presentación de 3 presupuestos en las adquisiciones.

(ACTA CGR 17/05/10) verificación realizada en el Consejo Regional de Salud de Encarnación, departamento de Itapúa, se constató que: los Legajos del personal contratado se encuentran en forma incompleta, los mismos no cuentan con el Contrato de Prestación de servicios. Mencionan que: se solicita un informe impreso de la asistencia de los contratados y se realiza el descuento a los mismos, situación que no se pudo comprobar porque la institución no arrimo ningún soporte documental.

Las facturas continuas se les entrega a los perceptores por paquete sin firma de recepción, no cuentan con una planilla de ingresos en el cual consta los números emitidos por fecha, número y por monto, solo con el informe elaborado al cierre de caja de cada perceptor.

(ACTA CGR 18/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Encarnación, en relación al procedimiento utilizado para la entrega y recepción de la facturas en formularios continuos, mencionan que: se entrega un Block completo de 5000 unidades de formularios continuos de facturas, una vez utilizados todas las facturas se entrega otro block sin dejar constancia de la entrega de los mismos.

(ACTA CGR 18/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Carmen del Paraná, en relación al procedimiento utilizado para la entrega y recepción de la facturas en



formularios continuos, mencionan que: Se entrega en block las facturas al cajero, pero no posee acta de recepción, al día siguiente se verifica las facturas en correlatividad de número y monto, sin embargo tal procedimiento no queda asentado en ningún cuaderno a planilla.

(ACTA CGR 19/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Coronel Bogado, en relación al procedimiento utilizado para la entrega, recepción y registro de los ingresos mencionan que: *se entrega un block de 5000 unidades de facturas en formularios continuos a las cajas, sin registro de las mismas, la administración al término del día realiza la verificación pero sin firma ni sello de la perceptora ni de la administradora, luego realizan el depósito al día siguiente.*

El consejo cuenta con facturas anuladas, pero en las planillas no se observó dichos números con la palabra anulado, solo dice cero.

Los Legajos del Personal Contratado, se encuentran incompletos, así los contratos suscriptos con las personas contratadas por el Consejo, no están archivados en un solo lugar, no adjuntan las documentaciones como: copia de Contratos anteriores y vigentes, Currículo Vital, Fotocopia de Cl., Antecedentes Policiales, Fotocopia de Título autenticado por escribanía, Registro Profesional Autenticado por escribana (en caso de personal de blanco), existen varias carpetas dispersas.

(ACTA CGR 20/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de Santa Rosa, se pudo observar que no se confeccionan informes sobre la asistencia y horas trabajadas, a efectos de la liquidación lo realizan de acuerdo al contrato.

No existe sistema de control de la asistencia, así los doctores afectados no marcan sus entradas ni salidas, no realizan ningún descuento por inasistencia al lugar de trabajo, tampoco cuentan con informes elevados a los directivos del Consejo.

Igualmente el equipo auditor constató que: no se observa la aclaración de firma del Pte. y Administrador al pie de algunas planillas B-09, las notas de entrega deben estar firmadas por el Director, las actas de recepción deben estar firmadas por el Pte., se verifica que varias notas de pedido, ordenes de pago, nota de entrega y notas de pedido son copias.

(ACTA CGR 20/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de San Ignacio, departamento de Misiones; se constató la falta de control en los archivos de la institución; así no se pudo visualizar algunas números de facturas emitidas, por ejemplo las facturas N° 32792 al 32794, por estar traspapelado, también no se encontraron las facturas de ingresos N° 35272 y 35277. Así mismo, mencionan del extravío de un talonario enumerado del 001-001-28951 al 29000, constatado en el mes de febrero, que fue denunciado a la Comisaría local según nota de fecha 20/02/2009, preguntado por tal situación, los responsables manifiestan que dicha situación se debió a refacciones generales que se están realizando en el hospital y el Consejo se encuentra en una oficina prestada.

Igualmente el equipo auditor constató que: algunas planillas B-09 no están firmadas por el Pte. Del CLS, Tesorero y el Contador Matriculado; las carpetas de rendición no están foliadas; las facturas emitidas por los profesionales de salud deben especificar el mes que corresponde el pago de los salarios; las notas de pedido deben tener sello de la institución, al igual que el acta de recepción que no cuenta con sello ni aclaración de firma.

(ACTA CGR 21/05/10) verificación realizada en el Consejo Local de Salud de San Juan, departamento de Misiones, mencionan que el personal contratado por el Consejo depende directamente del control del Dpto. de Recursos Humanos del Hospital y nunca realizaron descuentos por insistencia al lugar de trabajo, solo se les hace un llamado de atención y se les exige justificar sus ausencias.

Cuentan con una planilla de ingresos en el cual se registran los números emitidos, sin embargo los mismos no estaban archivados en forma correlativa por número y fecha, dificultando su verificación.



CONCLUSIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluado el Sistema de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, apoyado en el manejo y verificación del Sistema de Evaluación COSO, adoptado por la Contraloría General de la República, arroja una puntuación final en la Fase de ejecución de **0,60573 (Riesgo Medio)** debido a las siguiente debilidades:

- Los procesos han sido socializados y remitidos a las Direcciones Generales, para su Implementación, dispone el Manual de Procedimientos con copia controlada en cada una de las áreas cuyos procesos ya han sido aprobados. Al respecto, en relación al punto mencionado por los responsables de la Institución, en verificación in situ realizada a los Hospitales y Puestos de Salud, ubicados en los departamentos de Itapúa, y Misiones; el equipo de auditoría pudo constatar la falta de socialización del Sistema adoptado e Implementado (MECIP), por la alta dirección.
- Los responsables informan que los Rodados no están inscriptos en su totalidad en el Registro del Automotor. Así, de las adquisiciones realizadas en el periodo 2009, se compraron 330 motocicletas que fueron entregados en su totalidad al Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, y al mes de mayo del 2010 están aun en trámite. Igualmente la institución a Nivel Central cuenta con 129 vehículos adquiridos en el periodo 2009, de los cuales solo 20 están inscriptos, y los demás en trámite.
Según lo informado por el Dpto. de Patrimonio, por nota DBP N° 178/09, de las: *"adquisiciones realizadas en el periodo 2009 fueron entregados a la institución y rendido a este Dpto. 63 vehículos, y 15 fueron recepcionados por el Dpto. de Transporte y Talleres, pero no contamos con la documentaciones de los mismos, razón por la cual aun no fueron Patrimoniados y quedan pendiente por entregar a la institución 50 camionetas de la casa representante Automotor y 1 Ambulancia de la firma Cóndor SA"*.
- Se observó una diferencia significativa en las registraciones e informes presentados por los Departamentos de Patrimonio y de Contabilidad, a pesar de las acciones correctivas aplicadas por las áreas responsables de los registros patrimoniales y contables para subsanar dicha diferencia cabe recalcar que a la fecha aún persisten generando informaciones incompletas e incoherentes referente a la situación patrimonial del organismo auditado.
- Las informaciones contables, presupuestarias y financieras no se encuentran generadas en el marco de las necesidades, considerando que los reportes no reflejan la exposición correcta de los ingresos propios percibidos en los diversos servicios de salud que se encuentran administrados por los Consejos de Salud, como tampoco los gastos e inversiones pagados de estos recursos son reflejados en los estados contables conforme a las normas de contabilidad aplicables al sector público.
- De la verificación in situ realizada por el equipo auditor, a los Consejos Regionales y Locales de Salud, ubicados en los Departamentos Central, Itapúa y Misiones, se constató debilidades en el sistema de control interno empleados por los Consejos.



B. MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)

I. Antecedentes

La Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay- MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", artículo 4, dispone: "A partir del mes de Abril del año 2009, la Contraloría General de la República evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno".

En cumplimiento de la normativa mencionada precedentemente, por Nota NEE.MSPyBS N° 47/10, en el marco del Examen Especial, dispuesto por la Res. CGR N° 029/10, el equipo auditor solicitó al **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** el llenado de un Cuestionario de Control Interno referente a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).

Por Memorandum Nexo Contraloría N° 50 del 23 de abril de 2010, se adjunta el Cuestionario de Control Interno con las respuestas correspondientes y los soportes documentales que las respaldan.

II. Evaluación del Cuestionario de Control Interno - Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) -1ª Etapa – 2009

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
		SI	NO	
1	Compromiso Institucional con el control interno.			
1.1	La entidad ha formulado el Acta de compromiso para la implementación del MECIP?		X	
1.2	La entidad ha adoptado el MECIP a través de un acto administrativo?	X		Res. SG. N° 9/08 del 22 de agosto de 2008 "Por la Cual se Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP-y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" sin embargo no lo realizó conforme al Formulario habilitado para el efecto N° 02 Formato: Proyecto de Acto Administrativo por el cual se adopta el MECIP Pág. 26 -27.
2	Definición de comité de trabajo.			
2.1	La entidad ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo en la implementación del MECIP?	X		Res. SG. N° 852/09 del 29 de octubre de 2009 "Por la cual se conforma el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP-



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
		SI	NO	
				Res. SG. N° 55/10 del 12 de febrero de 2010 "Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución SG N° 852/09 que conforma el Comité de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco de Implementación del Modelo", sin embargo no lo realizó conforme al Formulario N° 03 Formato: Integración Grupo de Trabajo-Nivel Directivo Pág. 31.
2.2	La entidad ha integrado el grupo técnico - Equipo MECIP, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno?		X	Informan que: <i>En la Agenda de la segunda sesión del Comité de Control Interno a realizarse a finales de abril de 2010, en uno de los puntos del orden del día se contemplará la conformación del Equipo MECIP</i> ", a la fecha de la culminación del trabajo de campo 31/05/10, no arrimo documento alguno conforme al Formulario N° 04 Formato: Integración Grupo Técnico-Equipo MECIP Pág. 32.
2.3	La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, y se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades?	X		El Acto Administrativo no lo realizó conforme al Formulario N° 05 Formato: Proyecto de Acto Administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección y al equipo MECIP, y se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades Pág. 33 -34.
3	Elaboración plan de trabajo y seguimiento.			
3.1	La entidad ha realizado el diagnóstico del Control Interno?	X		Informan que: <i>"Con el apoyo del Programa Umbral I se han realizado estudios diagnósticos sobre el estado avance de la Comunicación del MECIP, de Ética Pública, Gestión de la Calidad"</i> , adjuntó documentos en medio magnético respaldando lo mencionado, sin embargo no lo realizó conforme al Formulario N° 06 Formato: Resultados del Diagnostico del Control Interno Pág. 39 -42.
3.2	La entidad ha consolidado los resultados del diagnóstico del Control Interno?	X		Informan que: <i>"Con el apoyo del Programa Umbral I se han realizado estudios diagnósticos sobre el estado avance de la Comunicación del MECIP, de Ética Pública, Gestión de la Calidad"</i> , adjuntó documentos en medio magnético respaldando lo mencionado. Sin embargo no lo realizó conforme al Formulario N° 07 Formato: Resultados del Diagnostico del Control Interno Pág. 44.
3.3	La entidad ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno?	X		El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, informa que: <i>"esta cumpliendo con los requerimientos que se definen en cada una de las guías en la medida que avanza en la implementación"</i> , sin embargo no lo realizó conforme al Formulario N° 08-Formato: Requerimientos de Implementación del MECIP Pág. 45.
3.4	La entidad ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP?	X		Informan que: <i>"Con el apoyo del Programa Umbral I se elaboró el Plan de Diseño e implementación del MECIP, pero con los cambios de</i>



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS		Observación
		SI	NO	
				<i>autoridades no fue posible ponerlo en marcha en forma inmediata. A la fecha está conformada el Comité de Control Interno y se dio inicio a las sesiones. Estableceremos un nuevo cronograma de implementación, una vez conformado el MECIP". A la fecha de la culminación del trabajo de campo 31/05/10, no arrimo el documento mencionado.</i>

III. Conclusión

En base a la evaluación del grado de avance de la implementación del Modelo de Control realizada por el Organismo auditado, se concluye que durante el Ejercicio Fiscal 2009, periodo objeto del presente informe, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha adoptado el *Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP*.

Respecto al grado de avance, se constató que durante dicho periodo se ha emitido los actos administrativos para la integración del Grupo de Trabajo, sin embargo no han elaborado los Formularios preestablecido para el efecto en el Manual de Implementación MECIP.

Por otro lado no han integrado el Grupo Técnico MECIP; y en relación al desarrollo de sus Sistemas de Control Interno, si bien han realizado el diagnóstico del control interno, como también la consolidación de los resultados con vista a la elaboración de un Plan de Trabajo, se observa que no han aplicado los formularios definidos para el efecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



RECOMENDACION

La institución deberá impulsar el avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución CGR 425/08, *"Por la cual se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay-MECIP..."*, además propulsar la permanente **socialización** del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *"Por el cual se establece las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; Capítulo II – Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).*

Es nuestro informe.

Asunción, 18 agosto de 2010

Lic. Efigenia Balbuena
Auditora

CP. Silvia Giménez
Auditora

Lic. Matilde Martínez
Auditora

Lic. Rolando Amarilla
Auditor

Sr. Ricardo Britvin
Auditor

Lic. Noemi Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Juan Cano Cabral
Director de Área

Lic. Víctor Manuel Mechetti
Director General
Dirección General de Control de la
Administración Central



CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Esta auditoria verificó los Estados Presupuestarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cerrados al 31 de diciembre de 2009, que fueron realizados por los responsables de la Institución, de los movimientos de las cuentas Presupuestarias.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio Fiscal 2009 contaba con un presupuesto vigente de G. 2.042.577.501.479 (Guaraníes dos billón cuarenta y dos mil quinientos setenta y siete millones quinientos un mil cuatrocientos setenta y nueve) de los cuales fue obligado al 31 de diciembre de 2009 la suma de G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete)

Presupuesto Vigente G.	Obligado G.	Saldo Presupuestario G	Pagado G.	Obligaciones Pend. de Pago G.
2.042.577.501.479	1.543.167.662.187	499.409.839.292	1.172.515.658.750	370.652.003.437

Del estudio practicado a la Ejecución Presupuestaria del MSPyBS en el Ejercicio Fiscal 2009, se exponen los componentes detallados a continuación:

Nivel 100- Servicios Personales

Al 31 de Diciembre de 2009 fue obligado por G. 937.192.547.421 (Guaraníes novecientos treinta y siete mil ciento noventa y dos millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiuno), importe que representa el 60,73 % (sesenta con setenta y tres centésimas) del total obligado G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete).

Nivel 200- Servicio No Personales

Al 31 de Diciembre de 2009 cuenta con un presupuesto vigente de G. 81.543.368.332 (Guaraníes ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos treinta), obligado por G. 39.261.318.266 (Guaraníes treinta nueve mil doscientos sesenta y un millones trescientos dieciocho mil doscientos sesenta y seis), importe que representa el 2,54 % (dos por ciento con cincuenta y cuatro centésimas) de participación del total de obligado de G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete).

Nivel 300- Bienes de Consumo e Insumos

Al 31 de Diciembre de 2009 cuenta con un presupuesto vigente de G. 612.245.137.170 (Guaraníes seiscientos doce mil doscientos cuarenta y cinco millones ciento treinta y siete mil ciento setenta), obligado por G. 331.878.933.946 (Guaraníes trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis), importe que representa el 21,51 % (veintiuno por ciento con cincuenta y uno centésimas) de participación del total obligado de G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete).



Nivel 500- Inversión Física

Al 31 de Diciembre de 2009 cuenta con un presupuesto vigente de G. 318.654.294.798 (Guaraníes trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho), obligado por G. 165.695.379.543 (Guaraníes ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres), importe que representa un porcentaje de participación del 10,74 % (diez por ciento con setenta y cuatro centésimas) de participación del total de obligado G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete).

Nivel 800- Transferencias

Al 31 de Diciembre de 2009 cuenta con un presupuesto vigente de G. 59.202.062.480 (Guaraníes cincuenta y nueve mil doscientos dos millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta), obligado por G. 55.091.183.569 (Guaraníes cincuenta y cinco mil noventa y un millones ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve), importe que representa un porcentaje de participación del 3,57 % (tres por ciento con cincuenta y siete centésimas) de participación del total de obligado de G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete).

Nivel 900- Otros Gastos

Al 31 de Diciembre de 2009 cuenta con un presupuesto vigente de G. 14.347.178.444 (Guaraníes catorce mil trescientos cuarenta y siete millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), obligado por G. 14.048.299.442 (Guaraníes catorce mil cuarenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos), importe que representa un porcentaje de participación del 0,91 % (cero por ciento con noventa y uno centésimas) de participación del total de obligado de G. 1.543.167.662.187 (Guaraníes un billón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete).

Seguidamente, se exponen las principales observaciones de acuerdo a las cuentas expuestas en la Ejecución Presupuestaria.



TIPO 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GRUPO 300 – BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

SUBGRUPO 350 - PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Observación N° 1

Se constató atrasos en la provisión de medicamentos, insumos y reactivos adquiridos contra la influenza AH1N1.

El MSPyBS, realizó por la Vía de Excepción N° 21/09, Adquisición de Medicamentos, Insumos y Reactivos para la influenza AH1N1, imputado al Sub grupo 350 - Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, constatándose conforme a las Notas de Remisión del proveedor y las Actas o Notas de Recepción parcial o definitivas recibidas en el Parque Sanitario Central, atrasos en la entrega de los suministros adjudicados a la firma proveedora Vicente Scavone & Cía., por **G. 906.338.400** (Guaraníes novecientos seis millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos); que conforme al contrato dispone expresamente que dicha entrega deberá realizarse dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato (contrato suscrito el 14/08/09), por tanto el plazo de la primera entrega vencía el 26/08/09, ello computado desde el primer día hábil siguiente. Para mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Proveedor: VICENTE SCAVONE & Cia									
Factura		Monto G.	Cant.	Concepto	Precio Unitario G.	Total G.	Nota de Remisión		Acta de recep. Definitiva Fecha
Nº	Fecha						Nº	Fecha	
172.186	24/09/09	49.500.000	3.000	Algodón zig-zag	16.500	49.500.000	20.282	24/09/09	08/10/09
172.193	24/09/09	231.000.000	35	Sistema de reanimación	165.000	57.750.000	20.289	24/09/09	30/10/09
			35	Resucitador manual	165.000	57.750.000			
			35	Resucitador manual	165.000	57.750.000			
			35	Resucitador manual	165.000	57.750.000			
172.190	24/09/09	115.500.000	7.000	Algodón zig-zag	16.500	115.500.000	20.286	24/09/09	30/10/09
172.183	24/09/09	99.000.000	15	Sistema de reanimación	165.000	24.750.000	20.280	24/09/09	30/10/09
			15	Resucitador manual	165.000	24.750.000			
			15	Resucitador manual	165.000	24.750.000			
			15	Resucitador manual	165.000	24.750.000			
172.191	24/09/09	16.170.000	49.000	Jeringa Des	330	16.170.000	20.287	24/09/09	13/10/09
172.188	24/09/09	6.930.000	21.000	Jeringa Des	330	6.930.000	20.284	24/09/09	13/10/09
172.185	24/09/09	371.250.000	1.200	Dosificador de oxígeno	27.500	33.000.000	20.281	24/09/09	10/12/09
			1.500	Dosificador de oxígeno	27.500	41.250.000			
			4.500	Filtro	66.000	297.000.000			



172.189	24/09/09	16.988.400	300	Mandiles	11.000	3.300.000	20.285	24/09/09	19/11/09
			12.000	Cofias	1.100	13.200.000			
			222	Tapa boca	2.200	488.400			
Total de Insumos recepcionados en fecha posterior G.						906.338.400			

El contrato, proviene del proceso de contratación vía de excepción N° 21/09 para la adquisición de medicamentos, insumos y reactivos contra la influenza AH1N1, del cual resultaron adjudicadas 23 empresas, entre las que se encuentra la empresa referenciada. Con respecto a las entregas efectuadas, teniendo en cuenta el plazo contractual establecido en la cláusula 8va. del contrato que se transcribe a continuación se tiene:

8 Programa de Ejecución de los Trabajos (Artículo 37 de la Ley N° 2051/03)

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme, los porcentajes de entrega indicados a continuación, corresponden a cada ítem adjudicado:

Entrega	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega
Treinta Por ciento (30%)	Dentro del plazo máximo de 10 días computadas a partir de la firma del contrato	Serán recepcionados en los Depósitos del MSPyBS
Setenta Por ciento (70%)	De acuerdo a la necesidad, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días, desde la firma del contrato y deberán ser entregados a solicitud de la convocante en el Servicio Sanitario indicado en dicho pedido	Serán recepcionados en el Servicio Sanitario indicado por el MSPyBS

El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a entregar los Bienes en el Servicio Sanitario definido por el Ministerio de Salud Pública en la forma y Plazos de entrega previstos en el PBC y las respectivas Órdenes de Compra, en presencia de los funcionarios responsables del Servicio

Como se puede ver, el mismo dispone expresamente que dicha entrega de la primera etapa deba realizarse dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato. El contrato fue suscripto el 14/08/09, por tanto el plazo de la primera entrega vencía el 26/08/09, ello computado desde el primer día hábil siguiente; considerando que al no especificar que se trata de días hábiles se interpreta que son corridos, tal como lo dispone el Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 78 última parte expresa: "...Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrato en la Ley o en el Reglamento o en el contrato"; en concordancia con el Artículo 338 del Código Civil Paraguayo.

Por tanto, existía incumplimiento de las cláusulas del Contrato e incluso se dieron las causales para la rescisión del Contrato que dispone el Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 en su inciso a) *incumplimiento del proveedor o contratista*. Mas dicha rescisión lo debe llevar a cabo la contratante, considerando que es una facultad administrativa.

Descargo de la institución

El M.S.PyB.S. ha realizado la verificación del cumplimiento contractual comprobándose dicho atraso, motivo por el cual se han aplicado y notificado las multas correspondientes a las Facturas n° 172.186, 172.191, 172.188, 172.185, 172.189 de la empresa Vicente Scavone & Cia., CVE 21/2009, según lo establecido en el contrato firmado entre las partes. Se adjunta copias de las notificaciones realizadas al proveedor, del cálculo de la multa aplicada y Dictámenes de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado por el cual el MSPyBS remite al Proveedor adjudicado, la nota DGG N° 173/2010 de fecha 17 de mayo de de 2010, donde le informa del atraso incurrido conforme al contrato celebrado, este procedimiento lo realiza recién el año 2010, no así en el ejercicio auditado.

El Dictamen Jurídico AJ N° 365, de fecha 08/03/10, transcribe la cláusula 8°- último párrafo del contrato respectivo: "El proveedor esta obligado bajo los términos del contrato a entregar los



bienes en el servicio sanitario definido por el Ministerio de Salud Pública, en forma y Plazos de entrega previstos en el PBC y las respectivas órdenes de compra, en presencia de los funcionarios responsables del servicio". La orden de compra N° 4887 fue recepcionada en fecha 21 de setiembre de 2009, Sin embargo, visto la Orden de compra mencionada, por valor de G. 1.869.157.400 (Guaraníes un mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos), registra la fecha 12 de setiembre, recepcionada en fechas 13/10/09 y 30/10/09, no así como se menciona en el dictamen, por tanto, también se registró atrasos en la entrega del bien adjudicado; por todo lo expuesto esta auditoria se **ratifica** en la observación realizada.

Se menciona lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", referida en el cuerpo de la observación en el artículo 59 inc. a).

Conclusión

Del proceso de contratación vía de excepción N° 21/09, se constató atrasos en la provisión de medicamentos, insumos y reactivos adquiridos contra la influenza AH1N1, adjudicados a la firma proveedora Vicente Scavone & Cía., por **G. 906.338.400** (Guaraníes novecientos seis millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos); no dio cumplimiento al artículo 59 de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su inciso **a)**.

Recomendación

El MSPyBS deberá tomar las medidas que correspondan a fin de deslindar responsabilidades de la contratista y funcionarios, en cuanto al incumplimiento de los plazos contractuales, de manera a precautelar los intereses del Estado en próximas contrataciones. Además deberá supervisar exhaustivamente el cabal cumplimiento del objeto contractual, a fin de evitar retrasos en cuanto a los plazos.

Observación N° 2

Incumplimientos Contractuales en cuanto a atrasos en la entrega de productos medicinales y falta de aplicación de multas

Bajo la Modalidad de Contratación Directa por vía de excepción N° 21/09, para la "Adquisición de Medicamentos, Insumos y Reactivos contra la Influenza AH1N1", realizada en el Ejercicio Fiscal 2009, se constató que el MSPyBS, no aplicó multas a la firma Vicente Scavone & Cía., proveedor de productos químicos y farmacéuticos, por la no provisión conforme con los plazos contractuales establecidos en relación a la entrega de los medicamentos.

La multa que se dejó de percibir ascendería al monto de **G. 117.673.050** (Guaraníes ciento diecisiete millones seiscientos setenta y tres mil cincuenta), tampoco ejecutó la garantía de Fiel cumplimiento del contrato, por **G. 346.968.580** (Guaraníes trescientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta) por incumplimiento en las entregas de los suministros en los plazos establecidos en los Contratos. Para la mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Proveedor: VICENTE SCAVONE & Cia									
Factura		Monto G.	Nota de Remisión		Acta de recep. Definitiva Fecha	Días de atraso	Factor de interés (o,5%) diarios	1% por cada dos(2) días de atraso	Importe de Multas por incumplimiento en G.
Nº	Fecha		Nº	Fecha					
172.186	24/09/09	49.500.000	20.282	24/09/09	08/10/09	14	7	495.000	3.465.000
172.193	24/09/09	231.000.000	20.289	24/09/09	30/10/09	36	18	2.310.000	41.580.000
172.190	24/09/09	115.500.000	20.286	24/09/09	30/10/09	36	18	1.155.000	20.790.000
172.183	24/09/09	99.000.000	20.280	24/09/09	30/10/09	36	18	990.000	17.820.000



172.191	24/09/09	16.170.000	20.287	24/09/09	13/10/09	19	9,5	161.700	1.536.150
172.188	24/09/09	6.930.000	20.284	24/09/09	13/10/09	19	9,5	69.300	658.350
172.185	24/09/09	371.250.000	20.281	24/09/09	10/12/09	16	8	3.712.500	29.700.000
172.189	24/09/09	16.988.400	20.285	24/09/09	19/11/09	25	12,5	169.884	2.123.550
(a) Importe total de la Multa no percibida G.									117.673.050
(b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato 10% s/G.3.469.685.800 Póliza no ejecutada G.									346.968.580
(c=a+b)Monto total que el MSPyBS debió cobrar por incumplimiento del contrato G.									464.641.630

Esta situación incumple lo estipulado en el Contrato N° 09 del 14/08/09, celebrado entre el MSPyBS y la Firma Vicente Scavone y Cia., respectivamente, en las siguientes cláusulas:

Cláusula 8 - Programa de Ejecución de los Trabajos

:"... que el plazo de entrega es de 10 diez días computados a partir de la firma del contrato..."

Cláusulas 10 - Forma y Términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

"La Garantía de fiel cumplimiento del Contrato será del 10 % del valor del contrato..."

Cláusula 12 - Multas

"Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega Aprobado y sus eventuales prórrogas salvo caso fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto equivalente al suministro en demora por cada dos (2) días de atraso".

En concordancia, la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas" establece al respecto: en el Artículo 72 Sanción Administrativa a ser aplicada a empresas que incurran en los supuestos, entre los que se encuentra **el incumplimiento de las obligaciones contractuales.** "La Unidad Central Normativa y Técnica podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un período no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley...", inc. b) los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate; y..."

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia.

Igualmente, el Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 10 Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: inc. 5) *Notificar oportunamente a la Unidad Central Normativa y Técnica el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas.*

Por tanto la institución a través de la UOC debió remitir la documentación comprobatoria dentro de los diez días de tomar conocimiento de las infracciones, hechos que en estos casos no se vio, dado que no comunicó a la DNCP, y tampoco tomó las medidas administrativas internas correspondientes, y no práctico las multas correspondientes a las firmas Contratistas adjudicadas por Incumplimiento en las entregas de los suministros en los Plazos establecidos en los Contratos, tampoco ejecutó la garantía de Fiel cumplimiento del contrato.



Descargo de la institución

El MSPyBS, basado en la verificación del cumplimiento contractual aplica las sanciones establecidas en los respectivos contratos, como consecuencia de dichos controles se derivó en la aplicación de las multas a las Facturas N° 172.186.- (Expediente N° 3.300); 172.191 y, 172.188,. (Expediente N° 3.510); 172.185 y 172.189.- (Expediente N° 4.578); 172.193, 172.190 y 172.183 (Expediente N° 3.755) de la firma Vicente Scavone & Cia. Correspondiente a la CVE 21/2009. **Se adjunta copias de las notificaciones realizadas al proveedor, cálculo de las multas aplicadas y Dictámenes de la Dirección General de Asesoría Jurídica.**

Cabe aclarar que el proveedor ha solicitado al MSPyBS, reconsideración a la multa aplicada y notificada, que se encuentra pendientes de dictamen y en proceso administrativo de gestión de cobro. A partir del presente ejercicio fiscal las multas son deducidas en el momento de la obligación contable, a los efectos de asegurar el cobro de las mismas; dicho mecanismo será aplicado a multas pendientes de cobro y se adjunta copias de las Facturas N° 001-001-0001787, 001-001-0001785, 001-003-020251 y 001-003-0209500, de la Empresa Vicente Scavone & Cía. que el MSPyBS adeuda hasta la fecha y de las cuales serán deducidas para la regularización correspondiente.

Evaluación del Descargo

Considerando que el descargo presentado no desvirtúa las observaciones realizadas. En dicho contexto la institución remite copias de los Dictámenes y la Planilla de cálculo de multa a fin de que la proveedora tome conocimiento de lo dispuesto por la Institución recién en el año 2010.

A su vez, En el descargo presentado, la institución anexó copias de documentos de facturaciones del proveedor adjudicado, realizadas en el mes de marzo y abril del año 2010, a fin de regularizar los medicamentos e insumos no remitidos en su oportunidad, las mismas no cuentan con las remisiones respectivas; cabe recordar que lo observado corresponden al período 2009, y por ende al 31/12/09, no se constato la recepción de los medicamentos ni l aplicación de multas Esta auditoria se **ratifica** en la observación realizada

Además, se pudo observar que conforme a las órdenes de compra, el contratista realizó la entrega de algunos bienes no así la totalidad: así, en la OC N° 4490, donde se detallan la cantidad requerida, que fue recibida a través de las remisiones N°s. 20269 del 24/09/09, 1782 del 18/11/09, y 21357 del 14/10/09, se acredita la entrega de los medicamentos por parte del proveedor, entregas realizadas en la primera etapa con un atraso de casi un mes con relación al plazo previsto para la primera entrega. Así mismo, no consta en la documentación analizada la entrega de los siguientes medicamentos:

a)

Ítem	Descripción	Marca	Cantidad requerida en la OC.
25	Fentanilo Citrato (RC) Solución Inyectable	FENTANYL	3.000
36	Midazolam (RSA) Solución Inyectable	MIDAZOLAN LASCA	6.000

Igual situación se observa en la OC N°. 4888, en donde se detallan la cantidad requerida de los medicamentos soportados con las siguientes remisiones N°s. 1781, 20252, 20267 y 21356, de fechas 17/11/09; 28/09/09; 24/09/09 y 14/10/09 respectivamente. Así mismo, medicamentos que no constan en la documentación analizada:

b)

Ítem	Descripción	Marca	Cantidad no remitida
12	Azitromicina Susp.	ACTIZIM	17.691
13	Azitromicina Susp.Extemporánea	ACTIZIM	17.500
36	Midazolam (RSA) Solución Inyectable	MIDAZOLAN LASCA	14.000



Como se puede observar, los medicamentos arriba expuestos en los puntos a) y b) no han sido remitidos por la proveedora adjudicada, de acuerdo a las órdenes emitidas, por tanto tampoco ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo contractual.

La misma irregularidad se observa en la entrega de los Insumos contratados, tanto en la primera etapa como en la segunda, conforme las ordenes de compra. Los insumos que no fueron entregados en su totalidad en el periodo 2009 se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Marca	Cantidad no remitida
22	Dosif.de Oxigeno Pre Escolares	NIPRO/AIR LIFT/UNILENE	3.800
20	Dosif.de Oxigeno Adultos	NIPRO/AIR LIFT	2.500
35	Filtro p/ ventilador pulmonar	NIPRO/AIR LIFT	10.500
36	Gorro desechable (Cofias)	CAMIA	28.000
56	Mandil descartable	CAMIA	700
140	Tapa boca	CAMIA	517

Cabe oportuno mencionar, el Decreto PE N° 1948 de fecha 4 de mayo de 2009, "Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio de la Republica del Paraguay", promulgado a solicitud del MSPyBS, ante la comunicación efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la alerta pandémica por influenza AH1N1. En virtud de la mencionada disposición se autorizó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a adoptar las medidas administrativas necesarias para la atención en debido tiempo y forma de dicha alerta pandémica, y procedió a la contratación por vía de excepción.

Conclusión

El MSPyBS no aplicó la multa de G. **464.641.630** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta), a la firma Vicente Scavone y Cía, debido al atraso en el plazo estipulado en el Contrato N° 09 firmado en fecha 14/08/2009, para la provisión de Medicamentos, Insumos y Reactivos contra la Influenza AH1N1, en contravención a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03** "Contrataciones Públicas" artículo **72** Sanción Administrativa inc. b), en concordancia con las cláusulas 8,10 y 12 del contrato suscripto.

Igualmente, al 31/12/09 no fue proveída la totalidad de los medicamentos e insumos, adquiridos en el periodo 2009, ni aplicado las multas.

Recomendación

El MSPyBS para actuales y próximas contrataciones, deberá supervisar exhaustivamente el cabal cumplimiento del objeto contractual y las condiciones estipuladas, a fin de evitar retrasos en cuanto a los plazos, y en el eventual caso de ocurrir tal hecho, implementar las medidas sancionatorias previstas por la ley y en los respectivos Contratos.

OBJETO DEL GASTO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Observación N° 3

Utilización de Combustibles no justificados con documentos y Diferencias en la Distribución de combustibles según Actas de Recepción Final.

El MSPyBS a través de su Dirección General de Administración y Finanzas pagó a la firma adjudicada Petróleos del Sur S.A., G. 2.488.523.060 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos veintitrés mil sesenta) en concepto de provisión de combustibles, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2009. Si bien se anexa en el Legajo de Rendición de Cuentas las Facturas N° 21255 del 17/07/09 y 21758 del 03/10/09 emitidas por la mencionada firma, por la cantidad de 290.663 litros y 290.661 litros respectivamente según Notas de Remisión, sin embargo, no se ha justificado el destino o la utilización de esa cantidad de litros, tomando en consideración que no se anexan documentos tales como:



- a) Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo.
- b) Considerando que la cantidad pagada corresponde a 56.226 cupos y la cantidad distribuida a las distintas dependencias de 58.139 cupos, surge una diferencia de **1.913** cupos distribuidos demás, pero sin embargo fueron pagados conforme a las facturas emitidas.
- c) Diferencia de menos de **81 litros**, comparando la cantidad total facturada y pagada que totaliza 581.324 litros y la cantidad total distribuida que totaliza 581.243 litros.

Considerando lo establecido en la Res. SG N° 210 de fecha 23 de abril, "Por la cual se dispone la asignación de cupos de combustibles a ser utilizados en las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y se aprueban los Formularios de registro y control para la expedición y rendición de cuentas de los mismos", el Artículo 1° reza: "Disponer que todos los pedidos de suministro de combustibles deben ser realizados a la Dirección General de Administración y Finanzas, y proveídos a través de la Dirección Administrativa, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos existentes", igualmente el Artículo 5°: "Disponer que tanto la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Finanzas, como las Administraciones o Direcciones Administrativas de los distintos Servicios, lleven un registro especial actualizado de la documentación mencionada en los Artículos 3° y 4°"

Descargo de la institución

inciso a) La Dirección Administrativa, correspondiente al Nivel Central, procedió a la entrega de los cupos o vales de combustibles a las dependencias, tarea que le fuera asignada según las estipulaciones realizadas en el pliego de bases y condiciones y/o contrato de la LPN N° 13/2009, sin embargo se aclara que la misma no es la responsable de la administración ni de la rendición de los bienes o insumos fuera de su línea presupuestaria y asignados a las distintas dependencias del Ministerio de Salud, conforme se aclara en la Resolución N° 210/9 en su artículo 2° y en su artículo 5°.

Por el motivo expuesto, la Dirección Administrativa del Nivel Central ante el requerimiento de la Contraloría presenta la documentación de la distribución realizada, pero no cuenta con los documentos sobre la utilización y consumo (documentos estos que corresponden a las distintas dependencias afectadas en la adjudicación) y cuya documentación tampoco fuera solicitada por la Contraloría ya que en su nota NEE.MSPYBS N° 63/10 se pide "detallar las distintas dependencias que fueron beneficiadas con los cupos de combustibles, ya sea central e interior, la cantidad de litros distribuidos por cupos y los montos en guaraníes" que fuera lo contestado en base a la solicitud.

En definitiva, cada Administración, de nuestras dependencias que cuenten con asignación presupuestaria independiente, dentro de la estructura perteneciente al MSPyBS, es responsable de la utilización y rendición de los cupos que les fuera asignado por adjudicación o por préstamo.

Los documentos de Control Interno, que aduce como faltante la Contraloría, obran en cada administración de cada dependencia, diseminadas por todo el territorio nacional.

En vista de que en su momento, durante el trabajo de campo, los Auditores no habían solicitado tales documentaciones y en el presente informan de tal situación, nos encontramos en plena tarea de recabar las copias de las distintas dependencias. Considerando el volumen de tales documentos y distancia de nuestras dependencias, nos vemos imposibilitado de presentar en el plazo establecido en el presente informe para descargo, no obstante, posterior a los diez días hábiles, plazo establecido por la Contraloría, consideramos que estaremos recabando la totalidad de lo mencionado en el informe.



Inciso b y c, presentado por la Dirección Administrativa Nivel Central El monto de la facturación de la Licitación Pública N° 13/09 alcanza la suma de Gs. 2.488.523.060.- (Guaraníes dos mil millones cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos veintitrés mil sesenta.-) que corresponde a una distribución de los combustibles en 56.234.- cupos (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CUPOS).- cuya numeración y conformación se puede observar en el siguiente cuadro realizado de acuerdo a las actas y notas de recepción.

La distribución a las distintas dependencias conforme a las actas de recepción final alcanza la suma de Gs. 2.488.218.670.- (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones doscientos dieciocho mil seiscientos setenta guaraníes) con un total de 56.226.- cupos (Cincuenta y seis mil doscientos veinticinco cupos) arrojando una diferencia de Gs. 304.390.- (Trescientos cuatro mil trescientos noventa guaraníes) que representan 71 litros que no pudieron distribuirse por las diferencias de redondeo entre la disponibilidad de la línea presupuestaria de las dependencias y la adjudicación, considerando que la compra fue realizada en litros. Dicha diferencia quedó a cargo de la Dirección Administrativa y se utilizó para la cobertura de actividades del ministerio con las dependencias de acuerdo a pedidos.

Se estima que la diferencia, calculada por la Contraloría, de 1913 cupos se debe a un error.

Se anexa la planilla de distribución que se encuentra totalmente sustentada por la documentación pertinente archivada en la Dirección Administrativa.

Evaluación del Descargo

Ítem a), En relación al punto donde la institución manifiesta que: *"..sin embargo se aclara que la misma no es la responsable de la administración ni de la rendición de los bienes o insumos fuera de su línea presupuestaria y asignados a las distintas dependencias del Ministerio de Salud, conforme se aclara en la Resolución N° 210/9 en su artículo 2° y en su artículo 5°"*.

Al respecto se transcribe el artículo 5° mencionado: *"Disponer que tanto la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, como las Administraciones o Direcciones Administrativas de los distintos Servicios, lleven un registro especial actualizado de la documentación mencionada en los artículos 3° y 4°"*, por tanto la dirección Administrativa es responsable del control de expedición y rendición de los cupos de combustibles.

Se aclara que la Institución auditada no remitió en su Descargo soporte documental sobre la distribución y utilización de dichos cupos de combustible, aduciendo que los mismos se encuentran en las distintas dependencias del MSPyBS, y que no cuenta con los documentos sobre la utilización y consumo y las mismas no fueron remitidas al grupo auditor durante los trabajos de campo (fase de ejecución) realizados en sede del MSPyBS, motivo por el cual nos **ratificamos**.

Ítem b) y c)

Teniendo en cuenta que la institución asume la diferencia y manifiesta que no pudieron distribuirse por diferencias de redondeo y que dicha diferencia quedó a cargo de la dirección administrativa y se utilizó para la cobertura de actividades del ministerio, esta auditoría se **ratifica**, en la mencionada observación

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone en el siguiente **Artículo 60** Control interno *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Conclusión

De acuerdo a las Actas de Recepción Final de las dependencias beneficiadas con los cupos de combustibles adquiridos, se constató, la falta de respaldo documental conforme a los formularios



tales como: Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo, Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2009 "Para la adquisición de Combustibles", pagado a Petróleos del Sur S.A por G. 2.488.523.060 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos veintitrés mil sesenta). Asimismo una diferencia de **1.913** cupos distribuidos demás, considerando la cantidad pagada y la cantidad distribuida a las distintas dependencias, conforme a las facturas emitidas, así como una diferencia de 81 litros de menos, no ajustándose a dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **60**, en concordancia con la Res. SG **210/09** "Por la cual se dispone la asignación de cupos de combustibles a ser utilizados en las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y se aprueban los Formularios de registro y control para la expedición y rendición de cuentas de los mismos"

Recomendación

Las autoridades administrativas del MSPyBS encargadas de la entrega de cupos de combustible a los diferentes Servicios de Salud, deberán llevar un registro actualizado de las documentaciones de la distribución y de los cupos de combustible otorgados.

Observación N° 4

a) El MSPyBS no cuenta con una Reglamentación aprobada durante el ejercicio fiscal 2009 sobre la distribución y utilización de combustibles presentando altos riesgos de control interno

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no cuenta con una Reglamentación aprobada durante el Ejercicio Fiscal 2009 sobre la utilización y distribución de combustibles. En ese contexto, de la verificación de los documentos de Rendición de Cuentas del Sub Grupo 360 Combustibles y Lubricantes correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2009 de la Licitación Nacional Pública N° 46/09 y 04/09, se constató que las Notas de Remisión no cuentan con los datos exigidos en la misma, como ser la aclaración de firma, dirección de punto de partida y llegada, datos del vehículo y conductor, no cuenta la fecha de emisión, tampoco se visualiza la orden de trabajo de los vehículos asignados. Igualmente en los documentos de distribución de combustibles para la entrega de cupos se constató que la Dirección Administrativa no posee uniformidad de criterio en la confección de dichas planillas de distribución, no implementa sistemas de registración adecuados en cuanto a la distribución de cupos de combustibles, según Planilla de Cupos Entregados a los diferentes Servicios de Salud correspondientes a las Licitaciones realizadas, lo cual genera descontrol impidiendo la correcta cuantificación (los informes en la mayoría de los casos son hojas comunes hechas a mano y a bolígrafos y otros documentos, impresos con diferentes formatos). Asimismo, observamos que los documentos originales y duplicados de la distribución de combustibles se encuentran archivados en la sección administrativa y no son entregados a la unidad de transporte correspondiente. En el siguiente cuadro se expone las empresas adjudicadas y la modalidad de cupos:

Empresa Adjudicada	Licitación N°	Monto adjudicado G.	Monto de Factura G.	Producto	Litros	Criterios de distribución no uniformes
Fabiola S.A.	4/09	278.999.910	132.159.350	Gasoil	29.829	Cupos de 40.000 G.
				Nafta Súper	874	
	46/09	56.745.000	56.745.000	Lubricantes	Varios	



				Jet p/Avión	5.600	Lts.
Barcos y Rodados S.R.L.	4/09	264.319.910	132.160.000	Gasoil	29.829	Cupos de 20.000 G.
				Nafta Súper	874	
Petróleos del Sur S.A.	46/09	881.296.800	827.296.800	Gasoil	160.680	Cupos de 10 Lts.
				Nafta Súper	10.000	
				Nafta Avión	12.000	
Total:		1.481.361.620	1.148.361.150			

Al respecto, es oportuno mencionar, que por Expte. CGR Nº 213 de fecha 12/01/10, cuyo recurrente fue el MSPyBS, donde la Titular de dicha Cartera de Estado, informó de la implementación del reglamento acerca del uso de combustibles, y así anexo copias de la SG Nº 210 de fecha 23 de abril, "Por la cual se dispone la asignación de cupos de combustibles a ser utilizados en las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y se aprueban los Formularios de registro y control para la expedición y rendición de cuentas de los mismos", igualmente los formularios anexos a la referida resolución tales como: Orden de Trabajo, Solicitud de Cupos de Combustibles, Recibo de Control Interno Nº., Resumen de Movimiento Mensual de Vehículos, y Rendición para Uso de Combustibles.

Descargo de la institución

El Ministerio de Salud cuenta con la Resolución S.G. Nº 210 del 23 de abril de 2009. En ella se establecen las bases y parámetros para la distribución y asignación de cupos de combustibles a ser utilizados en las distintas dependencias del Ministerio. Se anexa copia de la resolución y formularios.

Basados en dicha Resolución se cuentan con toda la documentación que avala y sustenta cada distribución y asignación, con el detalle de las actividades, montos, distancias, tiempo, Nº de licitación, de cupos, emblema, etc., incluyendo las autorizaciones requeridas. Por ende el criterio es uniforme a pesar que, a veces, por circunstancias externas en el ejercicio 2009 (cortes constantes y prolongados de energía eléctrica, por áreas y totales. En especial en los meses solicitados por la Contraloría) a fin de no truncar los procesos diarios, los formatos de la documentación pudieron presentar variaciones en su presentación o se realizaron manualmente, sin que por ello afecte la validez y sobre todo la fidedignidad de la misma y de ninguna manera afecta al control de la distribución, cuya afirmación no puede fundamentarse en el análisis por muestreo de dos meses y sobre todo comparando los pagos con las distribuciones que son conceptos distintos y se dan en tiempos diferentes.

En virtud a las actividades inherentes a la institución en constante crecimiento y por ende la necesidad de cubrir las en la misma progresión, una vez adjudicado el llamado, ante las premuras suscitadas, en el ejercicio 2009 los cupos de combustible se retiraron de las mismas oficinas de los emblemas, surgiendo las notas de remisiones como formalidades legales, por lo cual no existió chofer ni vehículo que asignar a dichas notas. Solo se constató cuidadosamente que las mismas sean fidedignas en cuanto al detalle de los vales recibidos.

En seguimiento de las referencias sobre las aclaraciones de firma faltantes mencionadas en las observaciones se está verificando la documentación a fin de hacer la correspondiente "aclaración de firmas".

En cuanto a las Órdenes de Trabajo, se encuentran archivadas y ordenadas en el Departamento de Transporte. Las mismas no se presentaron a la Contraloría ya que las notas recibidas solo solicitaban planillas de distribución, de responsabilidad o detalles de registros de vehículos. Por tanto se remitieron las planillas solicitadas o en su defecto la documentación que hacía alusión a los datos requeridos.



Evaluación del Descargo

El propio Ministerio de Salud, admite en su descargo que: *por circunstancias externas en el ejercicio 2009 (cortes constantes y prolongados de energía eléctrica, por áreas y totales)... sin que por ello afecte la validez y sobre todo la fidedignidad* de los documentos en su presentación.

Con relación a la reglamentación Res SG 210 "Por la cual se dispone la asignación de cupos de combustibles...", sobre la utilización y distribución de combustibles, el Equipo Auditor toma conocimiento de la documentación remitida.

En cuanto a las Notas de Remisión que no cuentan con los datos exigidos en la misma, como ser la aclaración de firma, dirección de punto de partida y llegada, datos del vehículo y conductor, falta de fecha de emisión, etc.; así del descargo remitido se transmite que existen limitaciones y vulnerabilidades en la institución frente a situaciones de contingencia, confirmando nuestro criterio sobre las debilidades existentes en el sistema de control interno en lo que respecta a la correcta utilización y distribución de combustibles en bien de la institución y principalmente que impidan desvíos. La falta de políticas frente a las contingencias se ve reflejada en que los soportes documentales observados; son hojas comunes confeccionadas manualmente con bolígrafo y otros documentos impresos con diferentes formatos, que denotan mucha informalidad en el manejo de los combustibles a pesar de contar con la reglamentación respectiva, por todo lo expuesto, esta auditoría se **ratifica** en la presente observación

Al respecto, la Ley **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", dispone en los siguientes artículos: **60** Control interno cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"; **61** Auditorías Internas Institucionales "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Conclusión

Los mecanismos de control interno implementados en la distribución y utilización de combustibles presentan altos riesgos en el ciclo de la operación de recepción y entrega de cupos, ya que no se encuentra respaldada con suficiente información que colabore con la transparencia, tales como aclaración de firma, dirección de punto de partida y llegada, datos del vehículo y conductor, fecha de emisión, etc; incumpliendo lo dispuesto en la Ley **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos: **60** Control interno, **61** Auditorías Internas Institucionales, en concordancia a la **Res. SGNº 210/09**, "Por la cual se dispone la asignación de cupos de combustibles a ser utilizados..."

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá monitorear a través de la Auditoría Interna la eficacia de la reglamentación emitida referente al ciclo de operación desde la recepción, distribución hasta la utilización del combustible.



b) Numeración de cupos de combustibles rendidos que no coinciden con los números entregados.

Por la Licitación Pública N° 4/09, "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" se adjudicó a la empresa Fabiola S.A. por G. 278.999.910 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos diez), sin embargo según la rendición de cuentas de la muestra verificada correspondiente al mes de Octubre de 2009, no se pudo determinar a qué Licitación realmente corresponden dichos cupos proveídos por el proveedor, debido a que no coinciden los números de cupos entregados por el encargado de la entrega de dichos cupos de combustibles (Dirección Administrativa) y los números de cupos registrados en las actas de entrega y recepción de los mismos.

De los cupos entregados por la firma adjudicada Fabiola SA correspondiente a las compras realizadas en el mes de octubre de 2009 por G. 132.159.350 (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta), no se pudo constatar la utilización de los cupos, tampoco si fueron rendidos porque existen diferencias en los números de cupos. Para mayor comprensión se detalla a continuación:

Entrega de cupos según Administración					Entrega según Nota de Recepción y Acta de Recepción Final				
N°s. Cupos		Cant.	Valor C/U	Monto G.	N°s. Cupos		Cant.	Valor C/U	Monto G.
Desde	Hasta				Desde	Hasta			
804.417	804.419	3	40.000	120.000	742.818	744.817	2.000	50.000	100.000.000
805.312	805.312	1	40.000	40.000	744.818	745.888	1.071	30.000	32.130.000
805.313	805.315	3	40.000	120.000	745.889	745.889	1	29.350	29.350
805.337	805.349	13	40.000	520.000					0
No se identifica a que LP. pertenece lo rendido				800.000	Sin documento de respaldo de la distribución				132.159.350

Al respecto se menciona la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** el artículo **60** Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Descargo de la institución

En referencia a este punto se informa que los cupos que mencionan en el detalle efectivamente no corresponden a la licitación 4/09 adjudicado a Fabiola S.A. porque dichos cupos ingresaron en concepto de devoluciones realizadas por SENEPA en virtud a prestamos realizados en fechas distintas a las auditadas. Se adjunta planilla aclaratoria y se informa que la documentación de respaldo referente al préstamo y su devolución se encuentra en el archivo de la Dirección Administrativa.

En cuanto a los cupos entregados por la firma Fabiola S.A. por Gs. 132.159.350.- se informa que los mismos fueron OBLIGADOS EN OCTUBRE DE 2009 pero su ingreso de acuerdo a nota de remisión, factura y acta de recepción final cuya copia se adjunta es en fecha 3 de junio de 2009 y que fuera distribuido en su totalidad antes de los meses auditados por esa Contraloría (octubre y diciembre 2009 según nota NEE.MSPYBS N° 20/10) Toda la documentación referente a la distribución de los mismos se encuentra en el archivo de la Dirección Administrativa. En cuadro detallado en anexo se puede verificar en que mes se realizo la distribución. Se anexa respaldo de lo afirmado.



Evaluación del Descargo

Considerando que el Ministerio de Salud, menciona que dichos cupos no corresponden a la licitación 4/09 adjudicado a la firma Fabiola S.A. porque los mismos ingresaron en concepto de devoluciones realizadas por SENEPA, sin indicar a que licitación corresponden los cupos devueltos. Sin embargo, visto las copias de los documentos anexados en el descargo (Recibo Provisión Vales de Combustibles año 2009), figura el emblema Fabiola SA, a la vez, la numeración de los mismos comienza con el 802.818, y coinciden con los números expuestos en el cuadro, razón por lo cual no condice con lo aseverado por la institución.

En otro orden, en los documentos arrimados, se observa una planilla que registra la sumatoria, de los cupos entregados por la firma Fabiola SA, por G. 132.159.350 y la misma incluye los cupos en concepto de devoluciones de préstamos, serie de números que concuerdan con lo expuestos en el cuadro observado, pero que difieren con lo registrado en la dirección administrativa del SENEPA.

Igualmente, en relación a los cupos entregados por G. 132.159.350, manifiestan que fueron obligados en octubre de 2009, pero su ingreso de acuerdo a nota de remisión, factura y acta de recepción final, fue en fecha 3 de junio de 2009 y que fue distribuido en su totalidad; Cabe destacar que la Administración si bien remite Informes sobre recepción y utilización de cupos de combustible, no remitió la documentación de respaldo que justifique lo consignado en los Informes. Lo mencionado precedentemente, que se obligó luego de 4 meses, incumple lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en sus artículos **57-Fundamentos técnicos**, que expresa: Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos*, **60 Control interno** "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", **65 Examen de Cuentas**. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, del mismo cuerpo legal, en el artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..." "Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Por tanto esta auditoria se **ratifica** en la presente observación.

Conclusión

El MSPyBS no ha justificado con el soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Fabiola S.A. por **G. 132.159.350**. (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta). Además los documentos fueron obligados en el mes de octubre, pero su ingreso fue realizado en junio, es decir después de 4 meses, situación que se contrapone con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99**



"De Administración Financiera del Estado" artículos **57, 60, 65** y del Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo **92**, de la misma ley.

Recomendación

La Dirección Administrativa del Ministerio de Salud (nivel central), encargada de uso combustibles, deberá trabajar en forma coordinada y conjunta con las demás administraciones o direcciones Administrativas de los diferentes Servicios, de manera a llevar un registro actualizado y justificar con el soporte documental adecuado los importes pagados por combustibles adquiridos, de conformidad a lo dispuesto en las normativas aplicables.

c) Cupos de combustibles no verificadas conforme a las compras realizadas

Con respecto a las compras realizadas al proveedor Barcos y Rodados SA., por G. 264.319.910 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos diecinueve mil novecientos diez), no se pudo verificar los cupos de combustibles pagados por importe de G. 132.160.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento sesenta mil), de los cuales existen documentos de respaldo de la distribución por solo G. 120.000 (Guaraníes ciento veinte mil), surgiendo una diferencia de **G. 132.040.000** (Guaraníes ciento treinta y dos millones cuarenta mil) sin soporte documental de la utilización y distribución.

Descargo de la institución

La adjudicación de la LPN N° 4/09 a la cual corresponde el emblema Barcos y Rodados por G. 264.319.910 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones trescientos diecinueve mil novecientos diez) fue realizada el 23 de abril de 2009. El monto que la Contraloría indica de G. 132.040.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones cuarenta mil), distribuido en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

Según Nota NEE.MSPBYBS N° 20/10, del Equipo Auditor, en la cual solicitan Planilla de distribución de combustibles de los meses de octubre y diciembre 2009, la Dirección Administrativa remitió la distribución de los dos meses solicitados, es por eso que el equipo auditor solo observó G. 120.000 (Guaraníes ciento veinte mil) de distribución, ya que en los meses anteriores ya se distribuyeron en su mayoría los Cupos de Combustibles.

Se anexa planilla de distribución de los G. 132.160.000 (Guaraníes ciento treinta y dos Millones ciento sesenta mil).

Evaluación del Descargo

Si bien la institución remitió en el descargo, copia de la Planilla de distribución de los cupos por G. 132.160.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento sesenta mil), en el trabajo de campo fueron examinados el respaldo documental de la distribución correspondiente a las compras realizadas al emblema Barcos y Rodados; documentos que fueron solicitados a través de la nota NEE.MSPBYBS N°6/10, donde se requirió los **Legajos de Rendición de Cuentas** de los meses, mayo, octubre y diciembre, del rubro 360 Combustibles y Lubricantes, reiterado por la nota NEE.MSPBYBS N° 15/10 del 12/03/10. Por nota NEE.MSPBYBS N°20/10 del 17/03/10, se solicitó ítem b) **Planilla de Distribución de vales de combustibles de los meses octubre y diciembre 2009**, reiterado por nota NEE.MSPBYBS N° 24/10 del 25/03/10, como puede verse corresponde a solicitudes para la provisión de diferentes documentos, no así como menciona la institución en su descargo, por tanto esta auditoría **ratifica** la presente observación.

Se menciona la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60** Control interno, "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la



Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", 65 Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, del mismo cuerpo legal, en el artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Conclusión

El MSPBS no ha justificado con el soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Barcos y Rodados S.A. por **G. 132.160.000** (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento sesenta mil), incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículos **60, 65** y del Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo **92**, de la misma ley.

Recomendación

El MSPBS deberá justificar con el soporte documental adecuado los importes pagados por combustibles adquiridos.

d) Cupos de combustibles no rendidos por la Dirección Administrativa

En el marco de la Licitación Nacional Pública N° 46/09 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes", se adjudicó a la firma Petróleos del Sur por G. 881.296.800 (Guaraníes ochocientos ochenta y un millones doscientos noventa y seis mil ochocientos). De acuerdo a las rendiciones de cuentas verificadas y las planillas de distribución de cupos de combustibles correspondiente al mes de diciembre de 2009, se observa la existencia de números de cupos de combustibles no rendidos que totalizan **G. 660.936.800** (Guaraníes seiscientos sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos). A continuación se detallan los mismos:

Detalle de Cupos proveídos por el Emblema Petróleos del Sur S.A.				
Cupos N°s.		Cantidad	Valor de cupos G.	Total G.
Desde	Hasta			
558.756	558.759	3	20.000	60.000
559.110	559.116	6	20.000	120.000
559.413	559.413	1	6.880	6.880
560.624	560.633	9	40.000	360.000
560.682	560.682	1	40.000	40.000
560.702	560.717	15	40.000	600.000
560.762	560.777	15	40.000	600.000
560.892	560.892	1	40.000	40.000



Detalle de Cupos proveídos por el Emblema Petróleos del Sur S.A.				
Cupos N°s.		Cantidad	Valor de cupos G.	Total G.
Desde	Hasta			
560.944	560.953	9	40.000	360.000
561.252	567.337	6.085	40.000	243.400.000
567.338	568.327	989	20.000	19.780.000
568.328	568.328	1	1.520	1.520
576.313	576.756	443	100.000	44.300.000
576.757	577.200	443	100.000	44.300.000
577.485	577.495	10	20.000	200.000
577.658	577.662	4	20.000	80.000
577.849	577.856	7	20.000	140.000
578.033	578.040	7	20.000	140.000
578.212	578.247	35	20.000	700.000
578.310	578.324	14	20.000	280.000
578.512	578.531	19	20.000	380.000
578.601	578.623	22	20.000	440.000
578.800	578.810	10	20.000	200.000
578.818	594.038	15.220	20.000	304.400.000
594.039	594.039	1	1.520	1.520
594.314	594.314	1	6.880	6.880
Cuantificación de cupos no rendidos G.				660.936.800

Descargo de la institución

En el marco de la Licitación Nacional Pública N° 46/09 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes", se adjudicó a la firma Petróleos del Sur por G. 881.296.800 (Guaraníes ochocientos ochenta y un millones doscientos noventa y seis mil ochocientos), dicho monto adjudicado se decepciono a finales del mes de noviembre de 2009 y distribuido a partir de su recepción.

El monto de G. 660.936.800 (Guaraníes seiscientos sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos) que no pudo ser verificado en la muestra del mes de diciembre, debido a que en los meses siguientes, enero, febrero, marzo, abril, mayo y hasta la fecha se continúa distribuyendo.

Para un mejor entendimiento se anexa la siguiente planilla de distribución.

Evaluación del Descargo

De todas las situaciones descritas y observadas por el Equipo Auditor, los responsables del descargo del MSPBS expresan que los combustibles adquiridos por G. 660.936.800 (Guaraníes seiscientos sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos) fueron distribuidos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y hasta la fecha se continúa distribuyendo, donde la institución anexa las planillas de distribución de los cupos de combustibles, no así el soporte documental que avale la distribución realizada en los meses mencionados, por tanto, nos **ratificamos**.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60** Control interno, "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", **65** Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los



documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, del mismo cuerpo legal, en el artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...* "Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Conclusión

El MSPBS no ha justificado con el soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Petróleos del Sur S.A. por **G. 660.936.800** (Guaraníes seiscientos sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos), incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículos **60, 65** y del Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo **92**, de la misma ley.

Recomendación

El MSPBS deberá justificar con el soporte documental adecuado los importes pagados por combustibles adquiridos.

e) Entrega de cupos de combustibles sin respaldo documental, en carácter de Préstamo a varias dependencias del MSPyBS

Algunas dependencias del MSPyBS solicitaron a la Dirección Administrativa en el ejercicio fiscal 2009, vales de combustibles en carácter de préstamo por **G. 131.960.000** (Guaraníes ciento treinta y un millones novecientos sesenta mil), respaldados solamente con notas elevadas por los responsables de las dependencias y asentados por Acta de Préstamo, sin embargo no cuentan con las rendiciones sobre la utilización y distribución de los cupos de combustibles otorgados en tal carácter. También se observan préstamos entre dependencias. A modo de ejemplo se citan a la Undécima Región Sanitaria del Departamento Central quienes han solicitado combustibles al Hospital de Mariano R. Alonso en la misma modalidad. En el siguiente cuadro se citan las dependencias solicitantes y otras informaciones relativas a la circunstancia observada:

Detalla de Cupos proveídos por el Emblema Petróleos del Sur SA						
Cupos N°s.		Cant. de Cupos	Valor de Cupos G.	Monto del Préstamo G.	Dependencia que solicita	Fecha de Entrega
Desde	Hasta					
559414	559538	125	40.000	5.000.000	Hospital Materno Infantil San Lzo.	04/12/2009
561002	561126	125	40.000	5.000.000	Hospital Materno Infantil San Lzo.	29/12/2009
561127	561251	125	40.000	5.000.000	Alto Paraguay	29/12/2009
577559	558578	1020	20.000	20.400.000	APS	10/12/2009



559139	559412	274	20.000	5.480.000	Pasantía Rural	15/12/2009
560084	560623	540	40.000	21.600.000	APS	10/12/2009
594040	594313	274	20.000	5.480.000	Pasantía Rural	15/12/2009
556439	557558	1120	20.000	22.400.000	Instituto Nacional de Salud	04/12/2009
559544	560083	540	40.000	21.600.000	Instituto Nacional de Salud	04/12/2009
394811	395810	1.000	20.000	20.000.000	Undécima Región Sanitaria del Dpto. Central (*)	Año 2009
Entrega de cupos sin respaldo documental por G.				131.960.000		

Ref: (*) Solicitado al Hospital de Mariano Roque Alonso

Descargo de la institución

Algunas Dependencias solicitaron combustible en carácter de PRESTAMO, en virtud a las imperiosas necesidades emergentes y por no contar con el insumo hasta nuevas adjudicaciones. Y como la misma Contraloría aduce dichos préstamos fueron DOCUMENTADOS con los pedidos y las correspondientes Actas de Préstamo que esta Dependencia INFORMA y por lo CUAL DISTRIBUYE Y RINDE (con la correspondiente numeración de cupos) en su informe. En virtud al PRESTAMO, la Administración que los recepciona realizará la rendición de los mismos como esta administración (nivel central) rendirá detalladamente la utilización de aquellos cupos que le asignen en concepto de devolución del mencionado préstamo. Cada Administración es responsable de la utilización y rendición de los cupos que les fuera asignado por adjudicación o por préstamo.

Evaluación del Descargo

Considerando que durante el trabajo de campo realizado en el año 2010, aún no fueron rendidas a la Dirección Administrativa, la utilización de cupos de combustibles solicitados en carácter de Préstamo por algunas dependencias del MSPyBS, igualmente en el descargo respectivo, la institución no remitió documentación de respaldo que justifique lo consignado en las notas de pedido y Actas, sobre utilización de cupos de combustible tales como: Orden de Trabajo, Solicitud de Cupos de Combustibles, Recibo de Control Interno N°, Resumen de Movimiento Mensual de Vehículos, y Rendición para Uso de Combustibles, conforme a los formularios establecidos de carácter obligatorio para todas las dependencias del Ministerio, conforme a la **Res. SG N° 210** "Por la cual se dispone la asignación de cupos de combustibles a ser utilizados en las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y se aprueban los Formularios de registro y control para la expedición y rendición de cuentas de los mismos". Por lo expuesto esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el artículo **65** Examen de Cuentas. *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.



En concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, del mismo cuerpo legal, en el artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... "Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Conclusión

Se constató la expedición de cupos de combustibles para su utilización, por **G. 131.960.000** (Guaraníes ciento treinta y un millones novecientos sesenta mil), otorgado en carácter de Préstamo a varias dependencias del MSPyBS, sin respaldo documental, resultante de los cotejos realizados con las notas de pedido y las Actas de Préstamo, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **65** y su Decreto reglamentario N° 8127/00, artículo **92**, en concordancia a la Res. SG N°210.

Recomendación

La Dirección Administrativa del MSPyBS deberá contar en sus archivos con todos los documentos necesarios que justifiquen la recepción, distribución y utilización de cupos de combustible asignados por el nivel central.

f) Compra de combustibles para aeronaves, sin documentos de distribución y utilización

Se observó la compra de **17.600** litros de combustibles para aeronaves conforme a facturas emitidas por las firmas proveedoras Fabiola S.A. y Petróleos del Sur S.A., empresas adjudicadas en la Licitación Pública N° 46/09 del MSPyBS. Al respecto no se constató los documentos que avalan la distribución y utilización de los cupos de combustibles por **G. 125.200.000** (Guaraníes ciento veinticinco millones doscientos mil), de acuerdo a las Actas de recepción. Se observan fechas posteriores en algunas Notas de Remisión emitidas por la firma adjudicada Petróleos de Sur S.A. a la fecha de emisión de las Facturas. A continuación se expone lo observado:

STR N°	Emblema	Factura		Remisión N°		Tipo de Comb.	Cant, Lts.	Importe G.
		N°	Fecha	N°	Fecha			
107092	Fabiola SA.	3759	25/11/2009	1262	25/11/2009	p/ Aviones	2.800	18.200.000
		3760	25/11/2009	1263	25/11/2009	p/ Aviones	2.800	18.200.000
107095	Petróleos del Sur	22276	23/11/2009	14416	23/12/2009	p/ Aviones	6.000	44.400.000
		22277	23/11/2009	14415	23/12/2009	p/ Aviones	6.000	44.400.000
							17.600	125.200.000

Descargo de la institución

Como bien lo aclara la CONTRALORIA no pudo constatar los documentos que avalaran la distribución de utilización de los cupos de combustibles mencionadas porque a la fecha de la documentación solicitada para la Auditoría (planilla de distribución de octubre y diciembre 2009) no hubo solicitudes por lo que no existió registro de movimiento.



En cuanto a la observación sobre las notas de remisión emitidas por la firma adjudicada *Petróleos del Sur S. A.* a la fecha se constata el error **"en la fecha"** por parte del emisor ya que tanto las facturas como las actas corresponden al 23 de noviembre de 2009 y que dicho error no fue detectado en su momento.

Evaluación del Descargo

La institución menciona que: *...no hubo solicitudes por lo que no existió registro de movimiento, y que las fechas registradas en las notas de remisiones emitidas por el proveedor presentan errores que no fue detectado en su momento.*

Considerando la cantidad total adquirida de **17.600 Litros** de combustibles de un octanaje especial destinado para aeronaves, no utilizado al mes de diciembre de 2009, conforme a lo manifestado; esta auditoría desconoce la razón de la compra realizada de dicho combustible, pero que sin embargo no se utilizó, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud no cuenta con un reservorio apropiado para almacenar tal cantidad de litros de combustibles; y que fue remitido conforme a las remisiones; en otro punto la institución no remite documento alguno que acredite la corrección de las fechas de emisión, así como las medidas administrativas internas tomadas para su corrección. Esta auditoría se **ratifica** en la presente observación.

Al respecto, se menciona lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículos **60** Control interno, "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*", **65** Examen de Cuentas. *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, del mismo cuerpo legal, en el artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...*"Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Conclusión

Se observó la compra de **17.600** litros de combustibles por **G. 125.200.000** (Guaraníes ciento veinticinco millones doscientos mil), para su uso en aeronaves, visualizándose en las facturas emitidas por *Fabiola S.A.* y *Petróleos del Sur S.A.*, firmas adjudicadas en la Licitación Pública N° 46/09, sin embargo no constan los documentos de distribución y utilización en el mes de diciembre de 2009, aduciéndose que aun no fueron distribuidos; no obstante constan las notas de remisión emitidas de los proveedores, las cuales presentan errores, situación que no se ajusta con lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículos **60, 65** y su Decreto reglamentario N° 8127/00, artículo **92**.

Recomendación

El MSPyBS a través de sus autoridades administrativas deberá determinar la necesidad real de asignación de cupos de combustibles para cada ejercicio fiscal, ajustándose a sus prioridades.



GRUPO 500 – INVERSIÓN FÍSICA

Observación N° 5

Pagos de Anticipos sin especificar el detalle de los bienes adquiridos y sin contar con la Nota de Remisión.

En la revisión de las Rendiciones de Cuentas del Grupo 500 Inversión Física correspondiente al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, se visualizó pagos en concepto de anticipos por bienes adquiridos cuyas facturas no detallan la descripción o concepto de los bienes adquiridos, tampoco cuentan con las Notas de Remisión correspondientes por parte de las firmas adjudicadas, lo que imposibilitó determinar la correcta recepción de los bienes adquiridos totalizando **G. 8.386.874.725** (Guaraníes ocho mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco), como se detallan a continuación:

Objeto del Gasto	STR		Obligación N°	Factura N°	Proveedor	Monto G.
	Fecha	N°				
522	26/12/2009	102.174	66330	453	BGF S.A.	442.113.160
537	31/12/2009	109.441	70714	11.767	Rieder & Cía.	1.617.030.000
537	31/12/2009	109.759	70804	4.539	Cóndor S.A.C.I	808.000.000
537	31/12/2009	109.806	70430	17.831	Automotor S.A.	4.996.000.000
541	31/12/2009	107.165	69737	1.067	Meger Gini S.R.L.	4.488.650
541	23/11/2009	85.398	56489	1.067	Meger Gini S.R.L.	50.000.000
543	30/12/2009	106.211	68029	311	Servipro	85.930.000
595	14/12/2009	97.575	64082	7.102	MGM S.A.	249.704.000
595	27/12/2009	102.304	67512	7.224	MGM S.A.	133.608.915
Total Facturado sin Nota de Remisión:						8.386.874.725

Descargo de la institución

En el detalle de las facturas fueron consignados los porcentajes de Anticipos en relación al importe adjudicado, la modalidad al que corresponde y el nombre del llamado, respetando lo estipulado en los Contratos correspondientes.

La Nota de Remisión es utilizada para transportar mercaderías, y los Anticipos Financieros son los pagos realizados en forma previa a proveedores, por las características de la Demanda de ciertos productos; los mismos son anexados a medida que se van efectivizando las entregas de los bienes o servicios, produciéndose la descarga a la cuenta que corresponda según la naturaleza de la operación contable (Activo o Gasto).

Los registros Contables de Obligación fueron efectuados conforme a las cláusulas y condiciones estipulados en cada uno de los Contratos suscriptos entre el MSPyBS y los Proveedores adjudicados.

Se anexa, para una mejor comprensión, parte de los contratos suscriptos donde se visualiza la cláusula que hace mención a los anticipos financieros de los siguientes registros contables;



Evaluación del Descargo

Esta auditoría, no objeta los Anticipos Financieros siendo estos los pagos realizados en forma previa a proveedores en relación al importe adjudicado; y están previstos para facilitar la iniciación de la prestación contratada, con el propósito de que el contratista pueda iniciar sus obligaciones; igualmente que dichos pagos se hicieron conforme al acuerdo contractual, así como los registros contables de obligación efectuados; sí que de acuerdo al análisis realizado a los documentos remitidos por la institución, los mismos contemplan como figura legal el contrato, pero la observación que realiza la auditoría se refiere a la falta del detalle de las mercaderías adquiridas en las facturas, con la pertinente certificación de haber sido prestados o suministrados el bien a satisfacción; y en casos de inobservancia o incumplimiento la ejecución de las garantías, en concordancia con lo estipulado en el contrato.

Al respecto, se menciona lo establecido Ley **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos **60** Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", **65** Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En concordancia al **Decreto Nº 8345/06** "Por el cual se modifican los Decretos Nº 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobante de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" y Nº 6.806 del 20 de diciembre de 2005, "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado establecido en la Ley Nº 125/91, con la redacción dada por la Ley Nº 2.421/2004", se Deroga el Artículo 14 de este último Decreto, simplificando en consecuencia el régimen General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta", artículo **20** - Requisitos no pre-impresos para la expedición de las facturas, Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:

"...incisos **3)** Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda, **4)** Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado, **5)** Valor de venta de los productos vendidos o de los servicios prestados, indicando la tasa del Impuesto al Valor Agregado incluido; **6)** Valor total de la transacción,. **10)** Número de la (s) Nota (s) de Remisión, cuando corresponda..."

Por tanto esta auditoría se **ratifica** en la observación.

Conclusión

Se pagó en concepto de anticipos por bienes adquiridos cuyas facturas no detallan la descripción o concepto de los bienes, tampoco cuentan con las Notas de Remisión emitidas por las firmas adjudicadas, lo que imposibilitó determinar la correcta recepción de los bienes adquiridos totalizando **G. 8.386.874.725** (Guaraníes ocho mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco) imputados en el Grupo 500 Inversión Física correspondiente al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, situación que ajusta a lo dispuesto por la Ley **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos **60** y **65** en concordancia al **Decreto Nº 8345/06** "Por el cual se modifican los Decretos Nº 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de



Comprobante de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" y N° 6.806 del 20 de diciembre de 2005...", artículo 20 - incisos 3), 4), 5), 6), y 10).

Recomendación

Los responsables de realizar el control interno, deberán verificar los documentos de respaldo conforme a disposiciones dispuestas para cada caso, de manera que la rendición de cuentas y el registro de los mismos lo hagan de forma correcta.

Observación N° 6

Irregularidades detectadas en la Verificación In Situ

De la Verificación In Situ realizada en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a nivel Central, se constató que los bienes son ingresados por diferentes modalidades, no existiendo un criterio unificado, según lo expresado en Acta por el Director de Patrimonio, dependiendo el registro del bien incorporado, así en cuanto a:

Equipos informáticos: La recepción, verificación y distribución de los mismos es realizada por el Dpto. de Informática que posteriormente remiten por Memo dicha distribución al Dpto. de Patrimonio para que éstos realicen la codificación e incorporación FC-04 correspondiente.

Escritorios y otros muebles: Son recepcionados por el Dpto. de Suministros ubicado sobre la Av. Venezuela, y el informe de distribución de los mismos son remitidos a la Dirección Administrativa para su aprobación, para luego pasar al Dpto. de Patrimonio para su codificación e incorporación.

Vehículos: Los mismos son recepcionados por el Dpto. de Transporte y junto con el Dpto. de Patrimonio realizan la verificación de las especificaciones técnicas. El Dpto. de Transporte remite al Dpto. de Patrimonio la distribución de los vehículos con la Resolución correspondiente y se labra acta de entrega, una vez que el Dpto. de Ejecución de contratos remite copias de las facturas y remisión al Dpto. de Patrimonio, se incorpora el bien con el Formulario FC-04.

Los responsables del Departamento de Patrimonio han manifestado que los casos de Anticipos de facturación en concepto de bienes adquiridos y que fueron entregados el 50% de los bienes de la compra realizada según contrato, no son codificados hasta la presentación a Patrimonio de la factura de cancelación para elaborar el FC-04.

Al respecto, el equipo auditor observó:

- a) Existen varios equipos y muebles que no se encuentran en la planilla de Adquisición de Bienes del ejercicio fiscal 2009, suministrado por el Dpto. de Contabilidad, como ser: Impresoras Marca Kónica, Hp Offisejet, Oki, Brother y Xerox, Notebook Marca Dell, CPU Dell, monitor, mouse, teclado, escritorios.
- b) Los bienes adquiridos y distribuidos no se encontraban ubicadas en las unidades o dependencias según la planilla de bienes.
- c) No se visualizaron los Formularios de Movimiento Interno de los bienes FC-11 y el Formulario de Planilla de Responsabilidad Individual FC-10 en las dependencias, en los casos de traspaso o préstamo de los bienes.
- d) Se constató la falta de código patrimonial de algunos bienes.
- e) Se encontraron números de códigos patrimoniales duplicados.
- f) Existen vehículos que no se encuentran registrados en la planilla de Bienes.
- g) Se constató que un vehículo perteneciente al Dpto. de Transporte se encontraba en préstamo a la Dirección de Servicios de Salud y no contaban con el FC-04 ni el FC-11.
- h) Se observó que algunos formularios FC-04 no están firmados por el responsable de la recepción del bien.

Descargo de la institución

a) La planilla proporcionada por esta Dirección hacen referencia a las facturas obligadas al 31/12/2009 en los Grupos 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores"



y 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", conforme al modelo de cuadro solicitado por la Contraloría General de la República en la Nota NEE MSPBS N° 12/10 de fecha 10/03/2010. Se anexa copia de la Nota y cuadro proveído.

b) En la planilla de Bienes proveída por la Dirección de Contabilidad, en el ítem 1, en la columna de Ubicación de Dependencia fueron cargados en forma correcta solamente que por un error de forma, los mismos no se encuentran en la misma dirección, se anexa cuadro remitido al Equipo Auditor.

c) y d) Si los responsables de las diversas dependencias de esta Cartera de Estado no cumplen en informar ante este Departamento sobre los movimientos de bienes de uso ya sea incorporación por compra, traspaso, donación, préstamo o alta, el Departamento de Bienes Patrimoniales no podrá confeccionar el formulario respectivo.

Para lograr mantener el Inventario Institucional actualizado, este Departamento emitió Circulares a modo de recordar a los Directores, Administradores y Jefes de Patrimonio que todos los movimientos de bienes de uso deben ser comunicados al Dpto. de Patrimonio. Anexo copias.

e) No existe código duplicado, el bien con código patrimonial 011-185-10-0236 fue incorporado primeramente en el Departamento de Suministro NC, luego traspasado a la D.O.C. y luego traspasado a la XVII R.S. Boquerón. Anexo copia de formularios.

f) En el caso de Anticipo de Facturación en concepto de Adquisición de Inversión, las entregas son del 50% de los bienes, por lo tanto los mismos aún no ingresan en su totalidad.

El Departamento de Bienes Patrimoniales incorpora los bienes una vez que son entregados totalmente y son remitidas todas las documentaciones respaldatorias de la compra como ser: factura de anticipo, factura de cancelación, remisión, distribución total de los bienes, etc. Luego procede a elaborar los formularios respectivos.

g) El formulario FC04 no contempla PRESTAMO. El departamento procedió a regularizar lo observado realizando el formulario FC11 de Préstamo.

h) Este Departamento ha regularizado las firmas de los formularios.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la institución confirma la observación, en relación al **punto a)** esta auditoría no objeta los registros contables efectuados de las facturas obligadas de las adquisiciones realizadas al 31/12/09; sí que los registros dados por el departamento de patrimonio, no coinciden con lo registrado en el departamento de contabilidad; **punto b)** conforme a la planilla de bienes proveída, ciertos bienes no pudieron ser ubicados, los responsables mencionan que se debió a: *un error de forma*; **punto c y d)** en cuanto a los bienes adquiridos y distribuidos, algunos no se encontraban en las unidades o dependencias, conforme a la planilla de bienes arrojada en el trabajo de campo; así como a la falta de utilización de los Formularios de Movimiento Interno de los bienes FC-11 y el Formulario de Planilla de Responsabilidad Individual FC-10 en las dependencias; la institución informa que: "...las dependencias no cumplen en informar ante este Departamento sobre los movimientos de bienes de uso ya sea incorporación por compra, traspaso, donación, préstamo o alta"; **punto e)** los responsables mencionan que no existen códigos patrimoniales duplicados, sin embargo en la verificación in situ realizada se pudo constatar la duplicación de códigos N° 011-166-01-0056, la institución anexa copia de documento historial del Bien que corresponde a la adquisición de muebles y enseres no así a lo observado; **punto g)** el vehículo perteneciente al Dpto. de Transporte se encontraba en préstamo a la Dirección de Servicios de Salud y no contaban con el FC-04 ni el FC-11. El Departamento procedió a regularizar lo observado, con el formulario FC11 de Préstamo, en el año 2010, conforme a las copias de los documentos anexados.

Punto h) Algunos formularios FC-04 no están firmados por el responsable de la recepción del bien. Informan que: *El Departamento ha regularizado las firmas de los formularios*

Por todo lo expuesto, esta auditoría se **ratifica** en la observación en todos sus puntos.

Las diferencias observadas contravienen lo dispuesto en la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de



contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: "...inciso **d**) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*", en concordancia al Decreto **Nº 20.132/03** Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado. Capítulo 2.

Conclusión

Se constató irregularidades en los registros de los bienes que son ingresados por diferentes modalidades como Equipos informáticos que no se encuentran en la planilla de Adquisición de Bienes del ejercicio fiscal 2009, Escritorios y otros muebles así como vehículos, que no se encontraban ubicadas en las unidades o dependencias según la planilla de bienes, falta del uso de los Formularios de Movimiento Interno de los bienes FC-11 y el Formulario de Planilla de Responsabilidad Individual FC-10, la falta de código patrimonial de algunos bienes; números de códigos patrimoniales duplicados, vehículos que no se encuentran registrados en la planilla de Bienes, formularios FC-04 sin firma por los responsables de la recepción del bien, incumpliendo lo dispuesto en la Ley **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo **56** Contabilidad institucional, inciso **d**), en concordancia al Decreto **Nº 20.132/03** Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado. Capítulo 2.

Recomendación

El Departamento de Patrimonio del MSPyBS deberá implementar los mecanismos y procedimientos necesarios a efectos de realizar el control, registro y archivo del inventario de bienes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado.



GRUPO 800 - TRANSFERENCIAS

Sub Grupo 840 - Transferencias Corrientes al Sector Privado

Observación N° 7

a) Falta de exposición de algunos importes pagados por Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado en la Ejecución Presupuestaria 2009

De la revisión realizada a las documentaciones que respaldan las Rendiciones de Cuentas proveídos del nivel central del objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, de los meses de octubre y diciembre de 2009 tomados como muestra, se observa que en el mes de diciembre de 2009, existen soportes documentales obligados que totalizan G. 4.498.819.389 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y nueve), sin embargo según la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 presentada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expone un importe obligado en dicho objeto del gasto por G. 4.365.242.644 (Guaraníes cuatro mil trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro), surgiendo una diferencia de **G. 133.576.745** (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco), importe que no se encuentra expuesto según se detalla el siguiente cuadro:

O.G. 846: Subsidios y Asistencia Social	Obligado según Ejecución Presupuestaria G.	Obligado según Documentos Verificados G.	Diferencia G.
Octubre	3.871.903.326	3.871.903.326	0
Diciembre	4.365.242.644	4.498.819.389	133.576.745
Total:	8.237.145.970	8.370.722.715	133.576.745

Descargo de la institución

Con respecto a este punto es importante señalar que la diferencia detectada por el Equipo Auditor representa una Devolución efectuada a la cuenta de Origen N° 520, conforme puede observarse en la Boleta de Deposito N° 948.168 de fecha 05/11/09, de Gs. 133.576.745, la misma obra en el expediente N° 2644 proveído a la C.G.R. a través de la Nota D.C. N° 160 de fecha 23/04/10.

Para una mayor comprensión se adjuntan también copia de los asientos de obligación y egreso que originaron la operación contable y los que respaldan la diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y la Documentación respaldatoria.

La documentación respaldatoria para el registro de obligación es la Resolución Ministerial (original o autenticada), por la cual se autoriza el pago a los Sanatorios designados; en dicho documento se encuentran consignados los importes a ser obligados conforme al Plan Financiero mensual.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el Organismo confirma la diferencia de **G. 133.576.745** (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco), resultante de la comparación realizada entre el presupuesto pagado conforme a la Ejecución Presupuestaria de gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y los documentos respaldatorios en el ejercicio fiscal 2009, debido a una Devolución efectuada a la cuenta de Origen N° 520 en fecha 5/11/09, e igualmente se hicieron asientos contables de corrección que



respaldan la diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y la documentación respaldatoria, por todo lo expuesto, y teniendo en consideración que al 31/12/09 persistía la diferencia observada, la misma es **ratificada**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 56 Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financiera;" 60 Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", 65 Examen de Cuentas, "Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", y el 91. Responsabilidad que "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

Conclusión

Se constató una diferencia de **G. 133.576.745** (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco), por la registración tardía, en el objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, entre lo pagado, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus Artículos 56 inc. a) y b), 60, 65, 91.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad del MSPyBS, deberá establecer mecanismos y procedimientos efectivos, de control en los documentos sustentatorios de las operaciones para su registración en tiempo oportuno, a fin de reflejar una fidedigna situación de la institución.

b) Diferencia entre la Resolución para el Pago a los Centros Hospitalarios del Sector Privado y las Facturas emitidos por dichos Centros en el importe consignado.

Conforme a los documentos verificados de la Rendición de Cuentas en el OG 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, se observan diferencias entre el monto consignado en la Resolución emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el monto consignado en las facturas de los Sanatorios Privados adheridos a la Asociación de Sanatorios que prestan servicios de asistencia a las personas insolventes o de escasos recursos remitidos por el Ministerio de Salud, por **G. 3.029.501** (Guaraníes tres millones veintinueve mil quinientos uno).



Sanatorios Privados	Res. N°	Monto según Resolución G.	Monto según Factura G.	Diferencia G.
Migone S.A.	1129	33.477.237	33.173.236	304.001
Santa Clara S.A.	1014	426.319.530	423.597.030	2.722.500
Santa Clara S.A.	1081	33.396.360	33.393.360	3.000
Diferencia de monto consignado en la res. y la factura expedida.			Total:	3.029.501

Descargo de la institución

- **Sanatorio Migone S.A. (Diferencia Gs. 304.001):** La Empresa realiza la devolución según Nota de Depósito Fiscal N° 963402 por el monto de Gs. 304.001 cuya aclaratoria se remite a Giraduría de Gastos según Memo U.G.A N° 004/10 y nota de crédito N° 001-001-0003756 cuya copias adjunto.
- **Santa Clara S.A. (Diferencia Gs. 2.722.500):** El expediente 3262 tiene una nota de crédito de Gs. 2.640.000 y el expediente 3742 de Gs. 82.500, lo cual totaliza 2.722.500 que es lo reclamado por la contraloría.
- **Santa Clara S.A. (Diferencia Gs. 3.000):** La planilla de sanatorios a procesar remitidos a UGA para la generación de la solicitud de pago cuya copia adjunto es lo efectivamente procesado y en esta unidad no se genera el proyecto de resolución.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado la institución confirma las diferencias detectada, y expone el motivo de las mismas, que surgió como resultante del cotejo de las resoluciones de pagos y las facturas expedidas por Sanatorios Privados en el objeto del gasto examinado, cabe mencionar que la institución no remitió ningún documento de soporte justificando la observación, por tanto la observación es **ratificada**.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 56 Contabilidad institucional, establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financiera;" 60 Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

Se constató una diferencia en el importe consignado de la Resolución que autoriza el Pago a los Centros Hospitalarios del Sector Privado y las Facturas emitidas por dichos Centros Asistenciales, de la Rendición de Cuentas presentada en el OG 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado por **G. 3.029.501** (Guaraníes tres millones veintinueve mil quinientos uno), no ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 56 y 60.

Recomendación

La institución deberá, establecer mecanismos de control eficientes que permitan un registro correcto de la documentación, de manera que los importes pagados coincidan tanto en las Resoluciones que autorice el pago, así como con las facturaciones emitidas por las empresas proveedoras de servicios.



c) Diferencia entre el monto consignado en la Resolución que autoriza el pago de subsidios y la factura expedida por Sanatorio Privado, superando el monto autorizado

De la verificación realizada a los expedientes de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, se ha observado en el Expediente N° 2516, de la STR N° 79902 de fecha 31/10/09 que contiene los antecedentes del pago al Sanatorio Santa Clara S.A., que la Resolución autoriza el pago de G. 217.990.028 (Guaraníes doscientos diecisiete millones novecientos noventa mil veintiocho), sin embargo la Factura N° 10080 del 28/08/09 expedida por dicho Sanatorio totaliza G. 229.988.475 (Guaraníes doscientos veintinueve millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco), surgiendo una diferencia de **G. 11.998.447** (Guaraníes once millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete).

Sanatorio Privado	Res. N°	Monto según Resolución que autoriza el pago G.	Monto según Facturas G.	Diferencia G.
Sanatorio Santa Clara S.A.	819	217.990.028	229.988.475	11.998.447

Esta auditoría solicitó el Procedimiento para el pago a Sanatorios Privados, donde la institución, menciona que *"la Resolución por la cual se autoriza el pago a los Sanatorios Privados es por un monto total conforme a un detalle que forma parte de la misma Resolución"*

Descargo de la institución

Santa Clara S.A. (Diferencia Gs. 11.998.447): En la resolución **NO** se contemplo el pago del 5% en concepto de IVA de la Factura N° 001-00-0010080 por Gs. 11.998.447 del expediente 2516 con una aclaratoria en la misma y el cual fue regularizado en el expediente 3085.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el Organismo corrobora la diferencia detectada en el objeto del gasto examinado, como resultado del cotejo de las resoluciones de pagos y las facturas expedidas por Sanatorios Privados, donde el importe registrado en la Resolución es por un importe menor a la facturación, es oportuno mencionar que los documentos presentados en el descargo son operaciones que corresponden al ejercicio fiscal 2010, por tanto la observación es **ratificada**.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **56** Contabilidad institucional, establece que *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financiera;"* **60** Control interno *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Conclusión

Se constató diferencia entre el monto consignado en la Resolución que autoriza el pago de subsidios y la factura expedida por Sanatorio Privado Santa Clara S.A superando el monto autorizado en **G. 11.998.447** (Guaraníes once millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete), situación que incumple la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **56** Contabilidad institucional y **60** Control interno.



Recomendación

La institución deberá, implementar mejores mecanismos de control eficientes que permitan un registro correcto de la documentación, de manera que los importes pagados coincidan tanto en las Resoluciones que autorice el pago, así como con las facturaciones emitidas por las empresas proveedoras de servicios.

Observación N° 8

Falta de exposición de Deuda Flotante en concepto de Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado

De la revisión realizada a las documentaciones que respaldan las Rendiciones de Cuentas en el Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, proveídos a esta auditoría, se ha observado en el Listado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio fiscal 2009 totalizan G. 726.438.420 (Guaraníes setecientos veintiséis millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinte), sin embargo se hallaron documentos de respaldo por G. 812.972.833 (Ochocientos doce millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres), arrojando una diferencia de **G. 86.534.413** (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece), que no se encuentran expuestos como Deuda Flotante. Según el detalle siguiente:

Objeto del Gasto 846	Deuda Flotante según Ejecución Presupuestaria 2009 G.	Deuda Flotante según Documentos G.	Diferencia G.
Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado	726.438.420	812.972.833	-86.534.413

Descargo de la institución

Se han revisado la totalidad de los Expedientes que contienen documentación respaldatoria de las Obligaciones Contables efectuadas en la línea presupuestaria 1.01.00.846.10.1.99 al 31/12/2009 por Gs. 11.204.330.985 sin haber encontrado diferencia entre las Facturas, Notas de Crédito y Recibos de Dinero emitidas para el respaldo de los asientos contables.

En cuanto al importe de la Deuda Flotante, se anexa, para una mejor comprensión, un cuadro detallando las Facturas emitidas y obligadas conforme a la Resolución Ministerial, así también copia de la Ejecución Presupuestaria: Detalle por documento del SICO (CRIGAS01).

Total Deuda Flotante Gs. 726.438.420 (Se anexó cuadro)

Resolución S.G. N° 741/09			
Factura N°	Sanatorio	Importe Facturado	Importe Obligado
52724	Migone S.A.	21.595.184	21.595.184
52882		9.499.831	9.499.831
		31.095.015	31.095.015
30269	Americano S.A.	161.991.272	161.991.272
		161.991.272	161.991.272
	Total Gral.	193.086.287	193.086.287

Resol. S.G. N° 1051/09			
Factura N°	Sanatorio	Importe Facturado	Importe Obligado
202	Cristhian S.A.	26.727.455	26.727.455
149		49.626.254	49.626.254
		76.353.709	76.353.709
12070	San Sebastian	88.650.100	88.650.100



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

12066		36.119.000	36.119.000	
		124.769.100	124.769.100	
2223	Docto S.R.L.	3.689.750	3.689.750	
2220		140.766.139	140.766.139	
2239		2.161.259	2.161.259	
		146.617.148	146.617.148	
Total Gral.		347.739.957	347.739.957	
Resol. S.G. N° 1088/09				
Factura N°	Sanatorio	Importe Facturado	Importe Obligado	
2935	Toxiforens S.A.	13.115.000	13.115.000	
Resol. S.G. N° 1129/09				
Factura N°	Sanatorio	Importe Facturado	Importe Obligado	
77359	Samaritano	9.178.133	9.178.133	
77358		13.050.794	13.050.794	
76194		36.849.715	36.849.715	
		59.078.642	59.078.642	
61102	Migone S.A.	1.696.673	1.696.673	
61120		1.567.500		
60567		1.610.295	304.001	
60569		85.433		
60510		4.399.260		
60509		5.633.698		
60567/9/10/09		-304.001		Boleta de Deposito N° 963402
61114		-11.424.685		Nota de Crédito N° 3773
61113		4.399.258	4.399.258	
61120		5.629.298	4.061.798	
61120		-1.567.500		Nota de Crédito N° 3910
61271		-2.598.475		Nota de Crédito N° 3909
61271		-2.598.475		Nota de Crédito N° 3909
61271		2.598.475		
59231		220.000	220.000	
6113		25.393.982	22.795.507	
6113		-1.567.500		Nota de Crédito N° 3774
		33.173.236	33.447.237	
82055	San Roque S.R.L.	-136.400		Nota de Crédito N° 7706
82055		-1.342.000		Nota de Crédito N° 7900
82055		8.999.202	7.520.802	
83085		2.240.920	2.240.920	
81133		6.832.311	6.832.311	
80941		-843.734		Nota de Crédito N° 7311
80941		-4.114.000		Nota de Crédito N° 7703
80941		27.270.788	22.313.054	
80337		9.153.774	9.153.774	
81400		-2.240.920		Nota de Crédito N° 7424
81400		2.240.920		
81304		1.089.541	1.089.541	
		49.150.402	49.150.402	
11080	Santa Clara S.A.	6.189.000	6.189.000	
11027		6.726.941	6.726.941	
		12.915.941	12.915.941	
12035	S.I. de Socorro Mutuo	7.576.392	7.576.392	
11892		10.298.562	10.298.562	
		17.874.954	17.874.954	
Total Gral.		172.193.175	172.497.176	Diferencia por Devolución Gs. 304.001.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado manifiesta que: se presenta un cuadro detallando las Facturas emitidas y obligadas...”, al respecto se menciona que las facturas obligadas no fue observado, si las deudas pendientes de pago al 31/12/09, de dicho rubro.

La diferencia de G. 86.534.413 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece), no expuesta en la Ejecución Presupuestaria, en el objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, resultante de la



comparación realizada entre las Deuda Flotante, conforme a la Ejecución Presupuestaria de gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y los documentos respaldatorios de las deuda flotante, en el ejercicio fiscal 2009, constatándose que dicha diferencia no se encuentra expuesta en la Ejecución Presupuestaria en el rubro examinado. Por tanto, esta auditoría se **ratifica** en la observación.

Al respecto mencionamos la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículos **56** Contabilidad Institucional inciso **c)** "...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros"...", **60** Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", **65** Examen de Cuentas "...Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..." **91**. Responsabilidad que "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios".

Conclusión

Se constató una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria de **G. 86.534.413** (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece), por registración tardía en el objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, entre las Deudas flotante, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados como Deuda Flotante, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos **56** Contabilidad Institucional inciso **c)**, **60** Control interno, **65** Examen de Cuentas, **91** Responsabilidad.

Recomendación

La Dirección General de Contabilidad del MSPyBS, deberá implementar procedimientos administrativos efectivos a los efectos de ajustar las remisiones de documentos sustentatorios de las operaciones a fin de su registración en tiempo oportuno, dando cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

Observación N° 9

Documentos de respaldo carentes de legalidad en la Rendición de Cuentas

Según lo verificado en la Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, se observa que la empresa Docto S.R.L., presentó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, documentos de respaldo por **G. 726.749.797** (Guaraníes setecientos veintiséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete), que corresponden a las facturas emitidas por dicha firma, sin los requisitos pertinentes para que sean consideradas comprobantes legales, como ser: Membrete de la firma, sello de la misma y firma del responsable. Asimismo, otros documentos anexados como soporte documental son confeccionados en planillas Excel y no cuentan con la correspondiente autenticación de la empresa mencionada.



Razón Social: DOCTO SRL			
STR N°	Factura		
	N°	Fecha	Monto G.
79.902	2001	18/08/2009	21.056.190
79.902	2003	18/08/2009	25.138.883
79.902	2059	09/03/2009	3.882.350
79.902	2000	18/08/2009	78.358.104
79.902	2002	18/08/2009	48.718.284
98.675	2223	19/11/2009	3.689.750
98.675	2239	26/11/2009	2.161.259
98.677	2119	30/09/2009	30.131.351
98.677	2154	22/10/2009	26.249.921
101.997	2222	19/11/2009	43.228.569
101.997	2227	19/11/2009	18.845.143
101.997	2242	26/11/2009	154.619.253
79.902	2005	18/08/2009	124.676.433
79.902	2004	18/08/2009	5.228.168
98.675	2220	19/11/2009	140.766.139
Total pagado G.			726.749.797

Descargo de la institución

Se han tomado las observaciones expuestas en este punto, por lo que hemos procedido a la regularización de la totalidad de los documentos que obran en los expedientes de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 846 – Subsidios y asistencia a Personas y Familias del Sector Privado, para la empresa Docto S.R.L. (El expediente obra en los archivos de Rendición de Cuentas institucional).

Evaluación del Descargo

Dado que la institución ha procedido a regularizar las deficiencias señaladas; en la rendición de cuentas en el Objeto del Gasto 846.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos **60** Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", **65** Examen de Cuentas, "Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas", **91**. "Responsabilidad" que "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios", en concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, del mismo cuerpo legal, artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... "Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos", incurriendo en las infracciones previstas en artículo **83 inc. e)** "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Por todo lo expuesto esta auditoría se **ratifica** en la observación señalada precedentemente.



Conclusión

Se observó Documentos de respaldo anexados como Rendición de Cuentas, sin Membrete de la firma, sello de la misma y firma del responsable, así como soporte documental en planillas Excel, sin la correspondiente autenticación por la firma Docto S.R.L, proveedora de servicios privados de salud, imputados en el Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado carentes de legalidad exigida para soporte documental, por **G. 726.749.797** (Guaraníes setecientos veintiséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete), no ajustándose a lo dispuesto por **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **60, 65, y 91, 92**, del Decreto Nº 8127/0, Reglamentario, incurriendo en la infracción prevista en artículo **83** inciso **e**).

Recomendación

El Departamento de Rendición de Cuentas del MSPyBS deberá implementar los mecanismos necesarios tendientes a verificar todas las documentaciones obrantes de las rendiciones que soportan los pagos, de acuerdo a las leyes y normativas vigentes.

Observación Nº 10

Demora de hasta 6 meses en el proceso de contabilización de transferencias

En la verificación de los Legajos de Rendición de cuentas del Objeto del Gasto 851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, según la muestra verificada correspondiente al mes de mayo de 2009, el Organismo auditado obligó por G. 274.094.760 (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones noventa y cuatro mil setecientos sesenta) en concepto de Transferencias realizadas a la Organización Panamericana de la Salud, conforme a la STR Nº 31918 del 31/05/06, Obligación Nº 21787, observándose que existen atrasos de 6 (seis) meses en la registración de los pagos por el Dpto. de Contabilidad, ya que dicha transferencia fue realizada en fecha 4/06/09 por Nota de Crédito No. 55231 cargo BNF y según Nota de Envío de Divisas en fecha 30/06/09, sin embargo el Dpto. de Contabilidad registro el pago recién en fecha 31/12/09.

Descargo de la institución

Por tratarse de un Objeto del Gasto poco habitual; en el afán de contar con la mayor cantidad de documentos de respaldo, considerando que se encuentran otros actores independientes al MSP y BS, como lo es la Organización Panamericana de Salud, quienes deben proveer documentaciones para la Rendición de Cuentas Final, en cuanto a la confirmación oficial de la transferencia recibida vía giro bancario, en su banco de plaza en el exterior, ocasionó el atraso observado por la contraloría, procediendo a la registración contable del egreso en diciembre del 2009, que al cierre del ejercicio fiscal 2009, cumple con la correcta exposición de los Estados Contables, garantizando la Rendición de Cuentas. Se anexa informe del SICO CRLDOC01.

Evaluación del Descargo

La propia Institución en su Descargo admite el atraso observado por la Contraloría. Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación,

Al respecto, el artículo **91**. Responsabilidad que "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios", incurriendo en la infracción prevista en el artículo **83** inciso **e**) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".



Conclusión

Se constató una demora en el proceso de contabilización de transferencias de hasta 6 meses en el Objeto del Gasto 851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, por **G. 274.094.760** (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones noventa y cuatro mil setecientos sesenta) por pagos a la Organización Panamericana de la Salud, situación que incumple lo dispuesto en la Ley **Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus artículos, **57, 60, 91**, incurriendo en la infracción prevista en artículo **83** inciso **e)**.

Recomendación

El Departamento de Contabilidad del MSPyBS deberá implementar los mecanismos necesarios tendientes a verificar todas las documentaciones obrantes de las rendiciones y su registro en el momento que ocurran, de acuerdo a las Leyes y normativas vigentes.

Observación N° 11

Deudas contraídas por el MSPyBS en ejercicios anteriores no canceladas al cierre del ejercicio fiscal 2009

El MSPyBS posee obligaciones presupuestarias acumuladas de varios ejercicios anteriores que al cierre del ejercicio fiscal 2009 ascienden a **G. 3.837.523.947** (Guaraníes tres mil ochocientos treinta y siete millones quinientos veintitrés mil novecientos cuarenta y siete), las cuales aún no fueron canceladas. Los mencionados compromisos corresponden a diversos conceptos imputados a los Grupos 100 - Servicios Personales, 200 - Servicios No Personales, 300 - Bienes de Consumo e Insumos, 500 - Inversión Física y 900 Otros Gastos. Para una mejor comprensión dichas obligaciones pendientes de pago se detallan en el siguiente cuadro:

Obligaciones Pendientes de Egreso al 2009					
Ejercicio Anteriores	Grupo 100 Servicios Personales	Grupo 200 Servicios No Personales	Grupo 300 Bienes de Consumo e Insumos	Grupo 500 Inversión Física	Grupo 900 Otros Gastos
	G.	G.	G.	G.	G.
Año 2005-UCO/BID	8.116.640	0	0	0	0
Año 2008-UCO/BID	62.180.656	0	0	0	0
Año 2008-	0	397.212.436	1.659.914.375	285.730.875	64.802.336
Año 2007-	0	150.785.039	21.793.203	20.818.000	0
Año 2006-	0	26.381.967	52.604.395	12.749.000	0
Año 2005-	0	77.144.476	87.628.315	7.640.000	0
Año 2004-	70.297.296	0	0	719.000	0
Sub total	140.594.592	651.523.918	1.821.940.288	327.656.875	64.802.336
Obligaciones Pendientes de Pago al 2009					
Año 2008-	0	52.183.260	248.514.039	6.995.000	202.550.312
Año 2007-	0	6.110.156	80.910.819	92.429.309	0
Año 2006-	0	44.983.105	72.718.012	2.574.000	0
Año 2005-	0	12.713.000	4.956.226	0	0
Año 2004-	0	3.368.700	0	0	0
Sub total	0	119.358.221	407.099.096	101.998.309	202.550.312
Totales G.	140.594.592	770.882.139	2.229.039.384	429.655.184	267.352.648
Total General G.	3.837.523.947				

Descargo de la institución

1- En el Grupo 100; en el cuadro presentado por la CGR se visualizó un error en la sumatoria total de Gs. 140.594.592; debido a que en el año 2004 ha sido trasladada la sumatoria de las Obligaciones Pendientes de Egreso de los años 2005 (Gs. 8.116.640) y 2008 (Gs.62.180.656) que totalizan Gs. 70.297.296 en cuanto a Obligaciones Pendientes de



Egreso. Es importante aclarar que las Obligaciones Pendientes de Egreso del Grupo 100 correspondiente al Ejercicio 2004 han sido cancelados. Se adjunta el Balance Consolidado al 31/12/09 demostrando así que el importe real asciende a Gs. 70.297.296.

- 2- En el Grupo 300 del año 2006, el cual ascendía a Gs. 52.604.395, se debió a un error involuntario en el momento de la clasificación en la obligación N° 53975 de STR N° 63.688, el cual se encuentra dentro del listado de Deudas Pendientes de Pago del Ejercicio 2006, debido a que la S.T.R. mencionada no tubo entrada en la DGTP, disminuyendo así en "Obligaciones Pendientes de Egreso Grupo 300 a Gs. 52.408.395.

Las Deudas no canceladas al cierre del Ejercicio Fiscal 2009, corresponden a:

Obligaciones Pendientes de Egreso por G. 2.936.024.713.-, las cuales se encuentran en proceso de Registración conforme nos van arrojando el respaldo documental en condiciones.

Obligaciones Pendientes de Pago por G. 831.201.938.-, actualmente seguimos con el proceso de Depuración, realizando los siguientes pasos:..."

- a) Analizar los documentos contenidos en cada expediente que demuestren la efectiva recepción del bien y/o servicio para así solicitar Certificación de las Obligaciones a la Dirección General de Contabilidad Pública y remitir los expedientes a la Dirección General de Auditoría Interna, a fin de obtener el Dictamen correspondiente para ser obligados de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria en los rubros 960/980.
- b) De no contar con las documentaciones en condiciones que demuestren la recepción del bien y/o servicio; se comunica a las dependencias a través de

Notas sobre los reparos, a fin de ser subsanados y proceder a los trámites tendientes a la obligación ya mencionados en el párrafo anterior, caso contrario se eleva a la Dirección General de Auditoría Interna para solicitar el Dictamen correspondiente a los efectos de Desafectar la Deuda del Balance.

De esta manera concluimos que al Cierre del Ejercicio Fiscal contamos con un total de **Gs. 3.767.226.651.**

Evaluación del Descargo

La institución concluye y consigna que contaban con Deudas de ejercicios anteriores no canceladas al cierre del Ejercicio fiscal 2009 un total de el saldo al de **G. 3.767.226.651** (Guaraníes tres mil setecientos sesenta y siete millones doscientos veinte y seis mil seiscientos cincuenta y uno), las que se exponen en el siguiente cuadro con las modificaciones conforme a descargo presentado:

Obligaciones Pendientes de Egreso al 2009					
	Grupo 100 Servicios Personales	Grupo 200 Servicios No Personales	Grupo 300 Bienes de Consumo e Insumos	Grupo 500 Inversión Física	Grupo 900 Otros Gastos
Ejercicio Anteriores	G. (a)	G. (b)	G. (c)	G. (d)	G. (e)
Año 2005-UCO/BID	8.116.640	0	0	0	0
Año 2008-UCO/BID	62.180.656	0	0	0	0
Año 2008-	0	397.212.436	1.659.914.375	285.730.875	64.802.336
Año 2007-	0	150.785.039	21.793.203	20.818.000	0
Año 2006-	0	26.381.967	52.408.395	12.749.000	0
Año 2005-	0	77.144.476	87.628.315	7.640.000	0
Año 2004-	0	0	0	719.000	0
Sub total	70.297.296	651.523.918	1.821.744.288	327.656.875	64.802.336
Obligaciones Pendientes de Pago al 2009					
Año 2008-	0	52.183.260	248.514.039	6.995.000	202.550.312
Año 2007-	0	6.110.156	80.910.819	92.429.309	0
Año 2006-	0	44.983.105	72.914.012	2.574.000	0



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Año 2005-	0	12.713.000	4.956.226	0	0
Año 2004-	0	3.368.700	0	0	0
Sub total	0	119.358.221	407.295.096	101.998.309	202.550.312
Totales G.	70.297.296	770.882.139	2.229.039.384	429.655.184	267.352.648
Total General G.(a+b+c+d+e)			3.767.226.651		

Se menciona la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **28** Cierre y liquidación presupuestaria. El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: inc. c) "las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; y..." en concordancia con Decreto N° 8127/00, artículo 40 Cierre y Liquidación del Presupuesto Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones: inciso c) *Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre, registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado.*

Conclusión

Se constató Deudas contraídas por en ejercicios anteriores, que corresponden a diversos conceptos imputados en los Grupos 100 - Servicios Personales, 200 - Servicios No Personales, 300 - Bienes de Consumo e Insumos, 500 - Inversión Física y 900 Otros Gastos, por **G. 3.767.226.651** (Guaraníes tres mil setecientos sesenta y siete millones doscientos veinte y seis mil seiscientos cincuenta y uno), no canceladas al cierre del ejercicio fiscal 2009, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **28** inciso c) y su Decreto N° 8127/00 Reglamentario artículo 40.

Recomendación

La institución deberá impulsar los trámites de rigor ante las instancias correspondientes para realizar las cancelaciones de las deudas de ejercicios anteriores, registradas en sus estados contables, a fin de ajustarse a las disposiciones vigentes.



PROGRAMA 8 - FONDO DE EQUIDAD Y DESCENTRALIZACIÓN

Objeto del Gasto 834 - Otras transferencias al sector público y organismos regionales

Observación N° 12

a) Pagos realizados en concepto de mantenimientos y reparaciones que no cuentan con Notas de Remisión e informes técnicos

De la verificación de los legajos de rendición de cuentas del objeto de Gasto 240 Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones presentadas por los Consejos de Salud conforme al Anexo B-09 "Planilla de Ejecución de Gastos e Ingresos", correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009, no se anexan las Notas de Remisión e Informe Técnico, en concepto de Mantenimiento y Reparaciones realizados a los vehículos por **G. 23.307.851** (Guaraníes veintitrés millones trescientos siete mil ochocientos cincuenta y uno). Como ejemplo a continuación se detalla en el cuadro siguiente:

Consejos Locales de Salud	Facturas			Descripción	
	N°	Fecha	Monto G.	Beneficiario	Concepto
Consejo de salud de Capiatá	1758	28/01/2010	825.000	Talleres Yegros	Mant. y Rep. Menores de Vehículos
	31	28/01/2010	2.580.000	Refrigeración Frio Service	Mant. y Rep. Menores de instalaciones
	193060	20/01/2010	3.960.000	Vicente Scavone	Otros Mantenimientos y reparaciones menores
Consejo Local de Salud de Fernando de la Mora	556	27/01/2010	2.300.000	Mecánica Riveros	Mant. y Rep. menores de Vehículos
	554	15/01/2010	1.350.000	Mecánica Riveros	Mant. y Rep. menores de Vehículos
Consejo Local de Salud de San Pedro del Paraná	1562	10/02/2010	315.000	Auto Repuesto Itacarú San Pedro	Mant. y Rep. menores de Vehículos
	458	10/02/2010	510.000	Mecánica. Diesel San Blas	Mant. y Rep. menores de Vehículos
Consejo Regional de Salud Parque Sanitario Regional	10271	07/12/2009	3.084.298	Taller Mecánico y Ventas de Repuestos Cometa del Sur	Mant. y Rep. menores de Vehículos
	10270	07/12/2009	7.322.590	Taller Mecánico y Ventas de Repuestos Cometa del Sur	Mant. y Rep. menores de Vehículos
Consejo Local de Salud Municipio del Distrito de Belén	11018-11019-11020	13/01/2010	1.060.963	Cóndor SACI	Mant. y Rep. Menores de Vehículos
Total			23.307.851		

Descargo de la institución

Consejo Local de Salud de Capiatá:

En este punto: En nuestros archivos contamos con la nota de Remisión de Talleres Yegros Nro 0127, Refrigeración Frio Service Remisión Nro 08 y de Vicente Scvone Remisión Nro: 03151, cuya copias autenticadas adjuntamos a la presente. En el segundo párrafo del mismo punto, no hemos observado en el Manual Administrativo la exigencia del informe técnico para las rendiciones de cuenta y tampoco fueron exigidas por la Dirección de Descentralización, pero



contamos en nuestros archivos del informe técnico de los beneficiarios: Refrigeración Frio Service y Vicente Scavone, cuyas copias autenticadas se adjuntan a la presente, no así de Talleres Yegros.

Consejo Local de Salud de Fernando de la Mora:

Existe un control verificado, un documento es el Acta de Recepción Definitiva por parte del Consejo Local de Salud para luego ser remitido al Hospital Materno Infantil a través de una Nota de entrega. Se adjunta las Actas de Recepciones.

Consejo Local de Salud de San Pedro del Paraná:

Informe técnico, Mantenimiento y Reparación menores de vehículo: Factura N° 1562: se compro repuestos para la Motocicleta Marca Radarn 150 cm3 del Puesto de Salud de Pindoyu, y para motocicleta Maruti del hospital Distrital de San Pedro del Paraná chapa EAB 095, no se hizo un informe técnico porque uno viendo el estado en que se encuentra la cadena, la corona, mordaza de freno se cambia por otro nuevo. Y el cambio de aceite cuando alcanza un kilometraje recomendable hay que cambiar el lubricante.

Factura N° 458: Mantenimiento y Reparación menores de vehículo. Se reparo Radiador de la ambulancia Kia modelo Pregio chapa AYT 237. Se cambio parcialmente los paneles por que estas estaban rotas se constata a1 mirarlo por que gotea en todo momento también cuando se forzaba el motor calentaba por falta de refrigeración por lo tanto se hizo una limpieza general de sus paneles (sondeado).

Consejo Regional de Salud de Itapúa:

Observación Facturas N° 10271 y 10270 con respecto a estas Facturas, referentes a mantenimientos y reparaciones menores de vehículos, la Resolución Ministerial no solicita como condición indispensable el informe técnico para la reparación o mantenimiento.

Adjuntamos fotocopias del Acta de Recepción, Nota de Entrega, Nota de Pedido, Orden de Compra y la Factura Contado correspondiente.

Consejos Local de Salud de Belén:

Las Facturas N° 11018, 11019 y 11020 de fecha 13/01/2010, que se menciona en la Observación como pertenecientes al Consejo Local de Salud de Belén, el Consejo manifiesta que dichas Facturas no corresponden puesto que estos servicios en ningún momento fueron solicitados.

A los efectos de corroborar nuestras afirmaciones adjuntamos las planillas de Ejecución de Ingresos y Gastos (Planilla B-09), en donde no constan tales solicitudes o ejecuciones.

Descargo de la Dirección General de Descentralización en Salud:

La Dirección General de Descentralización en Salud, a la fecha, no exigía en las Rendiciones de Cuentas de Transferencias las Notas de Remisiones y los Informes Técnicos en los concernientes a Reparaciones y Mantenimientos, tal como los Consejos Regionales y Locales afirmaron. A partir de la observación de la Contraloría General de la República estaremos exigiendo de dichas documentaciones.

Evaluación del Descargo

Efectuado el análisis de los documentos remitidos por los Consejos de Salud, surgen que el Consejo de Salud de Capiatá remite en su descargo el informe técnico de Refrigeración "Frio Service, pero carece de la persona responsable que recibió el bien, sello y aclaración del técnico por lo tanto nos ratificamos en esta observación, a excepción del informe técnico de Vicente Scavone & Cía. C.E.I.S.A. Asimismo los de Fernando de la Mora, San Pedro del Paraná y el Consejo Regional de Itapúa no presentan en su descargo el informe técnico ni la Nota de Remisión en concepto de Mantenimientos y Reparaciones realizados por G. 18.286.888



(Guaraníes dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho) por lo tanto nos **ratificamos** en la observación, persistiendo pagos sin rendición según detalle:

Consejos Locales de Salud	Facturas			Descripción	
	N°	Fecha	Monto G.	Beneficiario	Concepto
Consejo de salud de Capiatá	1758	28/01/2010	825.000	Talleres Yegros	Mant. y Rep. Menores de Vehículos
	31	28/01/2010	2.580.000	Refrigeración Frio Service	Mant. y Rep. Menores de instalaciones
Consejo Local de Salud de Fernando de la Mora	556	27/01/2010	2.300.000	Mecánica Riveros	Mant. y Rep. menores de Vehículos
	554	15/01/2010	1.350.000	Mecánica Riveros	Mant. y Rep. menores de Vehículos
Consejo Local de Salud de San Pedro del Paraná	1562	10/02/2010	315.000	Auto Repuesto Itacaru San Pedro	Mant. y Rep. menores de Vehículos
	458	10/02/2010	510.000	Mecánica. Diesel San Blas	Mant. y Rep. menores de Vehículos
Consejo Regional de Salud Parque Sanitario Regional	10271	07/12/2009	3.084.298	Taller Mecánico y Ventas de Repuestos Cometa del Sur	Mant. y Rep. menores de Vehículos
	10270	07/12/2009	7.322.590	Taller Mecánico y Ventas de Repuestos Cometa del Sur	Mant. y Rep. menores de Vehículos
Total			18.286.888		

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su artículo **61**, De Auditorías Internas Institucionales- dice en su última parte cuando sigue: "Su *tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados*".

Igualmente se menciona la Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República" Rubro 240 ítem 26.21 "Informe Técnico de Mantenimiento realizado"

Además de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su NTCI 02.02 Documentación de Respaldo que expresa: "Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis"

Conclusión

Se constató pagos realizados en concepto de mantenimientos y reparaciones que no cuentan con Notas de Remisión e informes técnicos, presentadas por los Consejos de Salud en el objeto de Gasto 240 Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones por **G. 18.286.888** (Guaraníes dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su artículo **61**, en concordancia a la Resolución **CGR N° 653/08**, y NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.

Recomendación

Los responsables de la institución, deberán exigir a las firmas adjudicadas, que las Facturas y Órdenes de Servicio de mantenimiento de vehículos cuenten con informe técnico de los servicios prestados conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.



b) Compras de Medicamentos e Insumos que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión en el Objeto del Gasto 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

Según muestra verificada correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009, de las Rendiciones de Cuentas presentadas por los Consejos de Salud conforme al Anexo B-09 "Planilla de Ejecución de Gastos e Ingresos", en el Objeto de Gasto 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, no se constató las Notas de Remisión y/o Recepción en concepto de compras de medicamentos e insumos, por **G. 82.525.397** (Guaraníes ochenta y dos millones quinientos veinticinco mil trescientos noventa y siete), que se detalla en el (Anexo 1).

Descargo de la institución

Consejo Regional de Salud de Itapúa:

Las Notas de Remisiones no eran exigencias para las rendiciones de cuentas de las transferencias, por tal motivo no se presentaba dicha documentación. Ejemplo adjuntamos las Notas de Pedidos, Actas de Recepción, Nota de Entrega, Orden de Compra y Factura, documentos estos de abalan efectivamente la compra y entrega de los medicamentos.

Consejo Local de Salud los Cedrales:

El Consejo Local de Salud de Los Cedrales no cuenta con la Nota de Remisión en el Objeto de Gasto 350; ya que el Manual de Procedimientos para la Rendición de Cuentas que disponemos no estipula dicho requisito.

Los Productos Farmacéuticos y Medicinales adquiridos por el Consejo Local de Salud de Los Cedrales cuentan con Facturas, Acta de Recepción y Notas de Entrega. Adjuntamos copias autenticadas y firmadas por la Presidenta del C.L.S.

Consejo Local de Salud de San Pedro del Paraná:

Con relación a la Observación presentado en el anexo N° 1 del informe; compras de compuestos químicos en el manual de procedimientos de fondo de equidad no me pide nota de remisión pero si nota de recepción en concepto de las compras. La compra del compuesto químico el consejo de Salud hace en el mismo local de hospital.

Consejo Local de Salud de Arequá:

En respuesta a lo manifestado, teniendo en cuenta los requerimientos de la Contraloría General de la República en su Anexo 1, donde solicita la nota de remisión del Laboratorio del cual se ha adquirido medicamentos en fecha 22 de diciembre de 2009 Casa Boller, en ese sentido la Resolución que reglamenta la rendición de transferencia del Fondo de Equidad no se visualiza a la nota de remisión como comprobante respaldatorio, el documento similar exigido es el Acta de Recepción el cual remito una copia autenticada a fin de aclarar (se anexa).

Consejo Local de Salud de Gral. Delgado:

Anexo 1 b; Compra de Medicamentos e Insumos que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión en el Objeto de Gastos 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales. Al respecto informo que en la Resolución del Ministerio de Salud Pública no exige Nota de Remisión, pero sí Acta de Recepción, se adjunta fotocopias de Facturas y Actas de Recepciones autenticadas.

Consejo Local de Salud de Natalio:

1 - Referente a las facturas de la Empresa Oxígeno San Antonio 1222 de fecha 05/01/10 y 1238 de fecha 21/01/10 dentro de la Resolución de transferencias de Fondos de Equidad no se establece la Nota de Remisión como documentación necesaria para la rendición por lo cual el Consejo de Salud de Natalio anexa a la presente copia autenticada de Acta de Recepción de Bien y Servicios y facturas correspondientes a dichos requerimientos solicitados por la Contraloría General de la República.

2- Referente a la factura de la Empresa Solución - Lab No 1040 de fecha 05/01/09 dicha compra no corresponde a adquisiciones realizadas por el Consejo Local de Salud de Natalio, por la cual



solicitamos a la Empresa Solución Lab una aclaración sobre mencionada factura recepcionando una Nota donde la empresa hace constar que mencionada compra según factura 1040 corresponde a adquisiciones realizadas por el Consejo de Salud de General Delgado y no a Consejo Local de Salud de Natalio, la cual anexamos a la presente.

Consejo Regional de Salud de Alto Paraná:

Según la Resolución Ministerial no se exige la nota de remisión por las compras efectuadas por el proveedor Biotec del Paraguay SRL (corresp. a las facturas N° 765, 845, 826, 788, 873, 885 y 895). Cabe destacar que deja constancia de un Acta de recepción de Bienes y Servicios de los compuestos químicos de la Empresa Biotec con la Institución.

Me comprometo que a partir de la fecha exigir a los proveedores presentar sus respectivas notas de remisión.

Consejo Local de Salud de Encarnación:

Que, ante la solicitud de la Nota de Remisión de las Facturas de los Laboratorios: Lumar, Corvi y Pharmac, y atendiendo a que dicha documentación no se encuentra contemplado en el manual de procedimientos administrativos del MSP y BS, y no es exigible en las rendiciones de cuenta, le comunico que no contamos con la misma. Pero las correspondientes al Laboratorio ALMOS, se encuentran en los archivos del Consejo Local de Salud por lo que remito copia de los mismos (se anexa).

Consejo Local de Salud de Carmen del Paraná:

Así mismo aclarar que en el Objeto de Gasto N°351 las compras de Oxígeno se realizan a 1 Contado y cuya recargas de los balones de oxígeno se realizan de la siguiente manera: en la Ambulancia local se llevan los balones vacíos hasta la ciudad de Encarnación para su respectiva recargas, es por ello que no contamos con Nota de Remisión.

Consejo Local de Salud de Belén:

Las Facturas N° 1953, 344, 1962 y 1959 de fecha 30/12/09, 29/01/10, 22/01/10 y 16/01/10 respectivamente, que se menciona en la Observación como pertenecientes al Consejo Local de Salud de Belén, el Consejo manifiesta que dichas Facturas no corresponden puesto que estas adquisiciones en ningún momento fueron solicitados.

A los efectos de corroborar nuestras afirmaciones adjuntamos las planillas de Ejecución de Ingresos y Gastos (Planilla B-09), en donde no constan tales solicitudes o ejecuciones.

Consejo Local de Salud de Atyrá:

Al respecto, las mismas no cuentan con las respectivas Notas de Remisiones, debido a que en las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no tuvo como requisito dicho documento para su respectiva rendición de cuentas a la Dirección General de Descentralización.

Cabe mencionar que en las Resoluciones siguientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; tampoco tiene contenido la NOTA DE REMISION, como documento requerido para la rendición de Cuentas.

Al mismo tiempo hago referencia que este consejo ha enviado el Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios el cual contempla que esas compras han sido recibidas por el Consejo local de Salud, copia de los cuales adjunto a esta nota (se anexa).

Consejo Local de Salud R.I. 3 Corrales:

Cumplo en informar que en las Disposiciones reglamentarias que se nos ha proveído en el Ministerio de Salud no reza la presentación de las Boletas de Remisión por lo que no hemos exigido la presentación de los mismos a los proveedores.



A la fecha he solicitado a los Proveedores la Nota de Remisión y me informan que dicha documentación se expide en el momento de la Facturación y en caso de que la venta sea contada como en nuestro caso tampoco se expide la presente.-

Por lo que solicito la consideración del caso, pero no obstante remito copia autenticada del Acta de Recepción de Bienes y Servicios, donde se observa la recepción satisfactoria de dichos medicamentos.

Descargo de la Dirección General de Descentralización en Salud:

La Dirección General de Descentralización en Salud, a la fecha, no exigía en las Rendiciones de Cuentas de Transferencias las Notas de Remisiones tal como los Consejos Regionales y Locales afirmaron. A partir de la observación de la Contraloría General de la República estaremos exigiendo de dichas documentaciones. Cabe acotar que; con las Actas y Notas de Recepciones efectivamente se demuestran la entrega de los bienes adquiridos.

Evaluación del Descargo

Efectuado el análisis de los documentos remitidos por los Consejos Locales de Salud, que presentan en su descargo correspondiente las Notas de Remisión de algunos proveedores en concepto de la compra de medicamentos, por lo tanto satisface parcialmente, considerando que persiste una diferencia por **G. 77.141.019** (Guaraníes setenta y siete millones ciento cuarenta y un mil diecinueve), que se detalla a continuación:

Consejos Locales de Salud	Facturas			Descripción	
	N°	Fecha	Monto G.	Beneficiario	Concepto
Consejo Regional de Salud Parque Sanitario Regional - Encarnación	12132	25/11/2009	3.670.300	Consejo Regional de Salud de Itapúa Parque Sanitario Regional	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	12075	19/11/2009	804.000	Consejo Regional de Salud de Itapúa Parque Sanitario Regional	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	11997	11/11/2009	1.702.000	Consejo Regional de Salud de Itapúa Parque Sanitario Regional	Productos Farmacéuticos y Medicinales
Consejo Local de Salud de los Cedrales	927-894-868-863-851-828-	26/11/09-8/11/09-12/11/09-4/11/09-06/11/09-30/10/09	18.707.000	Solución - Lab.	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	20094	10/12/2009	782.710	Indufar C.I.S.A.	Productos Farmacéuticos y Medicinales
Consejo Local de Salud de San Pedro del Paraná	11422	12/12/2009	1.152.800	Guayaki S.A.	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	11616	09/01/2010	1.450.100	Guayaki S.A.	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	20574	11/01/2010	1.673.080	Indufar C.I.S.A	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	12014	09/02/2010	1.252.500	Guayaki S.A.	Productos Farmacéuticos y Medicinales
Consejo Local de Salud de San Pedro del Paraná	1485	22/01/2010	720.000	Comercial Sta. Librada	Compuestos Químicos
	1418	15/12/2009	574.000	Comercial Sta. Librada	Compuestos Químicos
Consejo de salud de Capiatá	3577	19/01/2010	1.246.000	Farmacia Fleming	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	18864	13/11/2009	1.894.750	EXIMPAR SRL	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio
	19921	15/01/2010	805.360	Eximpar SRL	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio
Consejo Local de Salud de Gral. José M. Delgado	12670	13/01/2010	541.400	Consejo Regional de Itapúa Parque Sanitario Regional	Productos Farmacéuticos y Medicinales

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

	33470	27/01/2010	716.037	Lasca SA	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	1581	01/02/2010	555.800	Farmacia San Lorenzo	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	552	07/01/2010	786.000	MEDI SUR	Útiles y Materiales Médicos
	1040	05/01/2009	1.233.300	Solución - Lab.	Útiles y Materiales Médicos
Consejo Regional de Salud del Alto Paraná	765	01/02/2010	402.600	Biotec del Paraguay SRL	Compuestos Químicos
	845	18/02/2010	975.450	Biotec del Paraguay SRL	Compuestos Químicos
	788	04/02/2010	5.117.600	Biotec del Paraguay SRL	Compuestos Químicos
	826	15/02/2010	182.600	Biotec del Paraguay SRL	Compuestos Químicos
	873	24/02/2010	3.201.350	Biotec del Paraguay SRL	Compuestos Químicos
	885	25/02/2010	1.270.000	Biotec del Paraguay SRL	Compuestos Químicos
	887	25/02/2010	115.500	Biotec del Paraguay SRL	Compuestos Químicos
	895	26/02/2010	491.150	Biotec del Paraguay SRL	Compuestos Químicos
Consejo Regional de Salud Parque Sanitario Regional	1066	21/12/2009	8.074.000	Solución -Lab.	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	939	02/12/2009	2.405.000	Solución -Lab.	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	937	01/12/2009	1.670.000	Solución- Lab.	Productos Farmacéuticos y Medicinales
Consejo Local de Salud del Distrito de Encarnación	3914	22/07/2009	720.000	CORVI SRL	Productos e instrumentales químicos y medicinales varios
	134742	07/12/2009	633.937	Pharmac SA	Productos e instrumentales químicos y medicinales varios
	136701	22/12/2009	1.111.856	Pharmac SA	Productos e instrumentales químicos y medicinales varios
	1107	08/10/2009	1.145.000	Distribuidora Lumar	Productos e instrumentales químicos y medicinales varios
Consejo Local de Salud de Carmen del Paraná	1494	04/01/2010	2.367.000	Comercial Santa Librada	Productos Farmacéutico
Consejo Local de Salud de Atyra	1526	12/02/2010	1.090.500	Farmacia San Antonio	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	27543	12/02/2010	1.662.040	Suministros Médicos S.R.L.	Útiles y Materiales Médicos
	1527	12/02/2010	1.396.500	Farmacia San Antonio	Útiles y Materiales Médicos
Consejo Local de Salud Distrital de R.I. 3 Corrales	105-106	04/03/2010-04/03/10	600.150	Consejo Regional de salud Departamento de Caaguazú	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	32316-32317	04/03/10-	1.803.620	Indufar C.I.S.A	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	7874	04/03/2010	438.029	Lasca SA	Productos Farmacéuticos y Medicinales
Total			77.141.019		

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 61**, De Auditorías Internas Institucionales- dice en su última parte cuando sigue: "Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados", en concordancia con el **Decreto Nº 8127/00**, del mismo cuerpo legal, artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos",



incurriendo en las infracciones previstas en artículo **83** inciso **e)** "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".

Asimismo, el **Decreto N° 6.539/05** dispone en su artículo 30 "*... Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieren contar con documentación especial*"

Además de lo señalado no se adecua a las buenas prácticas de Control Interno de aplicación General, definidas por las Normas Básicas, que en su **NTCI 02.02** Documentación de Respaldo - expresa: "*Toda operación o transición financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis*"

Conclusión

Se constató Compras de Medicamentos e Insumos por los Consejos de Salud que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión imputados al sub grupo 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, por **G. 77.141.019** (Guaraníes setenta y siete millones ciento cuarenta y un mil diecinueve), incumpliendo lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **61**, y al Decreto N° 8127/0, Reglamentario, artículo **92**, en concordancia al Decreto N° 6.539/05, artículo **30** y **NTCI 02.02** Documentación de Respaldo.

Recomendación

Los responsables de la institución, deberán exigir a las firmas adjudicadas, que las Facturas por la compra de medicamentos cuenten con la Nota de remisión respectiva, conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.



TIPO 2 PROGRAMAS DE ACCIÓN

Hospital Materno Infantil de Capiatá

Objeto del Gasto 140 - Personal Contratado

De la verificación realizada a las fichas de marcación y el resumen de asistencia mensual del personal contratado, correspondientes a los meses de febrero, setiembre y diciembre de 2009, del Hospital Materno Infantil de Capiatá se ha observado lo siguiente:

Observación N° 13

a) Incumplimiento de la carga horaria

En las verificaciones practicadas por esta auditoría se pudo observar que algunos Personales contratados en cuyos registros de asistencias no se completan la carga horaria establecida para la prestación de sus servicios de conformidad a sus respectivos contratos. A modo de ejemplo se cita el caso de la Dra. Blanca Patricia Navarro Dure, con una carga horaria de 48 hs mensuales, no cumpliendo con lo estipulado en el respectivo Contrato.

b) Falta de Marcación en el mes de Febrero

De la verificación realizada a las tarjetas de marcación del personal contratado, se observa que el Hospital Materno Infantil no posee registros de asistencia en todo el mes de febrero. Consultados sobre tal situación, por nota de fecha del 16 de marzo del 2010, los responsables manifestaron que: "...están implementando el control de asistencia con el Reloj magnético de marcación y que el mes de febrero por desperfecto del mismo, no poseen el registro de asistencia, correspondiente al mes señalado del año 2009". Al respecto, no se ha corroborado la implementación de otros mecanismos de control interno alternativos como cuadernos o planillas de asistencia ante la contingencia del desperfecto del reloj.

c) Personales contratados que no registraron entrada y/o salida; registran llegadas tardías y ausencias

De la verificación realizada a las tarjetas de marcación del personal contratado, se ha observado la falta de marcación de entrada y salida en los meses de setiembre y diciembre del año 2009. (Anexo 2).

Descargo de la institución

a) Incumplimiento de la carga horaria

El Departamento de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil de Capiatá es el responsable de hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y velar por el cumplimiento de la carga horaria, registrar los cambios de horarios, permisos pertinentes, registro de vacaciones y cualquier movimiento que afecte a los recursos humanos asignados a la citada dependencia, en tal sentido el no cumplimiento de las normativas establecidas por la Dirección General de Recursos Humanos deviene en la aplicación de medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno Institucional para el responsable de esa área, a la fecha que refiere el informe.

b) Falta de Marcación en el mes de febrero 2009

El Departamento de Recursos Humanos de la dependencia de referencia no ha comunicado a la Dirección General de Recursos Humanos la situación detectada en la observación 17 inc. b) razón por la cual la DGRH arbitrará las medidas disciplinarias correspondientes a los responsables del Hospital Materno Infantil de Capiatá por no proceder acorde lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes.

c) Personal contratado que no registraron entradas y/o salidas; registran llegadas tardías y ausencias.

A los funcionarios asignados al Hospital Materno Infantil de Capiatá que no registraron entradas y/o salidas y que fueran remitidos y comunicados a la Dirección General de Recursos Humanos se les ha aplicado las medidas disciplinarias y sanciones pertinentes acorde lo establecido en



las disposiciones legales vigentes y el Reglamento Interno Institucional (Se adjuntan copias de las Resoluciones por la cual se sancionan a funcionarios que han incurrido en irregularidades en su asistencia en los meses de estudio; Resolución N° 3.008/2009; Resolución N° 6341/2009; Resolución N° 1.476/2010; Resolución N° 1.505/2010.-)

Ante la identificación de faltas cometidas por funcionarios objeto de la muestra y que no fueran comunicadas a las instancias pertinentes por los responsables de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil de Capiatá la Dirección General de Recursos Humanos, arbitrará las medidas disciplinarias correspondientes a las faltas cometidas en el desempeño por parte de los encargados y responsables del Dpto. de Recursos Humanos de la citada dependencia.

Evaluación del Descargo

Finalmente en la observación señalada en los puntos **a)**, **b)** y **c)**, donde la institución informa en el descargo, que se han detectado las mismas irregularidades, razón por la cual el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio ha tomado las medidas disciplinarias correspondientes a los responsables acorde a lo establecido en las disposiciones vigentes, así anexan las Resoluciones N°s. 3008 del 20/07/09; 6.341 el 22/12/09, 1476 del 16/04/10 y la 1505 del 16/04/10, por las cuales se sancionan a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Hospital Materno Infantil de Capiata, como puede verse las ultimas resoluciones se realizaron en el año 2010. por tanto esta auditoria se **ratifica** en la observación.

Al respecto se menciona las siguientes disposiciones legales: la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el artículo **60** Control Interno, "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Igualmente, **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", artículo **57** De las obligaciones de los Funcionarios Públicos. De las prohibiciones Inciso b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta Ley y la Resolución **N° 3913/01** "Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del Ministerio de salud pública y bienestar social", que establece en el artículo 1) "Disponer que los funcionarios y personal contratado de todas las dependencias y servicios del Ministerio, sin distinción de cargo, están obligados a registrar sus asistencia mediante el reloj marcador"; y la Resolución N° 2220/07, "Por la cual se reglamenta la carga horaria para funcionarios, personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Por lo expuesto esta auditoria se **ratifica** en la observación.

Conclusión

En las Fichas de Marcación de asistencia del personal del Hospital Materno Infantil de Capiata, se constató situaciones irregulares, tales como: Incumplimiento a la carga horaria de trabajo, Falta de marcación de asistencia en el mes de febrero 2009, personal contratado que no registraron sus entradas y/o salidas, registran llegadas tardías , y ausencias injustificadas en los meses de setiembre y diciembre de 2009, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo **60**, Control interno, **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", De las obligaciones de los Funcionarios Públicos, artículo **57** inciso b), y las Resoluciones emanadas del MSPyBS N°s 2220/07, "Por la cual se reglamenta la carga horaria para funcionarios, personal contratado del Ministerio de salud pública y bienestar social" y 3913/01 "Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", artículo 1).

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su Departamento de Recursos Humanos deberá realizar en tiempo oportuno las medidas disciplinarias a las faltas que los funcionarios de la institución puedan incurrir, durante el desempeño de sus funciones dentro de la institución.



PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEPRO

Objeto del Gasto 140 - Personal Contratado

De la verificación realizada a las fichas de marcación y el resumen de asistencia mensual del personal contratado, correspondiente a los meses de febrero, setiembre y diciembre de 2009, del Programa Nacional de Lucha contra la Lepra, se ha observado lo siguiente:

Observación N° 14

Personal contratado que no registraron entrada y/o salida; registran llegadas tardías y ausencias

De la verificación realizada a las tarjetas de marcación del personal contratado por el Programa de Lucha contra la Lepra según muestra seleccionada correspondiente a los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2009, se ha observado la falta de marcación de entrada y salida. **(Anexo 3)**

Descargo de la institución

Personal Contratado que no registraron entrada y/o salida; registran llegadas tardías y ausencias.

A los funcionarios asignados al Programa Nacional de Lucha Contra la Lepra, que no registraron entradas y/o salidas y que fueron remitidos y comunicados a la Dirección General de Recursos Humanos se les ha aplicado las medidas disciplinarias y sanciones pertinentes acorde lo establecido en las disposiciones legales vigentes y el Reglamento Interno Institucional (Se adjunta copia de la Resolución por la cual se sancionan a funcionarios que han incurrido en irregularidades en su asistencia en los meses de estudio; Resolución N° 6.404/2009;-)

Ante la identificación de faltas cometidas por funcionarios objeto de la muestra y que no fueron comunicadas a las instancias pertinentes por los responsables de Recursos Humanos del Programa Nacional de Lucha Contra la Lepra, la Dirección General de Recursos Humanos, arbitrará las medidas disciplinarias correspondientes a las faltas cometidas en el desempeño por parte de los encargados y responsables del Dpto. de Recursos Humanos de la citada dependencia.

Evaluación del Descargo

En relación a lo señalado en el punto a), donde la institución informa en el descargo, que se han detectado las mismas irregularidades, razón por la cual el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio reconoce tácitamente la observación, y ha tomado las medidas disciplinarias correspondientes a los responsables acorde a lo establecido en las disposiciones vigentes, así anexan las Resoluciones N°s. 6404 del 22/12/09; por la cual se sanciona a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Programa de Control de Lepra, por lo expuesto Esta auditoría se **ratifica** en la observación

Al respecto se menciona las siguientes disposiciones legales: la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el artículo **60** Control Interno, "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", artículo **57** De las obligaciones de los Funcionarios Públicos. De las prohibiciones Inc. b) "cumplir la jornada de trabajo que establece esta Ley" y la Resolución **N° 3913/01** "Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Ministerio de salud pública y bienestar social", que establece en el artículo 1) "Disponer que los funcionarios y personal contratado de todas las dependencias y servicios del Ministerio, sin distinción de cargo, están obligados a registrar sus asistencia mediante el reloj marcador".

Conclusión

En las Fichas de Marcación de asistencia del personal del Programa Nacional de Lucha contra la Lepra, se constató situaciones irregulares, como: personal contratado que no registraron sus entradas y/o salidas, registran llegadas tardías, y ausencias injustificadas en los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2009, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo **60**, Control interno, **Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública"**, *De las obligaciones de los Funcionarios Públicos*, artículo **57 inciso b)**, y la Resolución emanada del MSPyBS Nº. 3913/01 *"Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*, artículo 1).

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su Departamento de Recursos Humanos deberá realizar en tiempo oportuno las medidas disciplinarias a las faltas que los funcionarios de la institución puedan incurrir, durante el desempeño de sus funciones dentro de la institución.



TIPO 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Objeto el Gasto 137- Gratificaciones Especiales

Observación N° 15

Funcionarios del MSPyBS que cobraron Bonificaciones Especiales en el marco de Proyectos del SENASA, sin resolución de designación en la Unidad Ejecutora de Proyectos

En la verificación efectuada a las Rendiciones de Cuentas del Objeto del Gasto 137 - Gratificaciones Especiales, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental –SENASA, en el marco de Convenios de Préstamos realizados para distintos proyectos de fortalecimiento para el sector agrícola y servicio de agua potable, se observó pagos realizados a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por **G. 255.577.603** (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos tres), en el ejercicio fiscal 2009, sin que los mismos posean resoluciones de designación emitidas por las Unidades Ejecutoras de Proyectos, sin embargo dichas personas cobran regularmente sus respectivos salarios, gastos de representación y bonificaciones del 100 %. Al respecto, se observó que otros funcionarios cuentan con la resolución de designación pertinente para cada proyecto, respaldados además con documentos y detalles de actividades y funciones que cumplen, así como la carga horaria por cada proyecto, informes de los diferentes proyectos, las planillas de asistencia etc., justificando las tareas realizadas, sin embargo no se observó estos requisitos para otros que si cobraron bonificaciones, evidenciándose la falta de uniformidad de criterios. A continuación se detalla la situación observada en el siguiente cuadro:

Gratificaciones por Servicios Especiales SENASA			Cobrado desde enero a diciembre año-2009 G.
Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en el Marco del Convenio de Financiamiento ALA/2006/018-53 "Programa de Apoyo a la Lucha Focalizada contra la Pobreza"			
1	DRA. ESPERANZA MARTINEZ	MINISTRA	2.166.667
2	DR. EDGAR GIMENEZ CABALLERO	VICE-MINISTRO	2.000.000
3	LIC. ANA VICTORIA FERREIRA PALACIOS	JEFA DE CENTROS FINANCIEROS	500.000
4	LIC. SONIA SANCHEZ	U.O.C.	6.500.000
<i>Sub total</i>			11.166.667
Unidad Ejecutora del Sub Componente Sistema de Agua Potable ,en el Marco del Convenio de Préstamo PG-P14-JBIC "Proyecto de Fortalecimiento del Sector Agrícola II"			
1	DR. EDGAR GIMENEZ CABALLERO	VICE-MINISTRO	14.000.000
2	LIC. ANA VICTORIA FERREIRA PALACIOS	JEFA DE CENTROS FINANCIEROS	3.500.000
3	LIC. SONIA SANCHEZ	U.O.C.	2.000.000
4	ING. GERONIMO NUÑEZ	SUPERVISOR DE OBRAS	6.700.000
5	LIC. JUAN AGUSTIN RIVAS	ASIST.CONTROL Y SEG. PRESUPUESTO	12.000.000
6	ING. ANTONIO MONTANHOLI	ENCARG. SUPERV. DE OBRAS	12.000.000
7	MARTINEZ VERA MARTINEZ VERA	SUPERVISOR DE OBRAS 2	6.000.000
8	ING. ENRIQUE RUIZ MELGAREJO	SUPERVISOR DE OBRAS 1	6.000.000
9	VENANCIO ESTEBAN CANCLINI CHAMORRO	SUPERVISOR ELECTROMECC. 1	6.000.000
10	ARISTIDES FELTES GOMEZ	SUPERVISOR ELECTROMECC. 2	6.000.000
11	LIC. ROXANA MARIEL MOREL BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	500.000
12	DOMINGO NERI CACERES ALCARAZ	SUPERVISOR DE OBRAS 3	6.000.000
<i>Sub total</i>			80.700.000
Proyecto SENASA- FOCEM "Construcción y Mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País"			
1	DRA. ESPERANZA MARTINEZ	MINISTRA	15.166.667
2	LIC. LIZ FATIMA INSFRAN	DIRECTORA GRAL. ADM. FINANZAS	14.625.000
3	LIC. ROMY TERESA TIEPERMANN	DIRECTOR GENERAL RRHH	13.000.000
4	LIC. CARLOS MARCELO SANABRIA	DIRECTOR FINANCIERO	7.000.000



5	ING. PEDRO PASTOR MARTINEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL SENASA	19.500.001
6	ING. ELENA JUANA BERNI GONZALEZ	DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS	19.500.000
7	GUSTAVO JAVIER SOTO CABRERA	COORDINADOR GENERAL DE RRHH	9.750.000
8	ECON. HUGO DANIEL RODRIGUEZ AYALA	JEFE DE DPTO. FINANZAS	10.225.001
9	ING. JUAN JOSE VERA GONZALEZ	JEFE DE DPTO. TECNICO	13.000.000
10	CP. ANALIA KARINA MACIEL ESPINOLA	JEFE DE DPTO. CONTABILIDAD	13.000.000
11	LIC. SANTIAGO JARA	JEFE DE DPTO. RECURSOS HIDRICOS	13.000.000
12	LIC. CARMEN ELIZABETH VAZQUEZ PEÑA	ENCARGADA DPTO. FINANZAS	2.058.333
Sub total			149.825.002
"Programa de Agua Potable y Saneamiento a Pequeñas Comunidades" Convenio de Préstamo 1312/OC-PR-BID			
1	CRISTINO SCHREIBER	SECRETARIO DE LA COORD. GRAL	4.786.182
2	C.P. VENANCIO MORINIGO	ASISTENTE FINANCIERO	3.249.752
3	CP. ANGEL DAVID GOMEZ SALINAS	ESPECIALISTA ADM. FINANC.	5.850.000
Sub total			13.885.934
Total cobrado sin designación de nombramiento en los proyectos G.			255.577.603

Descargo de la institución

En cuanto al pago del OG 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, se ha remitido las designaciones de los funcionarios que prestan servicios en los Proyectos del SENASA, destacando que el pago a los demás funcionarios que no poseen designación directa en las unidades ejecutoras de los proyectos se justifica y fundamenta en lo establecido en el Artículo 8, inc. n.1) del Decreto 1.381/2009 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.692/2009 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009" que establece: "...Incluye las asignaciones complementarias al sueldo que se pagan a los funcionarios permanentes o de plantas que presten servicios a las Unidades Ejecutoras de Proyectos tales como Ordenadores de Gastos y Habilitados Pagadores de dichas unidades, como también a aquellos funcionarios permanentes que efectúen pagos y/o transferencias de recursos para Gastos y/o Sueldos relacionados a las Unidades Ejecutoras de Proyectos"....

Ante la situación que las Unidades Ejecutoras del Proyectos del SENASA no cuentan con estructura administrativa propia e individualizada por cada Proyecto, ésta Cartera de Estado ha realizado consultas vinculantes a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda (cuyas copias se anexan) y consulta a la Abogacía del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda, que según Dictamen Nº 1.496, manifiesta cuanto sigue:

..."la viabilidad del pago del concepto "Gratificación de Servicios Especiales, OG 137, deviene por el cumplimiento o realización de las funciones asignadas al personal público bonificado en las citadas unidades ejecutoras de proyectos, aclarándose que éstas pueden desarrollarse tanto dentro de una estructura administrativa completa o no, inclusive, como sería la hipótesis planteada de los funcionarios permanentes del MSPy BS que fungen como ordenadores de gastos y habilitados pagador sin acto administrativo que los comisionen formalmente. Lo principal, reiteramos, es la prestación del servicio público afectado al cumplimiento de los objetivos del programa administrados por las unidades ejecutoras del proyecto, toda vez que los actos administrativos de designación o comisión tienen CARÁCTER DECLARATIVO"....

Por tanto, todas las certificaciones, autorizaciones de pagos recaen en las autoridades administrativas del SENASA y/o MSPyBS.

No obstante, la Sra. Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, Dra. Esperanza Martínez; el Sr. Vice Ministro, Dr. Edgar Giménez; el Director Financiero Carlos Marcelo Sanabria; la ex Directora General de Administración y Finanzas Lic. Liz Fátima Insfrán y la Jefa de Centros Financieros Lic. Ana Victoria Ferreira Palacios, por iniciativa propia, no percibieron dichas bonificaciones, devolviendo los importes acreditados. Fotocopia de los documentos que respalda las devoluciones se adjuntan y se encuentran en los biblioratos en las Fojas de 1672 al 1676.



Evaluación del Descargo

El descargo de la entidad confirma la observación manifestando **que:** *no cuentan con estructura administrativa propia e individualizada por cada Proyecto*, al respecto es oportuno mencionar las siguientes disposiciones: Res. 34 **(S.G.)** 08/02/08 "Por la cual se modifica la Resolución S.G. N° 14/08 "Que modifica la Resolución S.G. N° 67/07 "Por la cual se crea la Unidad Coordinadora del Plan de Lucha contra la Pobreza del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; Res. 35 **(S.G.)** 08/02/08 Por la cual se aprueba la nueva estructura orgánica de la Unidad de Administración de Préstamos Internacionales (UAPI), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; Res. 72 **(S.G.)** 12/09/08 Por la cual se establece la estructura orgánica de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; Res. 151 **(S.G.)** 03/10/08 Por la cual se aprueba la nueva estructura orgánica de la Unidad de Administración de Préstamos Internacionales (UAPI), dependiente de la Unidad Técnica de Relaciones Internacionales (UTRI); Res. 152 **(S.G.)** Por la cual se modifica la Resolución S.G. N° 34/08 que modifica la Resolución S.G. N° 14/08, modificatoria de la Resolución S.G. N° 67/07 "Por la cual se crea la Unidad Coordinadora del Plan de Lucha contra la Pobreza", del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone que ésta pase a depender de la Dirección General de Atención Primaria de Salud, creada por Resolución S.G. N° 101/08"; Res. 395 "Por la cual se aprueba la nueva estructura orgánica de la Unidad de Administración de Prestamos Internacionales (UAPI), dependiente de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas del MSPyBS", y **que:** pago a los demás funcionarios que no poseen designación directa en las unidades ejecutoras de los proyectos..." por lo que nos **ratificamos**. Conforme a lo dispuesto en la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo **50** Programas de ejecución. Los organismos y entidades del Estado que reciban recursos generados en el Crédito Público, deberán elaborar los programas de ejecución correspondientes, conteniendo todos los datos de antecedentes e identificación de actividades, individualización de los responsables, período de ejecución, indicadores de medición de gestión, productos y metas esperados, el desglose de los recursos presupuestados para cada actividad y los datos de los funcionarios responsables de la coordinación interna y de la ejecución". Los créditos asignados a los Tipos de Presupuesto de Inversión en los programas y proyectos, cuentan para el cumplimiento de sus objetivos con recursos humanos, materiales, insumos y otros gastos de acuerdo al clasificador presupuestario, por objeto del gasto.

Al respecto, el ANEXO "A" Guía de Procesos del PGN 2009 (Guía de Procesos de la Ley N° 3692/09, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2009) del Decreto Reglamentario N° 1381/09 establece:

137 Gratificaciones por Servicios Especiales. De acuerdo a la redacción dispuesta en el Objeto del Gasto 137, del Clasificador Presupuestario, corresponden a remuneraciones complementarias al sueldo del personal que ocupan un cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o comisionado, que serán asignados de acuerdo a las siguientes disposiciones: n.1) Asignaciones Complementarias al sueldo del personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o comisionado, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestado en unidades ejecutoras de proyectos, entidades u organismos internacionales. Corresponden a ratificaciones por servicios especiales de carácter oficial asignados al personal de nivel superior, técnicos profesionales especializados y funcionarios comisionados a prestar servicios en unidades ejecutoras de proyectos, entidades u organismos internacionales o de una entidad a otra para prestar servicios en virtud de una disposición legal.

Incluye las Asignaciones Complementarias al sueldo que se pagan a los funcionarios permanentes o de plantas que prestan servicios a las Unidades Ejecutoras de Proyectos tales como Ordenadores de Gastos y Habilitadores Pagadores de dichas Unidades, como también a aquellos funcionarios permanentes que efectúen pagos y/o transferencias de recursos para Gastos y/ Sueldos relacionados a las Unidades Ejecutoras de Proyectos

Las asignaciones se establecerán en base a la reglamentación a ser emitida por el MH, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 12255 de fecha 29 de mayo de 2008 "Por el cual se



establece como norma que las Unidades Ejecutoras y/o Coordinadoras de Programas y/o Proyectos financiados con recursos del Crédito Pública y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones) de los Organismos y Entidades del Estado, estén integradas en forma mixta por funcionarios públicos y especialistas externos" y de acuerdo a los créditos presupuestarios disponibles para el efecto por los respectivos OEE.

En relación al dictamen referenciado manifiesta: *Por tanto, todas las certificaciones, autorizaciones de pagos recaen en las autoridades administrativas del SENASA y/o MSPyBS,* esta auditoría no objetó las autorizaciones de pagos, si el cobro sin una disposición legal por parte de funcionarios que no prestaron servicios en las unidades ejecutoras de proyectos; por ende esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la observación, en atención a lo ya expresado en el cuerpo de la misma, sujetándose en las disposiciones que reglamentan el ámbito presupuestario, es decir, en las limitaciones estipulados para la realización de pagos a funcionarios en concepto de gratificaciones en virtud de una disposición legal.

En relación a los funcionarios que devolvieron los importes acreditados, cuyas copias de depósitos fiscales se adjuntan como ser: Dep. N° 918499 del 25/08/09, G. 7.000.000, correspondiente a Carlos Sanabria; Dep. N° 955583 del 05/10/09, G. 16.000.000, Dr. Edgar Giménez Caballero, Dep. 855362 del 22/09/09 Lic. Ana Victoria Ferreira de G. 3.000.000, (persiste una diferencia de G. 1.000.000, el total cobrado fue de G. 4.000.000), los mismos se rectifican; no así aquellos que lo realizaron en el año 2010, tales como Dep. 971864 del **16/03/10** de G. 14.625.000, Liz Fátima Insfran, y Dep. N° 971841 del **10/03/10**, correspondiente a la Dra. Esperanza Martínez; por lo expuesto el monto inicialmente expuesto queda de la siguiente forma:

Gratificaciones por Servicios Especiales SENASA			Cobrado desde enero a diciembre año-2009 G.
Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en el Marco del Convenio de Financiamiento ALA/2006/018-53 "Programa de Apoyo a la Lucha Focalizada contra la Pobreza"			
1	DRA. ESPERANZA MARTINEZ	MINISTRA	2.166.667
3	LIC. ANA VICTORIA FERREIRA PALACIOS	JEFA DE CENTROS FINANCIEROS	500.000
4	LIC. SONIA SANCHEZ	U.O.C.	6.500.000
Sub total			9.166.667
Unidad Ejecutora del Sub Componente Sistema de Agua Potable ,en el Marco del Convenio de Préstamo PG-P14-JBIC "Proyecto de Fortalecimiento del Sector Agrícola II"			
2	LIC. ANA VICTORIA FERREIRA PALACIOS	JEFA DE CENTROS FINANCIEROS	500.000
3	LIC. SONIA SANCHEZ	U.O.C.	2.000.000
4	ING. GERONIMO NUÑEZ	SUPERVISOR DE OBRAS	6.700.000
5	LIC. JUAN AGUSTIN RIVAS	ASIST.CONTROL Y SEG. PRESUPUESTO	12.000.000
6	ING. ANTONIO MONTANHOLI	ENCARG. SUPERV. DE OBRAS	12.000.000
7	MARTINEZ VERA MARTINEZ VERA	SUPERVISOR DE OBRAS 2	6.000.000
8	ING. ENRIQUE RUIZ MELGAREJO	SUPERVISOR DE OBRAS 1	6.000.000
9	VENANCIO ESTEBAN CANCLINI CHAMORRO	SUPERVISOR ELECTROMECC. 1	6.000.000
10	ARISTIDES FELTES GOMEZ	SUPERVISOR ELECTROMECC. 2	6.000.000
11	LIC. ROXANA MARIEL MOREL BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	500.000
12	DOMINGO NERI CACERES ALCARAZ	SUPERVISOR DE OBRAS 3	6.000.000
Sub total			63.700.000
Proyecto SENASA- FOCEM "Construcción y Mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País"			
1	DRA. ESPERANZA MARTINEZ	MINISTRA	15.166.667
2	LIC. LIZ FATIMA INSFRAN	DIRECTORA GRAL. ADM. FINANZAS	14.625.000
3	LIC. ROMY TERESA TIEPERMANN	DIRECTOR GENERAL RRHH	13.000.000
5	ING. PEDRO PASTOR MARTINEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL SENASA	19.500.001
6	ING. ELENA JUANA BERNI GONZALEZ	DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS	19.500.000
7	GUSTAVO JAVIER SOTO CABRERA	COORDINADOR GENERAL DE RRHH	9.750.000



8	ECON. HUGO DANIEL RODRIGUEZ AYALA	JEFE DE DPTO. FINANZAS	10.225.001
9	ING. JUAN JOSE VERA GONZALEZ	JEFE DE DPTO. TECNICO	13.000.000
10	CP. ANALIA KARINA MACIEL ESPINOLA	JEFE DE DPTO. CONTABILIDAD	13.000.000
11	LIC. SANTIAGO JARA	JEFE DE DPTO. RECURSOS HIDRICOS	13.000.000
12	LIC. CARMEN ELIZABETH VAZQUEZ PEÑA	ENCARGADA DPTO. FINANZAS	2.058.333
Sub total			142.825.002
"Programa de Agua Potable y Saneamiento a Pequeñas Comunidades" Convenio de Préstamo 1312/OC-PR-BID			
1	CRISTINO SCHREIBER	SECRETARIO DE LA COORD. GRAL	4.786.182
2	C.P. VENANCIO MORINIGO	ASISTENTE FINANCIERO	3.249.752
3	CP. ANGEL DAVID GOMEZ SALINAS	ESPECIALISTA ADM. FINANC.	5.850.000
Sub total			13.885.934
Total cobrado sin designación de nombramiento en los proyectos G.			229.577.603

Al respecto se menciona la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** artículo **65** Examen de Cuentas. *La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, del mismo cuerpo legal, en el artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... "Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".*

Se aclara que los documentos remitidos al descargo, como ser detalles de actividades de funcionarios de las unidades ejecutoras de proyectos, copias de fichas de marcación de asistencia, copias de solicitudes de pago de las gratificaciones especiales, ya fueron analizados por el equipo auditor en el trabajo de campo.

Conclusión

Se constató pagos por **G. 229.577.603** (Guaraníes doscientos veintinueve millones quinientos setenta y siete mil seiscientos tres), en concepto de bonificaciones especiales durante el ejercicio fiscal 2009, en el marco de la Ejecución de Proyectos del SENASA, sin que los beneficiarios hayan sido designados por resolución para la realización de trabajos en la Unidad Ejecutora de Proyectos, no ajustándose a la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** Artículo **65** Examen de Cuentas, y del Decreto N° 8127/00 Reglamentario artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

Recomendación

Para futuras erogaciones, del Servicio de Saneamiento Ambiental SENASA, deberá considerar a los funcionarios que efectivamente hayan prestado servicios en la Unidades Ejecutoras de Proyecto, a fin de realizar los pagos que correspondan.



VERIFICACIÓN IN SITU DE CONSEJOS Y LOCALES DE SALUD SITUADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL

Consejo de Salud de Fernando de la Mora

Observación N° 16

a) Contratos de prestación de Servicios sin fecha ni firma del presidente, tesorero y del contratado y horarios de trabajo no estipulados

De las revisiones efectuadas al soporte documental del Objeto del Gasto 140 Personal Contratado, se constató una deficiente formalización de los Contratos de prestación de Servicios ya que no reúnen los requisitos pertinentes ni las informaciones relacionadas a las relaciones objeto del contrato, relacionado a los derechos y obligaciones de los contratantes.

Descargo de la institución

Con respecto a los Contratos de prestación de Servicios por parte del Consejo Local de Salud de acuerdo a las revisiones y observaciones por parte de la Contraloría hemos recurrido a las instancias laborales del Ministerio de Justicia y Trabajo para un mejor asesoramiento en cuanto a las cláusulas a tener en cuenta en los contratos de prestación de servicios y modificar el modelo actual.

Evaluación del Descargo

Finalmente los responsables de la administración del Consejo buscaran un asesoramiento en relación al acuerdo contractual efectuado, reconociendo la ocurrencia de la situación observada, por tanto nos **ratificamos** en la presente observación.

Al respecto se menciona, las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N°04-05 FORMALIDADES "Las relaciones contractuales que establezcan y sostengan las entidades públicas, deben cumplir con fidelidad y exactitud las formalidades previstas en las leyes".

Conclusión

Los Contratos de Prestación de Servicios visualizados del Consejo Local de Fernando de la Mora, no cuentan con los requisitos pertinentes para la validez y existencia de la relación contractual, tales como: contratos sin firma del contratado, Presidente y Tesorero del Consejo, no estipula la jornada laboral, no consta de la carga horaria de trabajo, lugar de la prestación del servicio, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de formalización de los contratos de prestación de servicios NTCI- N°04-05 FORMALIDADES.

Recomendación

Las entidades públicas deberán precautelar, y asegurar el cumplimiento de las formalidades establecidas por las leyes y disposiciones reglamentarias para la validez de sus actos y la protección de sus intereses.

b) Archivo de documentos no se encuentra en forma ordenada y cronológica

Se observó que el Consejo Local de Salud de Fernando de la Mora no posee un archivo de los documentos de respaldo en forma ordenada y cronológica, ya que no están archivados en tiempo y forma, observándose también la falta de control por parte de los administradores del Consejo, impidiendo la rápida ubicación y verificación de los documentos, tales como: extractos bancarios, talones de cheque que se encuentran mezclados con ejercicios anteriores.

Descargo de la institución

En cuanto a las observaciones de los archivos de documentos, hemos cambiado de lugar la oficina del Consejo Local de Salud para una mejor Organización Administrativa ya que



anteriormente compartíamos la oficina con otra dependencia dentro de la Municipalidad de Fernando de la Mora lo cual no podíamos tener muy ordenado los archivos de documentos por el espacio físico del lugar que también el grupo auditor pudo observar, en este momento estamos realizando los cambios necesarios para agilizar los trabajos y poder cumplir en forma y hora con las Instituciones.

Evaluación del Descargo

Los responsables de la administración informan que cambiaron de lugar la oficina a fin de contar con mejores comodidades, y tener más ordenado el archivo de los documentos, por tanto nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto se menciona, las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-02.03, ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO "La documentación escrita e informatizada que respalda las operaciones financieras o administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen".

Conclusión

En el Consejo Local de Salud de Fernando de la Mora se observó que el archivo de documentos no se encuentra en forma ordenada y cronológica, a fin de agilizar el control y verificación de los mismos, de acuerdo a la **NTCI- 02.03**, ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Recomendación

La institución deberá implementar procedimientos adecuados y eficientes para el manejo de los archivos, que le permita su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización, con sistemas que permitan salvaguardar y proteger contra incendios, robos o cualquier otra contingencia.

Consejo de Salud de Capiatá

Observación N° 17

b) Incorrecta imputación del Objeto de Gasto 133, 137 y 145 en el Consejo Local de Capiatá

Según lo verificado en el Anexo B-09 Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos del Consejo Local de Salud de Capiatá correspondiente al mes de Diciembre 2009, se observo la incorrecta imputación al Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y gratificaciones, Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por servicios especiales y al Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, conceptos que corresponden imputar al Objeto del Gasto 144 Jornales por la naturaleza de los servicios prestados tales como: limpiadora, chofer, secretaria, auxiliar administrativo, perceptor. En relación a los honorarios profesionales pagados al Administrador e imputado al Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, se constató que el mismo no posee aun ningún título profesional, requisito exigido para su imputación en dicho Objeto del Gasto.

C.I.No.	Concepto	Objeto del Gasto	Cobrado n/ mes G	Cargo
2.154.923	Bonificación mes de Noviembre	133	500.000	Limpiadora
698.869	Bonificación mes de Noviembre	133	500.000	Perceptor



3.377.543	Gratificación mes de Noviembre	137	500.000	Limpiadora
2.570.331	Gratificación mes de Noviembre	137	500.000	Secretaria
3.188.525	Gratificación por fin de año	137	500.000	Auxiliar Administrativo
1.227.539	Honorarios Profesionales	145	2.500.000	Administrador

Descargo de la institución

A partir de la presente se procederá a corregir la incorrecta imputación de los gastos.

Evaluación del Descargo

Nos **ratificamos** en lo observado ya que el Consejo Local de Salud reconoce la misma y se compromete a la corrección para los próximos ejercicios.

Al respecto, se menciona la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento" que expresa en el Rubro 140- Personal Contratado 141(Contratación de personal técnico), 143 (Contratación de Personal Docente), 144 (Jornales), y 145 (Honorarios Profesionales), así el personal contratado por la institución fue en virtud de un contrato, y por un tiempo establecido para prestar un servicio determinado, por tanto debió ser imputado en el sub grupo 140, no así el 133, 137 o 145; el relación a la imputación realiza en el objeto del Gasto 145, donde la persona que ocupa el cargo de administrador aun no posee título universitario, el clasificador Presupuestario establece: 145 Honorarios profesionales: "Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título universitario. Comprende los servicios profesionales tales como consultorías, asesorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica y arte, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares Diferentes al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales. Incluye contratación de docentes y profesionales para la evaluación y acreditación de carreras universitarias"

Conclusión

Se observo la incorrecta imputación del Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y gratificaciones, 137 Gratificaciones por servicios especiales, y 145 Honorarios Profesionales, conceptos que según el clasificador presupuestario corresponden imputar al Objeto del Gasto 144 Jornales por la naturaleza de los servicios, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".

Recomendación

El Consejo Local de Salud de Capiatá, deberá aplicar los conceptos teniendo en cuenta el clasificador presupuestario para la correcta exposición de los objetos del gasto correspondientes.

c) Percepción de doble salario

En la verificación de los documentos respaldatorios de las rendiciones de cuentas, se constató que el Administrador del Consejo Local de Salud de Capiatá, recibe una remuneración mensual de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), pagado con los fondos transferidos por el MSPyBS, igualmente se desempeña como Administrador del Centro de Salud Materno Infantil de Capiatá, recibiendo otro salario como funcionario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Así se detalla lo cobrado en el año 2009:



C.I.N°	Cargo	O.G.	Concepto	Meses	Salario	Total G.
1.227.539	Administrador del Consejo Local de Salud de Capiatá	145	Honorarios Profesionales - Contratado	12	2.500.000	30.000.000

Descargo de la institución

A efectos de mejorar las articulaciones con el Hospital, el Consejo de Salud, tomó la decisión de nombrar Administrador del Consejo de Salud, al Administrador del Hospital de Capiatá, con horario diferenciado del Hospital.

Evaluación del Descargo

La misma institución reconoce la situación, teniendo en cuenta que el Administrador no es personal de blanco, por tanto nos **ratificamos** en lo observado.

Al respecto, la **Ley 3692/09** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", expresa en artículo **26** inciso **b)** "para el personal de blanco, el Ministerio de Hacienda establecerá modalidades de pago, que se ajusten a las exigencias y condiciones requeridas en los servicios. En los casos en que el personal de blanco contratado o nombrado, que por su especialización en el área de salud, tenga que realizar tareas en distintos centros de atención médica, podrá prestar servicios hasta en tres centros asistenciales por día y en horarios diferenciados; o podrá ocupar hasta tres cargos en un mismo centro. A los efectos de contabilizar la asignación total de que pueda percibir un personal de salud, se entenderá que cada cargo y asignación es independiente, no pudiéndose establecer topes por debajo de la suma de tres asignaciones.", incumpliendo lo establecido en el artículo **36** del Decreto N°. **1381/09** Reglamentario de la ley del presupuesto del año 2009; inciso **c.3)** "Para todo personal contratado regirán las normas constitucionales y legales de la prohibición de la percepción de doble remuneración en más de una Entidad del Estado conforme al Artículo 26 inc. c) de la Ley N° 3692/09 y la presente reglamentación. En tal orden normativo, el personal contratado con los Objetos del Gasto 141(Contratación de personal técnico), 143 (Contratación de Personal Docente), 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), no podrá celebrar más de un contrato y recibir más de una remuneración en un OEE o en otros OEE. Salvo el caso del personal contratado para el ejercicio de la docencia e investigación científica y e personal de blanco".

Igualmente, se menciona el Clasificador Presupuestario en el OG 145 Honorarios Profesionales- "Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario..."

Conclusión

Se constató Percepción de doble salario, afectado al cargo de Administrador del Consejo Local de Salud de Capiatá, que percibe un salario pagado con los fondos transferidos por el MSPyBS al Consejo Local, e igualmente percibe otro salario como funcionario nombrado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Administrador del Centro de Salud Materno Infantil de Capiatá, en contravención a lo dispuesto en el **Decreto N°. 1381/09** "Que Reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", artículo **36** inciso **c.3)**.

Recomendación

Se recomienda a la institución realizar mejores controles de todo el personal contratado a fin de transparentar las gestiones que realiza con los fondos transferidos por el MSPyBS.



d) Se constató pagos mensuales en concepto de Alquiler, sin embargo el Consejo de Salud funciona en otra casa particular.

En la verificación in situ realizada al Consejo de Salud de Capiatá, se constató que el Consejo realiza pagos mensuales de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) en concepto de alquiler de una oficina, el cual está en uso como Servicio de Defensa al Consumidor y Salubridad sin Contrato de subarrendamiento, sin embargo el equipo auditor comprobó que los documentos de rendiciones de cuentas y varios otros son guardados en otra vivienda particular. Por esta última, tampoco se corroboró la existencia de un contrato de alquiler que formalice dicha situación.

La mencionada vivienda particular pertenece a la Vice Presidenta del Consejo de Salud, en donde funciona en forma anexa una farmacia de su propiedad, constatando en el mismo lugar la existencia de medicamentos que pertenecen también al Consejo de salud.

Contrato de alquiler	O.G.	Meses	Importe mensual Pagado G.	Total Pagado el año 2009 G.
Oficina del Consejo Local de Salud de Capiatá		12	1.500.000	18.000.000

Descargo de la institución

A partir de la presente se firmará un acuerdo de Cooperación Mutua con la Municipalidad de Capiatá, a los efectos de formalizar dicha situación. También se procederá a mejorar el sistema de seguridad del Local Alquilado, a fin de remitir todas las documentaciones en la misma y obtener un resguardo seguro. En el último punto del presente párrafo, le mencionamos el Consejo de Salud, no dispone de ningún medicamento en stock, todo los medicamentos adquiridos fueron entregados a la Farmacia del Hospital y se cuenta en el archivo son sus respectivas nota de entrega adjuntados a la presente.

Evaluación del Descargo

La misma institución reconoce la situación y se compromete a subsanar lo mencionado, reconociendo la ocurrencia de la situación observada, por tanto nos **ratificamos** en la misma.

Al respecto se menciona lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, y el artículo 83 infracciones inciso d) "dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;.."*

Conclusión

Se constató pagos por un total de **G. 18.000.000** (Guaraníes dieciocho millones) en concepto de Alquiler de una oficina para el Consejo Local de Salud de Capiata, sin embargo el mismo funciona en otra casa particular, a su vez los documentos de rendiciones de cuentas y varios otros documentos respaldatorios se encontraban en la vivienda particular, así como las actividades inherentes de administración fueron desarrolladas en el domicilio particular mencionado, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo 60 Control interno, incurriendo la infracción prevista en el artículo 83 inciso d).

Recomendación

El Consejo de Salud, deberá utilizar la oficina por la cual está realizando pagos mensuales, estableciendo medidas de seguridad para salvaguardar los valores y documentos contra riesgos de pérdida de cualquier naturaleza.



Consejo de Salud de Itaugua

Observación N° 18

a) No cuentan con Contratos de Prestación de servicio celebrados en el año 2009

Según la rendición del Ministerio de Salud fueron transferidos fondos para pago de contratados pero no se pudo visualizar los contratos de prestación de servicios, sin embargo conforme al Anexo B-09 Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos, presentada por el Consejo, se realizó pagos mensuales de G. 6.350.000 (Guaraníes seis millones trescientos cincuenta mil).

Descargo de la institución

El Consejo local de salud realiza sus actividades mediante transferencias de dinero que gestiona ante instituciones Públicas y privadas, durante el año 2009 el CLS no recibía transferencias regulares, debido a esta situación no se ha podido firmar contratos de compromiso por la prestación de servicios. Se tenía compromiso verbal con los profesionales que prestaban servicio en el Centro de Salud y a medida que se recibían las transferencias se iban realizando los pagos. Estos pagos constan en Actas de sesión de la Mesa Directiva y planilla de recibo de dinero.

Evaluación del Descargo

Nos **ratificamos** en lo observado, donde la misma institución reconoce la situación irregular detectada.

Al respecto se menciona lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo **60** Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, y el artículo 83 infracciones inciso d) "dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;.."*

En concordancia con el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales que suscriban acuerdos de Descentralización de Salud en el marco de la Ley 1032/96 "Que crea el Consejo Regional de Salud", y la Ley 3007/06 "Que Amplia y Modifica la Ley 1032 que crea el Sistema Nacional de Salud". Punto 8.3 Contratos. Plazos. Cláusulas. Sanciones. Incentivos, en los puntos **8.3.1** "Toda persona que tenga relación de servicios con el Consejo Local de Salud se concretará a través de la firma de un Contrato de prestación de Servicios", y **8.3.2**. "En dicho contrato se especificará el monto a percibir, plazo de la relación contractual, Sancione e incentivos a que podría tener derecho el contratado"

Conclusión

El Consejo Local de Salud de Itaugua realizó pagos mensuales de **G. 6.350.000** (Guaraníes seis millones trescientos cincuenta mil), de los fondos transferidos por el MSPyBS, a personal contratado de acuerdo al Anexo B-09 Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos, sin embargo no formalizó la relación contractual por medio de un Contrato de Prestación de Servicios, no ajustándose a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo **60** Control interno, incurriendo en la infracción prevista en el artículo **83** inciso **d)**, y a los puntos **8.3.1** y **8.3.2** del Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales.

Recomendación

El Consejo Local de Itaugua deberá realizar contratos a corto plazo para subsanar este tipo de situaciones en caso de que ocurran.



b) Compras de Medicamentos realizadas de Farmacias particulares y no de Proveedores mayoristas

Verificados los documentos respaldatorios, se ha constatado compras de medicamentos de la Farmacia San Jorge, según ticket por un total de **G. 92.640.000** (Guaraníes noventa y dos millones seiscientos cuarenta mil). y no de Proveedores mayoristas a modo de abaratar los costos. A continuación se detalla en el siguiente cuadro siguiente:

Compras de Medicamentos e Insumos por el Consejo Local de Salud de Itagua					
TICKET					Monto G.
N°s.	Fecha	Beneficiarios	Cant.	Descripción	
15486/15463	01/07/2009	FARMACIA SANJORGE	4.632	BRONCODILATADORES EN AEROSOL	92.640.000
TOTAL					92.640.000

Descargo de la institución

Para esta adquisición nos hemos basado en el Manual de Procedimientos Administrativos de CLS en su capítulo IV de las Adquisiciones artículo 4.1 Principios básicos para una adquisición Inc. b Libre competencia: todo proveedor que cumpla con las documentaciones legales correspondientes y que ofrezcan el mejor precio están en capacidad de competir y ser adjudicado en la compra de algún bien (se adjunta copia del mismo).

Evaluación del Descargo

El Consejo Local de Salud de Itagua presenta en su descargo copia del manual de procedimientos administrativos, donde menciona el inciso b) igualdad y libre competencia: "Todo potencial proveedor que tenga solvencia, técnica, económica y legal necesaria esta en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades", esta auditoria no objeta el potencial del proveedor, sí el procedimiento de adquisición por medio del ticket presentado que respalda la compra de medicamentos, donde no especifica la procedencia, marca, lote, vencimiento, precio pagado, cantidad y descripción de los productos comprados, e igualmente no posee la Orden de Compra que autoriza al oferente a la entrega de los productos, en la cantidad, calidad, precios unitarios, exentas, gravadas, debiendo ser firmado por el Administrador y el Presidente del Consejo, igualmente se menciona lo establecido en el Manual en el punto 3.5 Documentaciones, **inc. 3.5.14** Nota de Recepción de Bienes. "Es la nota por la cual la Administración del CLS reconoce haber recepcionado los bienes o productos conforme a lo solicitado en la Orden de Compra y se deja constancia de cualquier diferencia que pudiera existir. Con la entrega de los bienes, debe venir acompañada la Factura a Crédito, a la Factura Contado en caso que la compra sea al contado. En caso que el oferente no cuente con la Nota de Remisión la Administración del Consejo podrá aceptar la Nota de Envío", como puede verse el ticket (factura de crédito) no tiene la nota de remisión alguna, por todo lo expuesto esta auditoria se **ratifica** en la observación.

Al respecto, Ley **Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos **60** Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", **65** Examen de Cuentas. La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.



Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00**, del mismo cuerpo legal, en el artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..." Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Conclusión

Se constató compras de medicamentos de la Farmacia San Jorge, por un total de **G. 92.640.000** (Guaraníes noventa y dos millones seiscientos cuarenta mil), respaldados con un ticket sin especificar la procedencia, marca, lote, vencimiento, precio pagado, cantidad y descripción de los productos comprados, e igualmente no posee la Orden de Compra que autoriza la entrega de los productos, en la cantidad, calidad, precios unitarios, solicitados, debiendo ser firmado por el Administrador y el Presidente del Consejo, incumpliendo la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos **60, 65**, y del Decreto N° 8127/00 artículo **92**, en concordancia al *Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales que suscriban acuerdos de Descentralización de Salud en el marco de la Ley 1032/96 "Que crea el Consejo Regional de Salud", y la Ley 3007/06 "Que Amplia y Modifica la Ley 1032 que crea el Sistema Nacional de Salud"*.

Recomendación

El Consejo Local de Salud de Itaugua deberá realizar un mejor control a los documentos que afecten a las compra de medicamentos, a fin de cumplir con las disposiciones y normativas vigentes.

c) Falta de código patrimonial de bienes

Se constató que los bienes del Consejo Local de Salud de Itaugua no cuentan con Código Patrimonial, ya que el Consejo no realiza la Codificación de sus Bienes porque no tienen un encargado de patrimonio según manifestó por Acta la Administradora del Consejo.

Descargo de la institución

Este es un proceso que no estaba reglamentado para los CLS en 2009, recién en este año, 2010 se ha iniciado este procedimiento que es un sistema de registro de patrimonio existente en la XI Región Sanitaria. El proceso de codificación del patrimonio se iniciara en breve.

Evaluación del Descargo

La institución reconoce la situación, no obstante menciona que: *es un proceso que no estaba reglamentado para los CLS en 2009, recién en este año, 2010 se ha iniciado este procedimiento*", sin embargo el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su Equipo Técnico Nacional de Descentralización, implementó por Resolución SG N° 93/08 el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales que suscriban acuerdos de Descentralización de Salud en el marco de la Ley 1032/96 "Que crea el Consejo Regional de Salud", y la Ley 3007/06 "Que Amplia y Modifica la Ley 1032 que crea el Sistema Nacional de Salud", aprobado por Resolución SG N° 184/08 de fecha 14/10/08 y rectificado por Resolución SG N° 369/08 de fecha 27/11/08, por lo expuesto puede verse que ya existía un procedimiento de registros de los bienes, por tanto nos **ratificamos** en lo observado.



Así se menciona, el Decreto **N° 20132/03** *"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"* Capítulo 3 -Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, Código de Identificación del Bien Físico, y para los documentos de acuerdo al ejemplo de: Código de Identificación en Registros, al efecto se debe considerar; La descripción, identificación de los bienes a ser inventariados que se hará de la siguiente manera: *El rotulado o la identificación individual de los bienes, deberá colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad, según el siguiente modelo...:*

En concordancia con el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales que suscriban acuerdos de Descentralización de Salud en el marco de la Ley 1032/96 *"Que crea el Consejo Regional de Salud"*, y la Ley 3007/06 *"Que Amplia y Modifica la Ley 1032 que crea el Sistema Nacional de Salud"*. Capítulo VI de la Contabilidad- Libro 6.2 Inventario, en los puntos **6.2.1 Fichas:** *"Todos los bienes de Uso del Consejo Local de Salud deberá contar con una ficha individual de manera a identificar los diferentes bienes y realizar sus depreciaciones y revalúos correspondientes"* y **6.2.2. Codificaciones:** *"Los Bienes de Uso adquiridos por el Consejo Local de Salud deberán ser notificados al Responsable de Patrimonio para su correspondiente codificación y registro en los documentos respectivos y su remisión a la Región Sanitaria para su conocimiento"*

Conclusión

Se constató que los bienes del Consejo Local de Salud de Itaugua no cuentan con Código Patrimonial, no se ajusta con lo dispuesto en el Decreto **N° 20132/03** *"Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"* Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, Código de Identificación del Bien Físico, y los procedimientos establecidos en el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales" en los puntos **6.2.1** y **6.2.2**

Recomendación

El Consejo Local de Salud de Itaugua deberá realizar un inventario de los bienes adquiridos por el consejo y comunicar al responsable de Patrimonio para su respectiva codificación de los bienes para mejor control y resguardo de los mismos.

VERIFICACIÓN IN SITU DE CONSEJOS Y LOCALES DE SALUD SITUADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ITAPUA Y MISIONES

Muestra fotográfica del Consejo Local de Salud de Encarnación



Observación N° 19

a) Diferencias entre las Transferencias de Fondos realizados al Consejo Local de Salud de Itapúa y lo registrado por el MSPyBS

Según la verificación in situ realizado por el equipo Auditor, se constato que el Consejo Regional de Salud de Itapúa recibió transferencias por G. 2.314.521.065 (Guaraníes dos mil trescientos catorce millones quinientos veintiún mil sesenta y cinco), sin embargo el MSPyBS informó que transfirió el importe de G. 2.074.521.065 (Guaraníes dos mil setenta y cuatro millones quinientos veintiún mil sesenta y cinco), surgiendo una diferencia de **G. 240.000.000** (Guaraníes doscientos cuarenta millones). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Transferencia del año 2009		
S/ MSP y BS	S/ Recibo del C. L. S. Itapúa	Diferencias de las Transf.
G.	G.	G.
2.074.521.065	2.314.521.065	240.000.000

Descargo de la institución

Los fondos de Equidad transferidos al Consejo Regional de Salud de Itapúa en el Año 2009, asciende a la suma de Gs. 2.074.521.065 (Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones quinientos veinte y un mil sesenta y cinco).

Lo total transferido es de 2.314.521.065 (Guaraníes dos mil trescientos catorce millones quinientos veinte y un mil sesenta y cinco), según la verificación cuya diferencia de Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones) se debe a que en el momento en que la Contraloría General de la República realizo la supervisión los mismos tuvieron como referencia las fechas de depósitos de las transferencia sin tener en cuenta a que periodo correspondían los desembolsos.

En fecha 30/12/2008 se recibieron Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) el cual se deposito el 12/01/2009, sin embargo dicho desembolso corresponde al año 2008. Además existe una transferencia de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) que para el MSP y BS, corresponde al Año 2009, pero sin embargo el Consejo Regional de Salud recibió dicho



desembolso el 14/01/10. La descripción de los desembolsos con sus correspondientes números de resoluciones y montos se anexa.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría acepta el descargo presentado por el MSPyBS a través del Consejo Regional de Salud Parque Sanitario de Itapúa en lo referente al desembolso del año 2008, no obstante según los documentos presentados en el descargo los fondos transferidos asciende a G. 2.174.521.065 (Guaraníes dos mil ciento setenta y cuatro millones quinientos veintiún mil sesenta y cinco mil), y el MSPYBS informó que transfirió por G. 2.074.521.065 (Guaraníes dos mil setenta y cuatro millones quinientos veintiún mil sesenta y cinco), surgiendo nuevamente una diferencia de G. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), constatándose que persiste una diferencia de los fondos transferidos y lo recibido por dicho consejo, por lo cual esta auditoría se **ratifica** en la observación.

Al respecto, el Decreto N° 1381/09 de la Ley N° 3.692/09 "Por la cual se Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", Capítulo 14 Descentralización de Recursos y Gastos de Salud y Educación, artículo 186, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Consejos locales de Salud). El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su UAF's y/o SUAF's, deberá proceder a registrar los ingresos institucionales y gastos con cargo al objeto del Gasto 834 con fuente de financiamiento institucional, realizados por los Consejos Locales de Salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar dentro del marco de la Ley N° 3007/06 "Que modifica y amplía la ley N° 1032/96, Que crea el sistema Nacional de Salud" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto por el MSPBS, de acuerdo al Formulario B-09 "Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos 834" e instructivo, que forma parte del presente decreto.

Conclusión

Se constató, diferencias entre las Transferencias de Fondos realizados al Consejo Local de Salud de Itapúa y lo registrado por el MSPyBS correspondiente al ejercicio fiscal 2009, por **G. 100.000.000** (Guaraníes cien millones), no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 1381/09 de la Ley N° 3.692/09 "Por la cual se Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009, Capítulo 14 Descentralización de Recursos y Gastos de Salud y Educación, artículo 186.

Recomendación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá arbitrar los medios necesarios, a efectos de poder contar con todos los documentos respaldatorios referentes a la Rendición del Programa 8 Fondo de Equidad O.G. 800 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado y dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes vigentes.

Muestra fotográfica del Consejo Local de Salud de Santa Rosa



b) Diferencias entre Transferencias de Fondos recibidos por el Consejo Local de Salud de Santa Rosa y lo Registrado por el MSPyBS

Según la verificación in situ realizada por el equipo Auditor, se constato que el Consejo Regional de Salud de Santa Rosa recibió transferencias por G. 330.000.000 (Guaraníes trescientos treinta millones) y el MSPYBS informó que transfirió G. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones), surgiendo una diferencia de **G. 20.000.000** (Guaraníes doscientos cuarenta millones). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Transferencia del año 2009		
S/ MSP y BS	S/ Recibo del C. L. S. Santa Rosa	Diferencias de las Transf.
G.	G.	G.
350.000.000	330.000.000	20.000.000

Descargo de la institución

En cuanto a las Diferencias entre Transferencias de Fondos recibidos por el Consejo Local de Salud de Santa Rosa Misiones y 10s Registrado por el MSP y BS: El M.S.P en el año 2.009 transfirió al Consejo Local de Salud de Santa Rosa Misiones la suma de Gs 330.000.000 (Trescientos treinta millones); a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Según verificación del equipo auditor coincide la transferencia de fondos con las documentaciones respaldatorias del Consejo Local de Salud de Santa Rosa Mnes. y no existe una diferencia de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes).

Evaluación del Descargo

Esta Auditoria se **ratifica** en la observación realizada, en razón de que el Consejo Local de Santa Rosa no ha presentado a través del MSPyB, los documentos respaldatorios referente a las diferencias existentes en el momento del análisis de los documentos de esa Institución.

Sobre el punto se menciona el Decreto N° 1381/09 de la Ley N° 3692/09 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" artículo 186.- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Consejos locales de Salud). El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su UAF's y/o SUAF's, deberá proceder a registrar los ingresos institucionales y gastos con cargo al objeto del Gasto 834 con fuente de financiamiento institucional, realizados por los Consejos Locales de Salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar dentro del marco de la Ley N° 3007/06 " Que modifica



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



y amplía la ley N° 1032/96, Que crea el sistema Nacional de Salud" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto por el MSPBS, de acuerdo al Formulario B-09 "Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos 834" e instructivo, que forma parte del presente decreto".

Igualmente, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en el artículo 60 Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

Se constato diferencias entre Transferencias de Fondos recibidos por el Consejo Local de Salud de Santa Rosa y lo registrado por el MSPyBS, en el ejercicio fiscal 2009, por **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en el artículo 60 Control interno, en concordancia con el Decreto N° 1381/09 Reglamentario de la Ley N° 3692/09 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" artículo 186.

Recomendación

El Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social deberá arbitrar los medios necesarios, a efectos de poder contar con todos los documentos respaldatorios referentes a la Rendición del Programa 8 Fondo de Equidad O.G. 800 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado y dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes vigentes.



EXAMEN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Consejo de Salud de Capiatá

Observación N° 20

a) Atrasos en la realización de los depósitos de Ingresos de los puestos perceptores

De la verificación realizada a los depósitos de las recaudaciones correspondientes a las Cuentas Perceptoras de los Puestos y Centros de Salud de Capiatá en el ejercicio fiscal 2009, tomados por muestreo, se visualizó que existen atrasos en la realización de dichos depósitos en las Cuentas Bancarias habilitadas. Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha de recaudación	Monto G.	Depósito de fecha	Días de atraso
08/04/2009	55.400	14/04/2009	5
20/03/2009	386.200	26/03/2009	4
30/03/2009	503.150	02/04/2009	4
04/06/2009	504.690	14/04/2009	4
04/07/2009	193.400	14/04/2009	4
20/10/2009	328.100	26/10/2009	4
03/03/2009	367.400	06/03/2009	3
05/05/2009	439.500	11/05/2009	3
	2.777.840		

Descargo de la institución

A partir de la presente observación en el caso que se tenga ingresos se procederá a su depósito diario.

Evaluación del Descargo

Los responsables de Consejo Local de Salud de Capiatá, reconocen la situación observada, por tanto la misma es **ratificada**.

Al respecto, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, expresa en sus artículos **35** Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos. La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetara a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: inciso **e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción**, y **60** Control Interno, expresa: "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", artículo **83** – Infracciones que expresa: *constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior*, inciso **e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...**

Conclusión

Se constató atrasos de los depósitos de las recaudaciones correspondientes a las Cuentas Perceptoras de los Puestos y Centros de Salud de Capiatá en el ejercicio fiscal 2009, tomados por muestreo, realizados en las Cuentas Bancarias habilitadas, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **35** inciso **e)**, **60**, incurriendo en infracción prevista en el artículo **83** inciso **e)**.



Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los ingresos sean depositados en tiempo y forma establecida en la Ley respectiva.

b) Las Facturas de Ingresos entregadas por el consejo a los centro de salud, no fueron utilizados en forma correlativa y en tiempo

En la verificación realizada, se constató el alto riesgo en el control interno de las entregas a las Cajas receptoras de los Hospitales y Puestos de Salud de los formularios en blanco de las Facturas de Ingresos, los cuales no fueron utilizados correctamente. Dichas entregas se realizan en formularios continuos, en cajas que contienen aproximadamente 5.000 hojas de facturas, sin dejar constancia de la numeración entregada ni los números rendidos.

Descargo de la institución

A partir de la presente observación en el caso que se tenga ingresos se procederá a dejar constancia de la numeración de entrega y los números rendidos.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Consejo Local de Salud de Capiatá, reconocen la irregularidad, e informan que tomarán que tomaran las medidas correlativas, por lo tanto la observación se **ratifica**.

Al respecto, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, expresa en su artículo **60** Control Interno, expresa: "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Cabe igualmente mencionar las Normas Técnicas de Control Interno NTCI-N° 02.01CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS, *Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros, serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios automatizados. Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón, deberán anularse y archivarse el juego completo para mantener su secuencia numérica. Las existencias de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas.*

Así como lo dispuesto en el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales que suscriban acuerdos de Descentralización de Salud en el marco de la Ley 1032/96 "Que crea el Consejo Regional de Salud", y la Ley 3007/06 "Que Amplia y Modifica la Ley 1032 que crea el Sistema Nacional de Salud". Capítulo II Ingresos 2.8 Rendiciones de Cuenta a la Administración del Hospital, punto 2.8.2 *La Planilla Diaria deberá llevar el nombre, fecha y firma de la persona responsable. El detalle de la Planilla deberá respetar el orden cronológico de la numeración de las facturas.*

Conclusión

Se constató un alto riesgo en las entregas de los formularios en blanco de las Facturas de Ingresos a las Cajas receptoras de los Hospitales y Puestos de Salud de Capiatá, sin dejar constancia de la numeración entregada ni los números rendidos, situación que no se ajusta lo dispuesto por la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **60**, en concordancia a la NTCI-N° 02.01CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS, y el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales, punto 2.8.2.



Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control que aseguren que las facturas de ingresos, entregadas a las cajas receptoras de los Hospitales y Puestos de Salud, sean rendidas íntegramente en forma correlativa y en tiempo como lo establece la Ley respectiva.

c) Faltantes de facturas de Ingresos no rendidos

Según verificación de los documentos de Ingresos, se observó que las rendiciones de ingresos de los 14 Puestos de Salud perceptores no presentaron en su totalidad las actas de entrega de dichos ingresos y en algunos casos, en las actas de entrega de los mismos no se visualizan los números de facturas emitidos por el Puesto o Centro de Salud ni a que fecha corresponden, como así también se constató que las boletas de depósitos no van acompañadas con el acta de entrega del ingreso, situación que imposibilita determinar el origen del ingreso.

Descargo de la institución

A partir de la presente observación, en el caso percibir ingresos se procederá a exigir la entrega bajo Acta cada Puesto, en donde deberá estar asentado los números de facturas, fecha, monto y que las mismas acompañen a las boletas de depósitos para su mejor control.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Consejo Local de Salud de Capiatá, reconocen la irregularidad, e informan que tomarán que tomaran las medidas correlativas, por lo tanto la observación se **ratifica**.

Al respecto, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, expresa en su artículo **60** Control Interno, expresa: *"El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Así como lo dispuesto en el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales que suscriban acuerdos de Descentralización de Salud en el marco de la Ley 1032/96 *"Que crea el Consejo Regional de Salud"*, y la Ley 3007/06 *"Que Amplía y Modifica la Ley 1032 que crea el Sistema Nacional de Salud"*. Capítulo II Ingresos 2.8 Rendiciones de Cuenta a la Administración del Hospital, punto 2.8.1 *"Al finalizar cada jornada o turno en forma completa entregará a la Administración del Hospital los duplicados y triplicados de la Facturas correspondientes con el importe total abonado por los usuarios de los servicios prestados por el Hospital previa confección de las planillas de Rendición correspondiente sin tachaduras y/o enmiendas o en su defecto..."*

Conclusión

Se observó que las rendiciones de ingresos de los 14 Puestos de Salud perceptores no presentaron en su totalidad las actas de entrega de dichos ingresos y en algunos casos, en las actas de entrega de los mismos no se visualizan los números de facturas emitidos por el Puesto o Centro de Salud ni a que fecha corresponden, como así también se constató que las boletas de depósitos no van acompañadas con el acta de entrega del ingreso, situación que imposibilita determinar el origen del ingreso, incumpliendo lo establecido en la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **60**, en concordancia a la NTCI-N° 02.01CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS, y el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales, punto 2.8.1.

Recomendación

La institución deberá implementar mecanismos de control que aseguren que las facturas de ingresos, entregadas a las cajas receptoras de los Hospitales y Puestos de Salud, sean rendidas íntegramente en forma correlativa y en tiempo como lo establece la Ley respectiva.



d) Falta de planillas de control de entrega y recepción de facturas de ingresos

Se constató que no existen planillas de control de entrega y recepción de facturas de ingresos, entregadas al Centros de Salud. Dicha situación es una constante en todos los Hospitales y Puestos de Salud.

Descargo de la institución

A partir de la presente observación, en el caso de percibir ingresos se procederá a la implementación de una planilla de entrega y recepción de facturas de ingreso.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Consejo Local de Salud de Capiatá, reconocen la irregularidad, e informan que tomarán que tomaran las medidas correlativas, por lo tanto la observación se **ratifica**.

Al respecto, la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", expresa en su artículo **60** Control Interno, expresa: "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Así como lo dispuesto en el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales que suscriban acuerdos de Descentralización de Salud en el marco de la Ley 1032/96 "Que crea el Consejo Regional de Salud", y la Ley 3007/06 "Que Amplia y Modifica la Ley 1032 que crea el Sistema Nacional de Salud". Capítulo II Ingresos 2.8 Rendiciones de Cuenta a la Administración del Hospital, punto 2.8.2 "La Planilla de Rendición Diaria deberá llevar nombre, turno, fecha y firma de la persona responsable. El detalle de la Planilla deberá respetar el orden cronológico de la numeración de las Facturas..."

Conclusión

Se constató que no existen planillas de control de entrega y recepción de facturas de ingresos, entregadas al Centro de Salud de Capiatá, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", expresa en su artículo **60**, en concordancia al Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales, punto 2.8.2.

Recomendación

La institución deberá implementar mejores mecanismos de control que aseguren que las facturas de ingresos, entregadas a las cajas receptoras de los Hospitales y Puestos de Salud, cuenten con las Planillas de Rendición diaria.



Consejo de Salud de Itaugua

Observación N° 21

a) Atrasos de los depósitos de Ingresos de la Farmacia del Consejo Local de Salud

Los ingresos correspondientes a las ventas por medicamentos realizadas en la Farmacia del Consejo Local de Salud, son depositados en forma mensual, conforme a lo asentado en Actas, por la Administradora del Consejo, quien mencionó que los mismos son guardados en una gaveta en la oficina de Consejo de Salud. Asimismo, no se pudo verificar la rendición de cuentas de dichos ingresos debido a que la encargada de la farmacia posee tales documentos en su domicilio particular, no pudiéndose conciliar los ingresos en concepto de venta de medicamentos en la farmacia del Consejo Local.

Descargo de la institución

La Farmacia social se ha iniciado mediante donaciones de particulares y la Municipalidad, por lo tanto consideramos que no corresponde la observación.

Evaluación del Descargo

El Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos para los Consejos Regionales en el punto 2.1.5, establece que "los ingresos para el Consejo Local de Salud mencionados en los puntos anteriores (incluyendo el punto 2.1.3. Ingresos Farmacia Social) deberán realizarse a través de la Perceptoría del Consejo Local de Salud y se concentrarán mediante la factura contado o recibo de dinero correspondiente", por lo que corresponde la verificación de dichos ingresos, independientemente de su origen, por tanto nos **ratificamos** en lo observado.

Al respecto, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, expresa en su artículo 60 Control Interno, expresa: "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

No se pudo verificar la rendición de cuentas correspondientes a las ventas por medicamentos realizadas en la Farmacia del Consejo Local de Salud de Itaugua, debido a que la encargada de la farmacia posee tales documentos en su domicilio particular, no pudiéndose conciliar los ingresos en concepto de venta de medicamentos en la farmacia del Consejo Local, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo 60, en concordancia al el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos para los Consejos Regionales y Locales punto 2.1.5

Recomendación

El MSPyBS deberá realizar los trámites pertinentes a fin de que el Consejo Local realice sus rendiciones de cuentas correspondientes.

b) Documentos de respaldo de ingresos del Consejo no se encuentran en la Sede Oficial

Se constató que los documentos de ingresos de los 9 Puestos de Salud dependientes del Consejo de Salud no se encontraban en la Sede Oficial del Consejo y según lo manifestado en Acta por la Administradora, los mismos se encuentran en poder del Tesorero del Consejo



en su domicilio particular, lo que imposibilitó la verificación de dichos ingresos y no se pudo determinar si fueron realizados los depósitos exigidos equivalentes al 30% de sus ingresos a la cuenta bancaria habilitada por el MSPyBS.

Descargo de la institución

Esta observación no corresponde debido a que los Puestos de Salud del MSPyBS no generan Ingresos.

Evaluación del Descargo

Nos **ratificamos** en lo observado ya que la auditoría practicada al MSPyBS corresponde al Ejercicio Fiscal 2009 y en ese periodo aún se generaban los ingresos. Asimismo, el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos para los Consejos Regionales en el punto 2.1.5, establece que *"los ingresos para el Consejo Local de Salud mencionados en los puntos anteriores deberán realizarse a través de la Perceptoría del Consejo Local de Salud y se concentrarán mediante la factura contado o recibo de dinero correspondiente"*, (incluyendo el punto 2.1.1. Ingresos Hospitalarios).

Igualmente, cabe mencionar el Acta de Verificación in situ y entrevista realizado a dicho Consejo de Salud, preguntado en el punto 9). El origen de los ingresos por aranceles de que lugar proviene (bocas perceptoras, puesto de salud, etc., especifique); respondido por la Administradora del Consejo que: *"Proviene del Centro de Salud de Itaugua y de los puestos de salud que tiene servicios odontológicos que son 9 puestos"*

Al respecto, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus artículo **60** Control Interno, expresa: *"El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*, **65** Examen de Cuentas, *"... Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

Conclusión

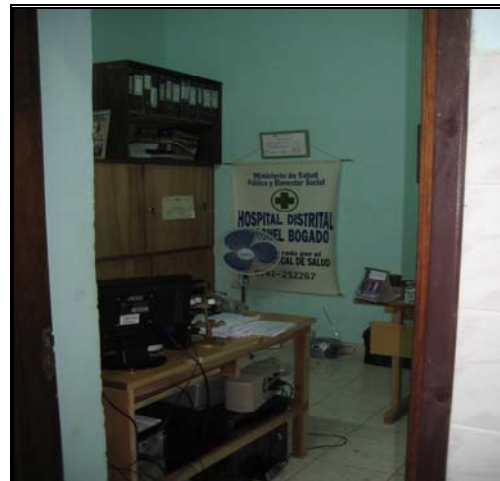
Se constató que los documentos de ingresos de los 9 Puestos de Salud dependientes del Consejo de Salud de Itaugua, no se encontraban en la Sede del Consejo Local de Salud, que conforme lo manifestado en Acta por la Administradora, los mismos se encuentran en poder del Tesorero del Consejo en su domicilio particular, lo que imposibilitó la verificación de dichos ingresos, razón por la cual no se pudo determinar si fueron realizados los depósitos exigidos equivalentes al 30% de sus ingresos a la cuenta bancaria habilitada por el MSPyBS, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los artículos **60**, y **65**.

Recomendación

Los responsables del Consejo Local de Salud de Itaugua deberán subsanar esta situación para posteriores auditorías que fueran realizadas a las rendiciones de cuentas del Consejo Local de Salud.

Consejo de Salud de Coronel Bogado

Muestra fotográfica del Consejo Local de Coronel Bogado



Observación N° 22

Atrasos en la realización de los depósitos de Ingresos de los puestos perceptores.

De la verificación realizada a los depósitos de Ingresos realizados de las cuentas perceptoras de los Puestos y Centro de Salud de Coronel Bogado, en el ejercicio fiscal 2009, tomados por muestreo, se visualizó que existen atrasos en los depósitos de las recaudaciones diarias conforme se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Fecha de recaudación	Monto G.	Depósito de fecha	Días de atraso
03/10/2009	700.000	07/10/2009	3
19/10/2010	1.065.000	23/10/2009	4
22/10/2009	957.000	28/10/2009	4
04/11/2009	1.025.000	09/11/2009	4
18/10/2009	976.000	23/10/2009	5
19/11/2009	801.000	26/11/2009	5
21/11/2009	314.000	26/11/2009	4
25/11/2009	447.000	02/12/2009	6
26/11/2009	879.000	02/12/2009	5
20/11/2009	508.000	02/12/2009	9
03/12/2009	1.050.000	11/12/2009	6
04/12/2009	1.432.000	11/12/2009	5
05/12/2009	100.000	11/12/2009	5
07/12/2009	514.000	15/12/2009	4
09/12/2009	1.158.888	15/12/2009	4
10/12/2009	527.000	15/12/2009	3
	12.453.888		

Descargo de la institución

Cumplo en informar con relación a la observación N° 26, s/fax recibido en fecha 15 de junio con relación al punto "Atrasos en la realización de los depósitos de ingresos de los puestos perceptores.", esta situación se dio por las siguientes razones: dichos fondos ocasionalmente permanecía en caja para eventuales pagos de adquisición de insumo y pagos por servicios

107



tercerizados ocasionales debido a la ausencia temporaria de los firmantes de los documentos de extracciones Bancarias, una vez realizada la reposición de los mismos, estos eran depositados íntegramente según planillas de ingresos que correspondía a fecha mencionada.

En la actualidad todas las recaudaciones son depositadas en horario Bancario y todas las Recaudaciones que ingresan después del cierre del horario Bancario son ingresadas con la recaudación del día siguiente.

Evaluación del Descargo

Se **ratifica** lo observado, donde la institución reconoce la irregularidad y menciona que fue subsanada la situación en la actualidad.

Al respecto, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60** Control Interno, expresa: "El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", y **35**, Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos. La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: inciso **e)** "los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción", artículo **83** – Infracciones que expresa: *constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior*, inciso **e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; ...*".

Conclusión

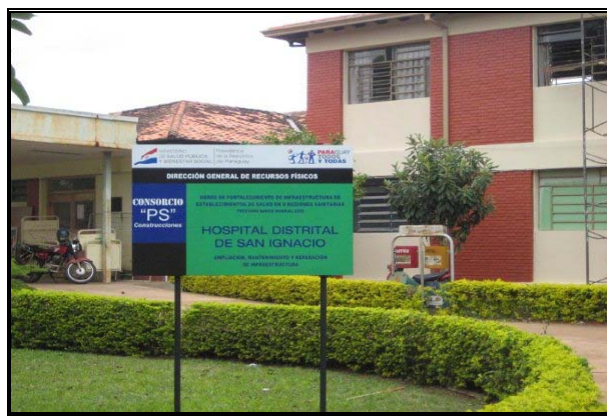
Se constató atrasos en los depósitos de Ingresos de las recaudaciones diarias de las cuentas perceptoras de los Puestos y Centro de Salud de Coronel Bogado, situación que incumple lo dispuesto por la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60, 35** inciso **e)**, incurriendo en la infracción prevista en el **83** inciso **e)**.

Recomendación

El Consejo Local de Salud de Coronel Bogado deberá realizar los depósitos de sus recaudaciones en el plazo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Consejo de Salud -Departamento de Misiones

Muestra fotográfica del Consejo Local de San Ignacio



Muestra fotográfica del Consejo Local de San Juan



Consejo de Salud de Santa Rosa, Misiones

Observación N° 23

a) Remuneraciones percibidas a través del Consejo Local de Salud y del MSPyBS.

En la verificación realizada a la planilla de liquidación de salarios pagadas a través de los fondos transferidos por el MSPyBS y de acuerdo a lo manifestado en Acta, por la Administradora del Consejo de Salud, existen funcionarios contratados por el Consejo Local de Salud que también prestan servicios en las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, percibiendo salarios tanto del Consejo Local de Salud como del MSPyBS. A modo de ejemplo, se cita su propio caso, ya que la misma ocupa el cargo de Administradora desde el inicio del Consejo Local de Santa Rosa, a partir del año 2004 hasta la fecha. En el siguiente cuadro se detallan los ingresos adicionales percibidos por los funcionarios por parte del Consejo Local de Salud:

Nombre y Apellido	Especialidad	Salario G.	Total G.	Días Laborales
Mirtha Beatriz Almada Correa	Lic. en Cont. y Adm.	550.000	6.600.000	Lunes a Viernes
Victoria Beatriz Núñez Esteche	Adm. del CLS de Santa Rosa	500.000	6.000.000	Lunes a Viernes

Descargo de la institución

a) Según el manual de procedimiento de los Consejos no existe impedimento para que un funcionario del MSP y BS sea contratado por el Consejo Local de Salud.

A continuación justifico los funcionarios del MSP y BS que son contratados por el Consejo Local de Salud:

1- Por necesidad de la institución; el Consejo Local de Salud se vio obligado a contratar Médicos para cubrir Guardias, son: un Medico Gineco Obstetra (Dra. Sara Ramírez) y un Cirujano (Dr. Ramón Salinas); no existiendo en la zona otros profesionales especialista que no estén contratados en las dependencias del MSP y BS que pudiera ser contratado por el Consejo Local de Salud.

Estos profesionales cumplen horarios diferenciado.

2- Las cargas horarias de las enfermeras contratados por el Consejo Local de Salud no coinciden con los del MSP y BS en los servicios de urgencias y banco de sangre, además la institución no cuenta con funcionarios contratados y/o nombrados por el MSP y BS en dichos



servicios. Ellos son: Lic. Zunilda Nuñez, Lic. Zunilda Ruggeri, Gricelda Romero, Nilfa Alvarez, Javier Jacquet.

3- El salario que percibe la administradora del Consejo Local de Salud (Victoria Núñez) es por la responsabilidad en el cargo.

4- El salario que percibe la Lic. Mirtha Almada es como estadígrafa cumpliendo una carga horaria de 14:00 a 18:00 hs, de lunes a viernes realizando la función de administradora del Hospital en el horario de de 07:00 a 14:00 hs

Evaluación del Descargo

Se **ratifica** lo observado, teniendo en cuenta que los cargos mencionados no corresponden a personal de blanco, donde la institución menciona los servicios realizados por profesionales médicos, lo cual no fue objetado por la auditoría, así mismo se aclara que no esta ajena a las necesidades de la zona en relación a las prestaciones de salud. Lo observado se refiere a los cargos administrativos contratados por el Consejo Local de Salud, que también cuentan con asignación del Ministerio de Salud Pública.

Al respecto, el Decreto N°. **1381/09**, Reglamentario de la **Ley 3692/09** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", expresa en el artículo **36**, inciso **c.3)** "Para todo personal contratado regirán las normas constitucionales y legales de la prohibición de la percepción de doble remuneración en más de una Entidad del Estado conforme al Artículo 26 inc. c) de la Ley N° 3692/09 y la presente reglamentación. En tal orden normativo, el personal contratado con los Objetos del Gasto 141(Contratación de personal técnico), 143 (Contratación de Personal Docente), 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), no podrá celebrar más de un contrato y recibir más de una remuneración en un OEE o en otros OEE. Salvo el caso del personal contratado para el ejercicio de la docencia e investigación científica y e personal de blanco".

Conclusión

Se constató que el personal administrativo del Consejo Local de Salud de Santa Rosa Misiones, percibe salarios pagados con los fondos transferidos por el MSPyBS al Consejo Local, y como funcionarios nombrados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el mismo cargo, en contravención a lo dispuesto en el **Decreto N°. 1381/09** Reglamentario de la **Ley 3692/09** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", artículo **36** inciso **c.3)**.

Recomendación

Se recomienda a la institución realizar mejores controles de todo el personal contratado a fin de transparentar las gestiones que realiza con los fondos transferidos por el MSPyBS.



CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN VIRTUD AL RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN CGR N° 1197/07.

Antecedentes

Por Expediente CGR N° 134/09 de fecha 02/02/09, el MSPyBS remitió el Plan de Mejoramiento en cumplimiento de las Recomendaciones de la Contraloría General de la República al Informe Final resultante de la Resolución CGR N° 1197/07.

Recomendación

El MSPyBS deberá implementar mecanismos de control que eviten la superposición de horarios de sus funcionarios entre uno y otro servicio de salud dentro del mismo ministerio y/o con otras instituciones del estado buscando la colaboración de las últimas.

Además, entre el turno de un servicio y otro, deberán considerar un tiempo razonable de traslado teniendo en cuenta las distancias existente entre las mismas para la asignación de horarios y carga horaria, evitándose así, las llegadas tardías y salidas antes de hora de los locales donde tienen que presentar atención pública o cumplir con la función administrativa que le fuera asignada.

Evaluación del Informe del MSPyBS sobre la recomendación

En fecha 31/12/09, la institución firmó un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MSPyBS y el Instituto de Previsión Social (IPS), ante la necesidad de que los funcionarios que prestan servicios en ambas instituciones realicen su tareas de manera de optimizar sus competencias. Dicho documento sujeto a varias cláusulas de las obligaciones de las partes.

Por Res. SFP N° 558/09 "Por la cual se homologa y registra el Reglamento Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Ante la necesidad de contar con una reglamentación unificada de las disposiciones legales vigentes y de dictar las normativas que permitan a los funcionarios del MSPyBS, el conocimiento de sus derechos y obligaciones y al mismo tiempo las sanciones disciplinarias de las que serán pasibles se creó la Res. DGRHH N° 3297 "Por la cual se establece el Reglamento Interno para los funcionarios públicos y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"

De la revisión practicada a los documentos, se pudo verificar que la Institución **dio cumplimiento** a la recomendación hecha por este Organismo Superior de Control.

Recomendación

El MSPyBS deberá establecer y mantener actualizado su base de datos, estableciendo con precisión las asignaciones de funciones, días y lugares de presentación de servicios, horario de trabajo (con aclaración de la carga horaria). La Dirección General de Recursos Humanos del MSPyBS debe considerar la asignación del horario de presentación de servicios como información principal en la nómina del personal y complementar la misma, con la carga horaria que le será asignada para el servicio.

Evaluación del Informe del MSPyBS sobre la recomendación

Por Res. DGRHH N° 5278/09 "Por la cual se aprueba el Organigrama y la Estructura Organizacional de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", con la distribución Física de la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que



las áreas trabajen en forma coordinada y articulada acorde a las funciones que cada uno desempeña.

Informa por nota DGRRHH N° 1716 del 14/05/10, que la institución desde marzo del 2009 hasta la fecha ha realizado (266) Fiscalizaciones, acompaña informe del Departamento de Fiscalización.

De la revisión practicada a los documentos, se pudo verificar que la Institución **dio cumplimiento** a la recomendación hecha por este Organismo Superior de Control.

Recomendación

Los Encargados de Personal de las distintas dependencias y reparticiones del MSPyBS deberán abocarse al cumplimiento estricto de sus funciones, realizando los controles de verificación de carga horaria de los médicos, consignando dicha labor en las planillas o fichas de marcación respectiva, así como elaborando los informes pertinentes en tiempo y forma, notificando y apercibiendo al personal por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, evitando en lo posible la extemporaneidad de dichas acciones.

Evaluación del Informe del MSPyBS sobre la recomendación

Con la modificación de la Estructura Orgánica de Recursos Humanos, y con las adquisiciones de los relojes biométricos (1° partida entregada en el mes de noviembre/2009 y la 2da. Partida entregada a partir del 21 de enero de 2010), la institución realiza el mejoramiento de los controles de la asistencia del plantel afectado a la institución, igualmente adjunta copia de las dependencias que cuentan con el Reloj biométrico.

De la revisión practicada a los documentos, se pudo verificar que la Institución **dio cumplimiento** a la recomendación hecha por este Organismo Superior de Control.

Recomendación

Para posteriores compras de alimentos en grandes cantidades, el Proan deberá distribuirlos en tiempo y forma adecuada a los efectos de evitar el deterioro de los mismos.

Evaluación del Informe del MSPyBS sobre la recomendación

La institución menciona que, se están tomando las medidas pertinentes, en primer lugar la elaboración de un Manual de (Compras, recepción, distribución, cronogramas, etc.) Sistemas de Control Interno mas efectivos, se informará por nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, si amerita.

De la revisión practicada, a los documentos anexados se observó que aun no fue elaborado ningún Manual de Procedimientos para alimentos. Al respecto, por nota de fecha 06/05/10, el equipo auditor solicitó, el respaldo documental de las medidas de control adoptadas en el área de alimentos, tal como menciona la institución, sin embargo a la conclusión de los trabajos de auditoría no se adjuntó ningún soporte documental, encontrándose que siguen las mismas falencias observadas anteriormente, por lo tanto el MSPyBS **no dio cumplimiento** a la recomendación hecha por la Contraloría General de la República.

Recomendación

Todas las adquisiciones realizadas a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), dependiente del MSPyBS, deberán necesariamente contar con los documentos que respalden cada egreso y sustenten las diferentes registraciones contables y presupuestarias.



Evaluación del Informe del MSPyBS sobre la recomendación

Siendo necesario definir funciones y asignar responsabilidades a las Unidades Especializadas de la institución, la misma adjunta, la Res. SG N° 72/08 "Por la cual se establece la estructura Orgánica de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social", que contiene disposiciones a ser aplicadas en el ámbito de control, igualmente anexan los Organigramas de la DGAF, y de la Dirección Operativa de Contratación.

De la revisión practicada a los documentos, se pudo verificar que la Institución **dio cumplimiento** a la recomendación hecha por este Organismo Superior de Control.

Recomendación

Las autoridades administrativas del MSPyBS, encargadas de la entrega de cupos de combustible a los diferentes servicios de Salud deberán registrar al momento de la distribución, los diferentes datos, como ser: beneficiario, cantidad, numeración, e importe de los cupos de combustible otorgados a manera de que los controles sean más efectivos.

Evaluación del Informe del MSPyBS sobre la recomendación

La relación a las observaciones que se refieren al sub grupo del gasto 360-Combustible y Lubricantes, la institución informó en su oportunidad que la Dirección Administrativa se encuentra abocada en la elaboración de un proyecto y/o Manual referente a la adquisición, recepción, distribución a los servicios de salud, control por N° de cupos, firmas y aclaraciones, formularios específicos para el efecto, de modo a transparentar el uso y consumo de dicho rubro a nivel Institucional.

De la revisión practicada a los documentos anexados se observó que aun no fue elaborado ningún Manual referente a combustibles. Al respecto, por nota de fecha 12/04/10, el equipo auditor solicitó el Manual de procedimientos y reglamentación utilizado para la respectiva percepción y distribución de los cupos de combustibles.

La institución informa por nota de la Dirección Administrativa del 26/04/10, que: "no contamos con ningún manual de procedimientos y nos respaldamos en la Resolución del MSPyBS N° 210 de fecha 23 de abril de 2010".

Es menester mencionar, que a través del Expte. CGR N° 213 de fecha 12/01/2010 según sello de mesa de entrada, la Ministra de dicha cartera de Estado, remite copia de documentos acerca del uso de Combustibles en la institución, así la referida Resolución SG N° 210 "Por la cual se dispone la asignación de cupos de Combustibles a ser utilizados en las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", se aprobó el 23 de abril de 2009, no así el año 2010; anexa igualmente los modelos de formularios utilizados por la Unidad Administrativa como ser Orden de Trabajo, Solicitud de Cupos de Combustibles, Recibo de Control Interno N° , Resumen de Movimiento Mensual de Vehículos, Rendición de Cuentas para uso de Combustibles; por lo tanto el MSPyBS **dio cumplimiento parcial**, pues aun no elaboró el Manual de Procedimientos mencionado como una acción de mejoramiento establecida por la propia institución y por ende a la recomendación hecha por la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones expuestas en el presente informe, así como de sus respectivas conclusiones, se ha evidenciado que los administradores y funcionarios intervinientes en cada operación para el registro y control de la actividad económica, no tuvieron presente lo que establecen las disposiciones legales vigentes que rigen para la administración, control y contabilización de la actividad económica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya ejecución y formalización, son de exclusiva responsabilidad de los mismos, conforme se detallan a continuación:

1. Del proceso de contratación vía de excepción N° 21/09, se constató atrasos en la provisión de medicamentos, insumos y reactivos adquiridos contra la influenza AH1N1, adjudicados a la firma proveedora Vicente Scavone & Cía., por **G. 906.338.400** (Guaraníes novecientos seis millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos); no dando cumplimiento el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su inciso **a**).
2. El MSPyBS no aplicó la multa de **G. 464.641.630** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta), a la firma Vicente Scavone y Cía, debido al atraso en el plazo estipulado en el Contrato N° 09 firmado en fecha 14/08/2009, para la provisión de Medicamentos, Insumos y Reactivos contra la Influenza AH1N, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas" artículo 72 Sanción Administrativa inciso b), en concordancia con las cláusulas 8,10 y 12 del contrato suscripto. Igualmente, al 31/12/09 no fue proveída la totalidad de los medicamentos e insumos adquiridos en el periodo 2009, ni aplicado las multas.
3. De acuerdo a las Actas de Recepción Final de las dependencias beneficiadas con los cupos de combustibles adquiridos, se constató, la falta de respaldo documental conforme a los formularios tales como: Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo, Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2009 "Para la adquisición de Combustibles", pagado a Petróleos del Sur S.A por G. 2.488.523.060 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos veintitrés mil sesenta). Asimismo una diferencia de **1.913** cupos distribuidos demás, considerando la cantidad pagada y la cantidad distribuida a las distintas dependencias, conforme a las facturas emitidas, así como una diferencia de **81** litros de menos, no ajustándose a dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **60**, en concordancia con la Res. SG **210/09** "Por la cual se dispone la asignación de cupos de combustibles a ser utilizados en las distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y se aprueban los Formularios de registro y control para la expedición y rendición de cuentas de los mismos"
4. Los mecanismos de control interno implementados en la distribución y utilización de combustibles presentan altos riesgos en el ciclo de la operación de recepción y entrega de cupos, ya que no se encuentra respaldada con suficiente información que colabore con la transparencia, tales como aclaración de firma, dirección de punto de partida y llegada, datos del vehículo y conductor, fecha de emisión, etc; incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus artículos: **60** Control interno, **61** Auditorías Internas Institucionales, en concordancia a la Res. SGN° 210/09, "Por la cual se dispone la asignación de cupos de combustibles a ser utilizados..."
5. El MSPyBS no ha justificado con el soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Fabiola S.A. por **G. 132.159.350**.



(Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta). Además los documentos fueron obligados en el mes de octubre, pero su ingreso fue realizado en junio, es decir después de 4 meses, situación que se contrapone con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y en sus artículos **57, 60, 65** y del Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo **92**, de la misma ley.

6. El MSPBS no ha justificado con el soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Barcos y Rodados S.A. por **G. 132.160.000** (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento sesenta mil), incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículos **60, 65** y del Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo **92**, de la misma ley.
7. El MSPBS no ha justificado con el soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Petróleos del Sur S.A. por **G. 660.936.800** (Guaraníes seiscientos sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos), incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60, 65** y del Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo **92**, de la misma ley.
8. Se constató expedición cupos de combustibles sin respaldo documental por su utilización en el ejercicio fiscal 2009, por **G. 131.960.000** (Guaraníes ciento treinta y un millones novecientos sesenta mil), otorgado en carácter de Préstamo para su canje a varias dependencias del MSPyBS, resultante de los cotejos realizados a las notas de pedido y las Actas de Préstamo, incumpliendo con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el artículo **65** y su del Decreto Reglamentario N° 8127/00 artículo **92**, en concordancia a la Res. SG N°210.
9. Se observó la compra de **17.600** litros de combustibles por **G. 125.200.000** (Guaraníes ciento veinticinco millones doscientos mil), para su uso en aeronaves, visualizándose en las facturas emitidas por Fabiola S.A. y Petróleos del Sur S.A., firmas adjudicadas en la Licitación Pública N° 46/09, sin embargo no constan los documentos de distribución y utilización en el mes de diciembre de 2009, aduciendo que aun no fueron distribuidos; no obstante constan las notas de remisión emitidas de los proveedores, las cuales presentan errores, situación que no se ajusta con lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículos **60, 65** y su Decreto reglamentario N° 8127/00, artículo **92**.
10. Se pagó en concepto de anticipos por bienes adquiridos cuyas facturas no detallan la descripción o concepto de los bienes, tampoco cuentan con las Notas de Remisión emitidas por las firmas adjudicadas, lo que imposibilitó determinar la correcta recepción de los bienes adquiridos totalizando **G. 8.386.874.725** (Guaraníes ocho mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco) imputados en el Grupo 500 Inversión Física correspondiente al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, situación que ajusta a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60** y **65** en concordancia al Decreto **N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6.539 del 25 de octubre de 2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobante de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" y N° 6.806 del 20 de diciembre de 2005..."**, artículo **20 - incisos 3), 4), 5), 6), y 10)**.
11. Se constató irregularidades en los registros de los bienes que son ingresados por diferentes modalidades como Equipos informáticos que no se encuentran en la planilla de Adquisición de Bienes del ejercicio fiscal 2009, Escritorios y otros muebles así como vehículos, que no se encontraban ubicadas en las unidades o dependencias según la planilla de bienes, falta del uso de los Formularios de Movimiento Interno de los bienes FC-11 y el Formulario de Planilla de Responsabilidad Individual FC-10, la falta de código patrimonial de algunos bienes; números de códigos patrimoniales duplicados, vehículos que no se encuentran registrados en la planilla de Bienes, formularios FC-04 sin firma por



- los responsables de la recepción del bien, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 Contabilidad institucional, inciso d), en concordancia al Decreto N° 20.132/03 Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado. Capítulo 2.
12. Se constató una diferencia de **G. 133.576.745** (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco), por la registración tardía, en el objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, entre lo pagado, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus artículos **56** incisos a) y b), **60, 65, 91**.
 13. Se constató una diferencia en el importe consignado de la Resolución que autoriza el Pago a los Centros Hospitalarios del Sector Privado y las Facturas emitidas por dichos Centros Asistenciales, de la Rendición de Cuentas presentada en el OG 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado por **G. 3.029.501** (Guaraníes tres millones veintinueve mil quinientos uno), no ajustándose a lo dispuesto por **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **56** y **60**.
 14. Se constató diferencia entre el monto consignado en la Resolución que autoriza el pago de subsidios y la factura expedida por Sanatorio Privado Santa Clara S.A superando el monto autorizado en **G. 11.998.447** (Guaraníes once millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete), situación que incumple la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **56** Contabilidad Institucional y **60** Control interno.
 15. Se constató una diferencia no expuesta en la Ejecución Presupuestaria de **G. 86.534.413** (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece), por registración tardía en el objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, entre las Deudas flotante, según Ejecución Presupuestaria de Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y los documentos de respaldos presentados como Deuda Flotante, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus artículos **56** Contabilidad Institucional inciso c), **60** Control interno, **65** Examen de Cuentas, **91** Responsabilidad.
 16. Se observó Documentos de respaldo anexados como Rendición de Cuentas, sin Membrete de la firma, sello de la misma y firma del responsable, así como soporte documental en planillas Excel, sin la correspondiente autenticación por la firma Docto S.R.L, proveedora de servicios privados de salud, imputados en el Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado carentes de legalidad exigida para soporte documental, por **G. 726.749.797** (Guaraníes setecientos veintiséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete), no ajustándose a lo dispuesto por **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **60, 65, y 91, 92**, del Decreto N° 8127/0, Reglamentario, incurriendo en la infracción prevista en artículo **83** inciso e).
 17. Se constató una demora en el proceso de contabilización de transferencias de hasta 6 meses en el Objeto del Gasto 851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, por **G. 274.094.760** (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones noventa y cuatro mil setecientos sesenta) por pagos a la Organización Panamericana de la Salud, situación que incumple lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus artículos, **57, 60, 91**. Responsabilidad incurriendo en las infracciones previstas en artículo **83** inciso e).
 18. Se constató Deudas contraídas por en ejercicios anteriores, que corresponden a diversos conceptos imputados en los Grupos 100 - Servicios Personales, 200 - Servicios No



- Personales, 300 - Bienes de Consumo e Insumos, 500 - Inversión Física y 900 Otros Gastos, por **G. 3.767.226.651** (Guaraníes tres mil setecientos sesenta y siete millones doscientos veinte y seis mil seiscientos cincuenta y uno), no canceladas al cierre del ejercicio fiscal 2009, incumpliendo lo dispuesto por la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **28** inciso **c)** y su Decreto **Nº 8127/00** Reglamentario artículo **40**.
19. Se constató pagos realizados en concepto de mantenimientos y reparaciones que no cuentan con Notas de Remisión e informes técnicos, presentadas por los Consejos de Salud en el objeto de Gasto 240 Gastos Por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones por **G. 18.286.888** (Guaraníes dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), incumpliendo lo dispuesto por la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su artículo **61**, en concordancia a la Resolución **CGR Nº 653/08**, y NTCI 02.02 Documentación de Respaldo.
 20. Se constató Compras de Medicamentos e Insumos por los Consejos de Salud que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión imputados al sub grupo 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, por **G. 77.141.019** (Guaraníes setenta y siete millones ciento cuarenta y un mil diecinueve), incumpliendo lo dispuesto por la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo **61**, y al Decreto Nº 8127/0, Reglamentario, artículo **92**, en concordancia al Decreto Nº 6.539/05, artículo **30** y **NTCI 02.02** Documentación de Respaldo.
 21. En las Fichas de Marcación de asistencia del personal del Hospital Materno Infantil de Capiata, se constató situaciones irregulares, tales como: Incumplimiento a la carga horaria de trabajo, Falta de marcación de asistencia en el mes de febrero 2009, personal contratado que no registraron sus entradas y/o salidas, registran llegadas tardías , y ausencias injustificadas en los meses de setiembre y diciembre de 2009, no ajustándose a lo dispuesto por la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo **60**, Control interno, **Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", De las obligaciones de los Funcionarios Públicos**, artículo **57** inciso **b)**, y las Resoluciones emanadas del MSPyBS Nºs 2220/07, "Por la cual se reglamenta la carga horaria para funcionarios, personal contratado del Ministerio de salud pública y bienestar social" y 3913/01 "Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", artículo 1).
 22. En las Fichas de Marcación de asistencia del personal del Programa Nacional de Lucha contra la Lepra, se constató situaciones irregulares, como: personal contratado que no registraron sus entradas y/o salidas, registran llegadas tardías, y ausencias injustificadas en los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2009, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo **60**, Control interno, **Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", De las obligaciones de los Funcionarios Públicos**, artículo **57** inciso **b)**, y la Resolución emanada del MSPyBS Nº. 3913/01 "Por la cual se establecen normas y procedimientos referentes al régimen de asistencia de los recursos humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", artículo 1).
 23. Se constató pagos por **G. 229.577.603** (Guaraníes doscientos veintinueve millones quinientos setenta y siete mil seiscientos tres), en concepto de bonificaciones especiales durante el ejercicio fiscal 2009, en el marco de la Ejecución de Proyectos del SENASA, sin que los beneficiarios hayan sido designados por resolución para la realización de trabajos en la Unidad Ejecutora de Proyectos, no ajustándose a la **Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado** **Artículo 65** Examen de Cuentas, y del Decreto Nº 8127/00 Reglamentario artículo **92**, Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.
 24. Los Contratos de Prestación de Servicios visualizados del Consejo Local de Fernando de la Mora, no cuentan con los requisitos pertinentes para la validez y existencia de la relación contractual, tales como: contratos sin firma del contratado, Presidente y Tesorero del Consejo, no estipula la jornada laboral, no consta de la carga horaria de trabajo, lugar



- de la prestación del servicio, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de formalización de los contratos de prestación de servicios NTCI- N°04-05 FORMALIDADES.
25. En el Consejo Local de Salud de Fernando de la Mora se observó que el archivo de documentos no se encuentra en forma ordenada y cronológica, a fin de agilizar el control y verificación de los mismos, de acuerdo a la **NTCI- 02.03**, ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.
 26. Se observo la incorrecta imputación del Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y gratificaciones, 137 Gratificaciones por servicios especiales, y 145 Honorarios Profesionales, conceptos que según el clasificador presupuestario corresponden imputar al Objeto del Gasto 144 Jornales por la naturaleza de los servicios, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".
 27. Se constató Percepción de doble salario, afectado al cargo de Administrador del Consejo Local de Salud de Capiatá, que percibe un salario pagado con los fondos transferidos por el MSPyBS al Consejo Local, e igualmente percibe otro salario como funcionario nombrado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Administrador del Centro de Salud Materno Infantil de Capiatá, en contravención a lo dispuesto en el **Decreto N°. 1381/09 "Que Reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009"**, expresa en artículo **36 inciso c.3)**.
 28. Se constató pagos por un total de **G. 18.000.000** (Guaraníes dieciocho millones) en concepto de Alquiler de una oficina para Consejo Local de Salud de Capiata , sin embargo el mismo funciona en otra casa particular, a su vez los documentos de rendiciones de cuentas y varios otros documentos respaldatorios se encontraban en la vivienda particular, así como las actividades inherentes de administración fueron desarrolladas en el domicilio particular mencionado, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo **60** Control interno, incurriendo la infracción prevista en el artículo **83 inciso d)**.
 29. El Consejo Local de Salud de Itaugua realizó pagos mensuales de **G. 6.350.000** (Guaraníes seis millones trescientos cincuenta mil), de los fondos transferidos por el MSPyBS, a personal contratado de acuerdo al Anexo B-09 Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos, sin embargo no formalizó la relación contractual por medio de un Contrato de Prestación de Servicios, incumpliendo la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo **60** Control interno, incurriendo en la infracción prevista en el artículo **83 inciso d)**, y a los puntos **8.3.1 y 8.3.2** del Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales.
 30. Se constató compras de medicamentos de la Farmacia San Jorge, por un total de **G. 92.640.000** (Guaraníes noventa y dos millones seiscientos cuarenta mil), respaldados con un ticket sin especificar la procedencia, marca, lote, vencimiento, precio pagado, cantidad y descripción de los productos comprados, e igualmente no posee la Orden de Compra que autoriza la entrega de los productos, en la cantidad, calidad, precios unitarios, solicitados, debiendo ser firmado por el Administrador y el Presidente del Consejo, incumpliendo la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60, 65**, y del Decreto N° 8127/00 artículo **92**, en concordancia al *Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales que suscriban acuerdos de Descentralización de Salud en el marco de la Ley 1032/96 "Que crea el Consejo Regional de Salud"*, y la *Ley 3007/06 "Que Amplia y Modifica la Ley 1032 que crea el Sistema Nacional de Salud"*.
 31. Se constató que los bienes del Consejo Local de Salud de Itaugua no cuentan con Código Patrimonial, no se ajustan con lo dispuesto en el Decreto **N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"** Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control



- de Bienes del Estado, Código de Identificación del Bien Físico, y los procedimientos establecidos en el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales" en los puntos **6.2.1** y **6.2.2**
32. Se constató, diferencias entre las Transferencias de Fondos realizados al Consejo Local de Salud de Itapúa y lo registrado por el MSPyBS correspondiente al ejercicio fiscal 2009, por **G. 100.000.000** (Guaraníes cien millones), no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 1381/09 de la Ley N° 3.692/09 "Por la cual se Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009, Capítulo 14 Descentralización de Recursos y Gastos de Salud y Educación, artículo **186**.
 33. Se constató diferencias entre Transferencias de Fondos recibidos por el Consejo Local de Salud de Santa Rosa y lo registrado por el MSPyBS, en el ejercicio fiscal 2009, por **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en el artículo **60** Control interno, en concordancia con el Decreto N° 1381/09 Reglamentario de la Ley N° 3692/09 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009" artículo **186**.
 34. Se constató atrasos de los depósitos de las recaudaciones correspondientes a las Cuentas Perceptoras de los Puestos y Centros de Salud de Capiatá en el ejercicio fiscal 2009, tomados por muestreo, realizados en las Cuentas Bancarias habilitadas incumpliendo lo establecido en la Ley **1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos **35** inciso e), **60**, incurriendo en infracción prevista en el artículo **83** inciso e).
 35. Se constató un alto riesgo en las entregas de los formularios en blanco de las Facturas de Ingresos a las Cajas perceptoras de los Hospitales y Puestos de Salud de Capiatá, sin dejar constancia de la numeración entregada ni los números rendidos, situación que no se ajusta lo dispuesto por la Ley **1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo **60**, en concordancia a la NTCI-N° 02.01CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS, y el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales, punto 2.8.2.
 36. Se observó que las rendiciones de ingresos de los 14 Puestos de Salud perceptores no presentaron en su totalidad las actas de entrega de dichos ingresos y en algunos casos, en las actas de entrega de los mismos no se visualizan los números de facturas emitidos por el Puesto o Centro de Salud ni a que fecha corresponden, como así también se constató que las boletas de depósitos no van acompañadas con el acta de entrega del ingreso, situación que imposibilita determinar el origen del ingreso, incumpliendo lo establecido en la Ley **1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo **60**, en concordancia a la NTCI-N° 02.01CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS, y el Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales, punto 2.8.1.
 37. Se constató que no existen planillas de control de entrega y recepción de facturas de ingresos, entregadas al Centro de Salud de Capiatá, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley **1535/99** "De Administración Financiera del Estado", expresa en su artículo **60**, en concordancia al Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos Para Consejos Regionales y Locales, punto 2.8.2.
 38. No se pudo verificar la rendición de cuentas correspondientes a las ventas por medicamentos realizadas en la Farmacia del Consejo Local de Salud de Itaugua, debido a que la encargada de la farmacia posee tales documentos en su domicilio particular, no pudiéndose conciliar los ingresos en concepto de venta de medicamentos en la farmacia del Consejo Local, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley **1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo **60**, en concordancia al Manual de Organización y de Procedimientos Administrativos para los Consejos Regionales y Locales punto **2.1.5**
 39. Se constató que los documentos de ingresos de los 9 Puestos de Salud dependientes del Consejo de Salud de Itaugua, no se encontraban en la Sede del Consejo Local de Salud, que conforme lo manifestado en Acta por la Administradora, los mismos se encuentran en poder del Tesorero del Consejo en su domicilio particular, lo que imposibilitó la verificación



de dichos ingresos, razón por la cual no se pudo determinar si fueron realizados los depósitos exigidos equivalentes al 30% de sus ingresos a la cuenta bancaria habilitada por el MSPyBS, no ajustándose con lo dispuesto por la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los artículos **60**, y **65**.

40. Se constató atrasos en los depósitos de Ingresos de las recaudaciones diarias de las cuentas perceptoras de los Puestos y Centro de Salud de Coronel Bogado, situación que incumple lo establecido en la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60**, **35**, inciso e), incurriendo en la infracción prevista en el **83** inciso e).
41. Se constató que el personal administrativo del Consejo Local de Salud de Santa Rosa Misiones, percibe salarios pagados con los fondos transferidos por el MSPyBS al Consejo Local, y como funcionarios nombrados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el mismo cargo, en contravención a lo dispuesto en el **Decreto N°. 1381/09** Reglamentario de la **Ley 3692/09 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009"**, artículo **36** inciso c.3).



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberán:

1. Tomar las medidas que correspondan a fin de deslindar responsabilidades de la contratista y funcionarios, en cuanto al incumplimiento de los plazos contractuales, de manera a precautelar los intereses del Estado y para actuales y próximas contrataciones. Además deberá supervisar exhaustivamente el cabal cumplimiento del objeto contractual, a fin de evitar retrasos en cuanto a los plazos.
2. Para actuales y próximas contrataciones, supervisar exhaustivamente el cabal cumplimiento del objeto contractual, a fin de evitar retrasos en cuanto a los plazos, y en el eventual caso de ocurrir tal hecho, implementar las medidas sancionatorias previstas en la ley y en los respectivos Contratos.
3. Llevar un registro actualizado de las documentaciones de la distribución, de los cupos de combustible otorgados.
4. Trabajar en forma coordinada y conjunta con las demás administraciones o direcciones Administrativas de los diferentes Servicios, de manera a llevar un registro actualizado y justificar con el soporte documental adecuado los importes pagados por combustibles adquiridos, de conformidad a lo dispuesto en las normativas aplicables.
5. Justificar con el soporte documental adecuado los importes pagados por combustibles adquiridos.
6. Contar en sus archivos con todos los documentos necesarios que justifiquen la recepción, distribución y utilización de cupos de combustibles
7. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios a efectos de realizar el control, registro y archivo del inventario de bienes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado.
8. Establecer procedimientos efectivos, de control en los documentos sustentatorios de las operaciones para su registración en tiempo oportuno, a fin de reflejar una fidedigna situación de la institución.
9. Establecer mecanismos de control eficientes que permitan un registro correcto de la documentación, de manera que los importes pagados coincidan tanto en las Resoluciones que autorice el pago, así como con las facturaciones emitidas por las empresas proveedoras de servicios.
10. Implementar procedimientos administrativos efectivos a los efectos de ajustar las remisiones de documentos sustentatorios de las operaciones a fin de su registración en tiempo oportuno, dando cumplimiento a lo establecido en las Leyes y Reglamentaciones vigentes.
11. Implementar los mecanismos necesarios tendientes a verificar todas las documentaciones obrantes en el Departamento de Rendición de Cuentas, de las rendiciones que soportan los pagos, de acuerdo a las Leyes y normativas vigentes.
12. Impulsar los trámites de rigor ante las instancias correspondientes para realizar las cancelaciones de las deudas de ejercicios anteriores, registradas en sus estados contables, a fin de ajustarse a las disposiciones vigentes.
13. Exigir a las firmas adjudicadas, que las Facturas y Órdenes de Servicio de mantenimiento de vehículos cuenten con el detalle completo de los servicios prestados conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.



14. Exigir a las firmas adjudicadas, que las Facturas por la compra de medicamentos cuenten con la Nota de remisión respectiva, conforme a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.
15. Contar con toda la documentación respaldatoria de sus rendiciones, a fin presentación en tiempo y forma.
16. Realizar en tiempo oportuno las medidas disciplinarias a las faltas que los funcionarios de la institución puedan incurrir, durante el desempeño de sus funciones dentro de la institución.
17. Para futuras erogaciones, del Servicio de Saneamiento Ambiental SENASA, deberá considerar a los funcionarios que efectivamente hayan prestado servicios en la Unidades Ejecutoras de Proyecto, a fin de realizar los pagos que correspondan.
18. Aplicar procedimientos adecuados para el manejo de los archivos, que le permita su adecuado ordenamiento y custodia, así como la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización, con sistemas aplicados que permitan salvaguardar y proteger los mismos, contra incendios, robos o cualquier contingencia.
19. Aplicar los conceptos de pagos teniendo en cuenta el clasificador presupuestario para la correcta exposición de los objetos del gasto correspondientes.
20. Realizar mejores controles de todo el personal contratado a fin de transparentar las gestiones que realiza con los fondos transferidos por el MSPyBS.
21. Utilizar la oficina por la cual está realizando pagos mensuales, estableciendo medidas de seguridad para salvaguardar los valores y documentos contra riesgos de pérdida de cualquier naturaleza (Consejo de Salud de Capiatá)
22. Realizar un mejor control a los documentos que afecten a las compra de medicamentos, a fin de cumplir con las disposiciones y normativas vigentes. (Consejo Local de Salud de Itaugua).
23. Realizar un inventario de los bienes adquiridos por el consejo y comunicar al responsable de Patrimonio para su respectiva codificación de los bienes para mejor control y resguardo de los mismos (Consejo Local de Salud de Itaugua).
24. Arbitrar los medios necesarios, a efectos de poder contar con todos los documentos respaldatorios referentes a la Rendición del Programa 8 Fondo de Equidad Objeto del Gasto 800 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado y dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes vigentes.
25. Implementar mecanismos de control que aseguren que los ingresos sean depositados en tiempo y forma establecida en la Ley respectiva.
26. Contar con mecanismos de control eficientes que aseguren que las facturas de ingresos, entregadas a las cajas receptoras de los Hospitales y Puestos de Salud, sean rendidas íntegramente en forma correlativa y en tiempo como lo establece la Ley respectiva.
27. Realizar los depósitos de sus recaudaciones en el plazo establecido en las disposiciones legales vigentes (Consejo Local de Salud de Coronel Bogado).
28. Realizar mejores controles de todo el personal contratado a fin de transparentar las gestiones que realiza con los fondos transferidos por el MSPyBS.



PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas, las autoridades del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, deberán implementar todas las recomendaciones incluidas en el presente informe de forma a lograr mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en las operaciones que realiza en el ámbito de su objetivo misional.

Para este efecto, los responsables de la administración deberán diseñar, aprobar e implementar **un plan de mejoramiento** que permita salvar las deficiencias apuntadas. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en un plazo de treinta (30) días y deberá contener las acciones a implementarse, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, debiendo responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas en el informe de auditoría, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La Administración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe aplicar estrictamente lo establecido en el nuevo **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)**, aprobado por el **Decreto N° 962/08**, que modifica el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y aprueba el MECIP".

Al respecto, la **Resolución de la Contraloría General de la República N° 425 de fecha 9/05/2008**, "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", establece: *Artículo 4 A partir del mes de abril del año 2009, La Contraloría General de la República evaluará la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP, por parte de las entidades sujetas a su supervisión, así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de Control Interno. Artículo 5 A partir del mes de abril del año 2010, la Contraloría General de la República evaluará el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades sujetas a su supervisión.*

Es nuestro informe.

Asunción, 18 agosto de 2010

Lic. Efigenia Balbuena
Auditora

CP. Silvia Giménez
Auditora

Lic. Matilde Martínez
Auditora

Lic. Rolando Amarilla
Auditor



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Sr. Ricardo Britvin
Auditor

Lic. Noemi Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Director de Área

Lic. Víctor Manuel Mechetti
Director General
Dirección de Control de la Administración
Central



RESUMEN EJECUTIVO
EXAMEN ESPECIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
EJERCICIO FISCAL 2009

I-ANTECEDENTES

Resolución C.G.R. N° 29 del 04 de febrero de 2010 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo"

II-ALCANCE

La Auditoria comprendió la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de los importes significativos de los Rubros de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009. El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2009 del Organismo auditado y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) y sus respectivas reglamentaciones.

III-PRINCIPALES HALLAZGOS

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por los responsables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de los cuales son responsables los funcionarios que las formalizaron, se concluye lo siguiente:

1. Del proceso de contratación vía de excepción N° 21/09, se constató atrasos en la provisión de medicamentos, insumos y reactivos adquiridos contra la influenza AH1N1, adjudicados a la firma proveedora Vicente Scavone & Cía., por G. 906.338.400 (Guaraníes novecientos seis millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos). Además no aplicó la multa de G. 464.641.630 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta), a dicha la firma, por el atraso en el plazo estipulado en el Contrato N° 09 de fecha 14/08/2009.
2. De acuerdo a las Actas de Recepción Final de las dependencias beneficiadas con los cupos de combustibles adquiridos, se constató, la falta de respaldo documental conforme a los formularios tales como: Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo, Pedido Interno al Departamento Administrativo, Orden de Trabajo de los vehículos asignados, Planilla de vehículos, Solicitud de cupos de combustibles, Recibo de control Interno y Orden de Trabajo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2009 "Para la adquisición de Combustibles", pagado a Petróleos del Sur S.A por G. 2.488.523.060 (Guaraníes dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos veintitrés mil sesenta). Asimismo una diferencia de 1.913 cupos distribuidos demás, considerando la cantidad pagada y la cantidad distribuida a las distintas dependencias, conforme a las facturas emitidas.
3. No se ha justificado con soporte documental adecuado (Órdenes de Trabajo, Informe de los resultados obtenidos, detalle de las distancias recorridas, datos del vehículo utilizado, etc.) los cupos de combustibles proveídos por Fabiola S.A. por G. 132.159.350. (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta). Además los documentos fueron obligados en el mes de octubre de 2009, pero su ingreso fue realizado en junio de 2009, es decir 4 meses anteriores a la obligación, igualmente la firma Barcos y Rodados S.A. no ha presentado soporte documental por G. 132.160.000 (Guaraníes ciento treinta y dos millones ciento sesenta mil) y como también la firma Petróleos del Sur S.A. por G. 660.936.800 (Guaraníes seiscientos sesenta millones novecientos treinta y seis mil ochocientos).



4. Se constató la expedición de cupos de combustibles para su utilización, por G. 131.960.000 (Guaraníes ciento treinta y un millones novecientos sesenta mil), otorgado en carácter de Préstamo a varias dependencias del MSPyBS, sin respaldo documental, resultante de los cotejos realizados con las notas de pedido y las Actas de Préstamo.
5. Se pagó en concepto de anticipos por bienes adquiridos cuyas facturas no detallan la descripción o concepto de los bienes, tampoco cuentan con las Notas de Remisión emitidas por las firmas adjudicadas, lo que imposibilitó determinar la correcta recepción de los bienes adquiridos totalizando G. 8.386.874.725 (Guaraníes ocho mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco) imputados en el Grupo 500 Inversión Física correspondiente al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales.
6. Se constató una diferencia de G. 133.576.745 (Guaraníes ciento treinta y tres millones quinientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco), por la registración tardía en el objeto del gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, entre lo pagado y los documentos de respaldo presentados. Igualmente se constató una diferencia de G. 86.534.413 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece) entre Deuda Flotante según Ejecución Presupuestaria Gastos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y los documentos de respaldos presentados.
7. Se observó pagos imputados al Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado por G. 726.749.797 (Guaraníes setecientos veintiséis millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete) respaldados con documentos de la firma Docto S.R.L que carecen de legalidad exigida como soporte documental (sin Membrete de la firma, sin sello de la misma y sin firma del responsable, etc).
8. Se constató Deudas contraídas por en ejercicios anteriores, que corresponden a diversos conceptos imputados en los Grupos 100 - Servicios Personales, 200 - Servicios No Personales, 300 - Bienes de Consumo e Insumos, 500 - Inversión Física y 900 Otros Gastos, por G. 3.767.226.651 (Guaraníes tres mil setecientos sesenta y siete millones doscientos veinte y seis mil seiscientos cincuenta y uno), no canceladas al cierre del ejercicio fiscal 2009.

En nuestra opinión, excepto por lo señalado precedentemente en los puntos 1 al 8, insertos en el Capítulo II del Informe Final, la Ejecución Presupuestaria del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presenta razonablemente las operaciones de Ingresos y Egresos efectuados, de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", y su Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", a la Ley N° 3692/2009 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", su respectiva reglamentación y demás normas aplicables a la República del Paraguay.

El Informe completo se encuentra en el sitio Web de la Institución; www.contraloria.gov.py

Asunción, 18 de agosto de 2010

Lic. Noemí Scavone
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano C.
Director de Área

Lic. Víctor Manuel Mechetti
Director General

Dirección General de Control de la Administración Central